



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXXI DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO ENTRE EL NOVENO Y EL DECIMOSEGUNDO ANIVERSARIO DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US\$ 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$4.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXI a tasa de interés fija con vencimiento entre el noveno y el decimosegundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), denominadas, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior, a ser emitidas por VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”, o “Vista Argentina”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (las “Obligaciones Negociables Clase XXXI” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente) en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$4.000.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro mil millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/18 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros, y en todo momento tendrán igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Sociedad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, reclamos impositivos y laborales).

Fitch Ratings, Inc. (“Fitch Ratings”), otorgó a la Emisora una calificación como emisor de largo plazo de BB- con perspectiva Estable. Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres cuotas anuales y consecutivas, según lo indicado en la Sección “Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables” del presente, en las fechas que serán informadas por la Emisora en el Aviso de Resultados. La Fecha de Vencimiento será determinada e informada por la Emisora en el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una Tasa Fija que será determinada por la Emisora juntamente con los Compradores Iniciales (tal como dicho término se define más adelante) de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución”, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables deberá ser realizada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la *Securities Act* of 1933 (tal como fuera modificada, la “*Securities Act*” o “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) de los Estados Unidos de América (“Estados Unidos”), ni estarán registradas ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (“SEC”), ni ante cualquier otra comisión de los Estados Unidos u otra autoridad regulatoria, y ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta ni la veracidad del presente Suplemento. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas y/o entregadas en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, excepto (i) a compradores calificados en virtud de la exención de registro establecida por la Norma 144A de la *Securities Act* (la “Regla 144A”), y (ii) a ciertas personas que no sean personas estadounidenses en transacciones off-shore en los términos de la Regulación S de la *Securities Act* (la “Regulación S”). Los potenciales inversores son notificados en virtud del presente que la Sociedad podría apoyarse en la exención a las disposiciones del Artículo 5 de la *Securities Act* establecida por la Regla 144A.

La Sociedad solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y para su negociación en A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”).

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 25 de marzo de 2026 (el “Prospecto”) y demás documentos relevantes para la emisión de Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran a disposición del público inversor en formato digital, en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”),

en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en la sección Hechos Relevantes (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx) (el “Boletín Electrónico de A3”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) (<https://www.byma.com.ar>) (el “Boletín Diario de la BCBA”).

La Sociedad prevé que la transferencia de las Obligaciones Negociables se realizará a los inversores mediante anotación en cuenta a través del sistema de The Depository Trust Company (“DTC”) y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”), Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y Caja de Valores S.A. (“CVSA”) en la Fecha de Emisión y Liquidación.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en este Suplemento, así como en cualquier documento incorporado por referencia a los mismos.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo ni figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio de 2021), su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Resolución DI-2024-50-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 10 de julio de 2024. El segundo aumento del monto del Programa junto con la enmienda al Prospecto mediante Disposición N° DI-2024-90-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 22 de noviembre de 2024. El tercer aumento del monto del Programa fue aprobado mediante Disposición N° DI-2026-26-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 18 de marzo de 2026 (conforme fuera enmendada por la Disposición N° DI-2026-28-APN-GE#CNV de fecha 20 de marzo de 2026). La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 30 de marzo de 2026. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Podrán solicitarse copias y/o versiones en formato digital del Prospecto, del Suplemento y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos y los estados financieros de Vista LACH y/de AFBN (conforme dichos términos se definen en el presente Suplemento) en la sede social de la Emisora, sita en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (correo electrónico: ir@vistaenergy.com). Asimismo, el Prospecto y el presente Suplemento se encuentran disponibles en la AIF, en el sitio *web* institucional de la Emisora <https://vistaenergy.com>, y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados (<https://a3mercados.com.ar/>) y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados.



Compradores Iniciales

Citigroup Global Markets Inc.

Itaú BBA USA Securities, Inc.

Santander US Capital Markets LLC

Agentes Colocadores Locales



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 72



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 210



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación
Integral
Matricula CNV N° 31

La fecha de este Suplemento es 30 de marzo de 2026.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTRA PERSONAS EXTRANJERAS	10
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	11
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN	14
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	20
FACTORES DE RIESGO	27
INFORMACIÓN FINANCIERA	35
DESTINO DE LOS FONDOS	37
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	39
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA	91
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	96
GASTOS DE EMISIÓN	102
CONTRATO DE COLOCACIÓN	103
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	104
CALIFICACIÓN DE RIESGO	106
ANEXO I	107



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

La Emisora declara que el Prospecto, complementado por este Suplemento, contiene a la fecha de su publicación información completa de la Emisora y de las Obligaciones Negociables y que dicha información incluida en el Prospecto, complementada por este Suplemento, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto material.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información Adicional*” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Compradores Iniciales y/o de los Agentes Colocadores Locales. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Salvo por los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales no se ha autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o Compradores Iniciales y/o los Agentes Colocadores Locales, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La Sociedad se está acogiendo a una exención de registro conforme a la *Securities Act* para las ofertas y ventas de títulos valores en los Estados Unidos que no implica una oferta pública en los Estados Unidos. Por lo expuesto, se debe tener presente la sección “*Restricciones a la Transferencia*” del presente Suplemento, respecto de la posibilidad de afrontar un riesgo financiero respecto de la inversión por un período indefinido de tiempo. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular manifestaciones de interés, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyeran, consultaran y/o distribuyeran el Prospecto y/o este Suplemento y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Compradores Iniciales ni los Agentes Colocadores Locales tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado, en consecuencia, no pudiendo brindar la Emisora garantías acerca de la liquidez



de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas, los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Aprobaciones societarias

La creación y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2019, y por la reunión de Directorio de la Emisora del 7 de mayo de 2019. La prórroga en el plazo de vigencia, el aumento en el monto y la modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2024, y por el Directorio de la Compañía el 7 de mayo de 2024. La segunda ampliación del monto del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 29 de octubre de 2024 y por el Directorio de la Emisora de fecha 29 de octubre de 2024. La tercera ampliación del monto del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 2 de febrero de 2026 y por el Directorio de la Emisora de fecha 2 de febrero de 2026. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía el 23 de febrero de 2026. Por su parte, la emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 30 de marzo de 2026, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea mencionada precedentemente.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las obligaciones negociables

La presentación de cualquier Manifestación de Interés (tal como dicho término se define en la Sección “*Plan de Distribución*” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a favor de la Emisora, los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales, por parte de cada inversor, y sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en el Prospecto y en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, y (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera,

objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los inversores en la AIF y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, y en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los documentos de la oferta de las Obligaciones Negociables (el Prospecto, el Suplemento y todos aquellos avisos complementarios), y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición del presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora, de los Compradores Iniciales y/o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus respectivas sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Compradores Iniciales ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (g) no ha recibido de la Compañía, ni de los Compradores Iniciales ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (h) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta, en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, que (i) la oferta pública primaria en Argentina será dirigida al público inversor en general, oferta que será realizada a través de los Agentes Colocadores Locales conforme los términos y condiciones del presente Suplemento y que será realizada mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, (ii) la Oferta Internacional consistirá en una oferta internacional no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense en la cual los Compradores Iniciales actuarán como compradores iniciales de dicha oferta, que estará dirigida (1) en los Estados Unidos a compradores calificados en virtud de la Regla 144A y (2) fuera de los Estados Unidos y de Argentina, a personas no estadounidenses (“*non-U.S. persons*”) en transacciones fuera de los Estados Unidos (“*offshore transactions*”) en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense sobre la base de la Regulación S de dicha ley, (iii) las



Manifestaciones de Interés que presente a los Colocadores serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

- (i) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente;
- (j) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores que presenten las Manifestaciones de Interés, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Manifestación de Interés;
- (k) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (l) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “*no cooperante o de baja o nula tributación*” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “*no cooperantes o de baja o nula tributación*” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora y/o a cualquier Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (m) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en las órdenes de suscripción y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de “*baja o nula tributación*”;
- (n) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (o) conoce y acepta que la Emisora, a su sólo criterio, podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que se hayan producido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, según lo determine la propia Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Manifestaciones de Interés recibidas. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los inversores ni a los Agentes de A3 Mercados (según dicho término se define más adelante) que hayan ingresado Manifestaciones de Interés (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés) derecho a reclamar compensación y/o indemnización alguna;
- (p) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- (q) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro;
- (r) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables;



- (s) conoce y acepta las restricciones a la transferencia de las Obligaciones Negociables previstas bajo la sección “*Restricciones a la Transferencia*” más adelante en el presente Suplemento; y
- (t) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables ofrecidas mediante la Oferta Internacional constituyen una oferta que no viola la Ley de Títulos Valores Estadounidenses.

Cada Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, ni en los Compradores Iniciales, ni en los Colocadores, en relación con su propia investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni por los Compradores Iniciales ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni por los Compradores Iniciales o los Colocadores; y (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 modificada posteriormente por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734 27.739, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304, 27.440, 27.446 y 27.508 (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central. La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – g) Régimen de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*” del Prospecto.

Ciertos términos definidos

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significan la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significan Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Salvo definición en contrario incluida en el presente Suplemento, los términos en mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.



EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTRA PERSONAS EXTRANJERAS

La Emisora es una sociedad anónima unipersonal constituida bajo las leyes de Argentina. Todos sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes residen en Argentina, y todos o una parte sustancial de los activos de la Emisora o de dichas personas también se encuentran en Argentina o en otros lugares fuera de los Estados Unidos. Como resultado, puede no ser posible para los inversores efectuar la notificación de un proceso dentro de los Estados Unidos a la Emisora o a dichas personas, o hacer cumplir contra la Emisora o dichas personas sentencias basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores de los Estados Unidos o las leyes de otras jurisdicciones.

Hemos sido informados por nuestros asesores legales en Argentina, Bruchou & Funes de Rioja, que existen dudas sobre si los tribunales de Argentina harían cumplir en todos los aspectos, en la misma medida y de manera tan oportuna como un tribunal de Estados Unidos u otro tribunal no argentino, una acción original basada únicamente en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores de Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas; y que la ejecutabilidad en los tribunales argentinos de sentencias de tribunales de Estados Unidos u otros tribunales no argentinos basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores de Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley argentina, incluyendo que cualquier sentencia de este tipo no viole el orden público.

El reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras serían efectuados por los tribunales en Argentina; siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina, tales como: (i) la sentencia, que debe ser definitiva en la jurisdicción donde se dictó, fue emitida por un tribunal competente, de acuerdo con los principios argentinos sobre jurisdicción internacional y resultó de una acción personal, o una acción *in rem* con respecto a bienes muebles si dichos bienes fueron transferidos al territorio argentino durante o después de la prosecución de la acción extranjera; (ii) el demandado contra quien se busca la ejecución de la sentencia fue notificado personalmente con la citación y, de acuerdo con el debido proceso legal, se le dio la oportunidad de defenderse contra dicha acción extranjera; (iii) la sentencia debe ser válida en la jurisdicción donde se dictó y su autenticidad debe establecerse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina; (iv) la sentencia no viola los principios de orden público de la ley argentina; y (v) la sentencia no es contraria a una sentencia anterior o concurrente de un tribunal argentino.



DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Suplemento incluye “estimaciones” sobre el futuro, entre ellas, sin limitación, las expectativas de la Sociedad sobre las condiciones de Argentina y la industria en la que opera, así como sobre el desempeño, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones futuras de la Sociedad, sus gastos de capital, liquidez y estructura de capital. Las palabras tales como “creemos”, “esperamos”, “anticipamos”, “planeamos”, “pretendemos”, “debería”, “intentamos”, “estimamos”, “futuro” y otras expresiones similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones sobre el futuro. Las estimaciones futuras están basadas en numerosas suposiciones, incluyendo nuestras creencias, expectativas y proyecciones actuales respecto de eventos presentes y futuros, así como tendencias financieras que afectan nuestro negocio. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a importantes riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos que podrían provocar que nuestros resultados actuales, desempeño o éxitos, o los resultados de la industria, difieran materialmente de cualquier resultado esperado o proyectado, o del desempeño o logros expresados o implícitos por dichas estimaciones futuras. Muchos factores importantes, adicionales a los que se discuten en este Suplemento, podrían causar que nuestros resultados, desempeño o logros reales difieran materialmente de aquellos expresados o implícitos en nuestras estimaciones futuras, incluyendo, entre otras cosas: los riesgos e incertidumbres que pueden afectar las declaraciones sobre hechos futuros de la Sociedad incluyen, sin limitación, los siguientes:

- incertidumbres relacionadas con concesiones gubernamentales y permisos de exploración futuros;
- resultados desfavorables en litigios que podrían surgir en el futuro;
- condiciones políticas, económicas, sociales y demográficas, así como el clima general de negocios, en la Argentina;
- el impacto de los acontecimientos políticos y las incertidumbres relativas a las condiciones políticas y económicas en Argentina, incluidas las políticas del actual gobierno en Argentina;
- acontecimientos macroeconómicos o políticos significativos en la Argentina y en Estados Unidos;
- cambios en las leyes, regulaciones e interpretaciones y su ejecución aplicable al sector energético de Argentina, incluyendo cambios en el entorno regulatorio en el que operamos y cambios a programas establecidos para promover inversiones en la industria energética;
- cualquier incremento imprevisto en los costos de financiamiento o la imposibilidad de obtener financiamiento y/o capital adicional en condiciones favorables;
- cualquier cambio en el mercado de capitales en general que pueda afectar las políticas o actitud en Argentina, y/o en sociedades argentinas respecto de financiamientos otorgados a o inversiones realizadas en sociedades argentinas;
- multas u otras sanciones o penalidades de las autoridades y/o clientes;
- controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales;
- la imposición de restricciones a la importación de bienes que son esenciales para el mantenimiento de nuestros activos;
- la revocación o modificación a nuestros contratos de concesión respectivos por parte de la autoridad que la otorgó;
- nuestra capacidad para renovar determinadas concesiones de explotación de hidrocarburos;
- nuestra capacidad para implementar nuestros planes de inversión de capital o estrategia de negocios, incluyendo nuestra habilidad para obtener financiamiento cuando sea necesario y en términos razonables;



- intervención gubernamental, incluyendo medidas que resulten en cambios a los mercados laborales, cambiarios y/o sistema tributario argentino;
- aumento de la tasa de inflación, fluctuaciones en los tipos de cambio, incluida una devaluación y/o apreciación significativa del Peso;
- cualquier evento de fuerza mayor, o fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- cambios en la demanda de petróleo y gas en particular, y energía en general, tanto en Argentina como en el resto del mundo;
- incertidumbre relacionada con los efectos del brote de una pandemia o epidemia y cualquier regulación o acontecimiento subsiguiente;
- regulaciones ambientales, de salud y seguridad y estándares de la industria que se vuelvan más estrictos;
- mercado de energía, incluyendo el tiempo y alcance de cambios y volatilidad en precios de materia prima, y el impacto de cualquier reducción prolongada o importante en los precios del petróleo a partir de promedios históricos;
- nuestra relación con nuestros empleados y nuestra capacidad para retener a miembros clave de nuestra alta dirección y empleados técnicos clave;
- la capacidad de nuestros directores para identificar un número adecuado de posibles oportunidades de adquisición;
- nuestra expectativa en relación con el desempeño de nuestros negocios recientemente adquiridos, incluyendo la Adquisición de La Amarga Chica;
- nuestras expectativas en relación con la producción futura, costos y los precios del petróleo crudo y gas usados en nuestras proyecciones;
- cambios en nuestros planes de inversión;
- riesgos inherentes a las estimaciones de las reservas de hidrocarburos, incluyendo las nuevas reservas de petróleo y gas descubiertas, y cambios a nuestras estimaciones previas;
- incremento en la competencia de mercado en el sector energético en Argentina;
- posibles cambios regulatorios y modificaciones en los acuerdos de libre comercio impulsados por la evolución de las políticas comerciales de Estados Unidos y los desarrollos políticos en Argentina;
- cambio climático y fenómenos meteorológicos graves;
- cualquier posible efecto adverso que pueda surgir en relación con posibles decisiones, adquisiciones, desinversiones u otras reorganizaciones societarias;
- tasas de inflación continuas y/o más altas;
- otros factores identificados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento;
- entornos macroeconómicos mundiales adversos, como guerras comerciales, inflación elevada, recesión mundial, y creciente volatilidad de los mercados, especialmente en relación con los precios de las materias primas; y



- los conflictos geopolíticos, tanto potenciales como en curso, tales como aquellos entre Rusia y Ucrania, Israel, Hamás, Estados Unidos, Irán y diversos países del Golfo Pérsico y tensiones entre China y Taiwán.

Las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en este prospecto se refieren únicamente a la fecha del presente Suplemento y la Sociedad no asume obligación alguna de actualizar las declaraciones sobre hechos futuros u otra información con el propósito de reflejar eventos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este Suplemento.



PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN

Vista Energy Argentina S.A.U. (anteriormente conocida como Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.) es una sociedad anónima unipersonal organizada bajo las leyes de Argentina.

Referencias

A menos que se indique lo contrario o el contexto lo requiera, las referencias en este Suplemento (i) los términos "emisor", "Vista Argentina", "Compañía", "Nosotros", "Nos" y "Nuestro" se refieren a Vista Energy Argentina S.A.U., junto con su subsidiaria, (ii) los términos "*sociedad controlante*" y "Vista Energy SAB" se refieren a Vista Energy, S.A.B. de C.V. (anteriormente conocida como Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V.), una sociedad anónima bursátil de capital variable organizada bajo las leyes de México, y sus subsidiarias consolidadas, (iii) el término "Vista Holding I" se refiere a Vista Energy Holding I, S.A. de C.V. (anteriormente conocida como Vista Oil & Gas Holding I, S.A. de C.V.); (iv) el término "Vista Holding II" se refiere a Vista Energy Holding II, S.A. de C.V. (anteriormente conocida como Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.); y (v) los términos "PEPASA" y "Vista LACH" se refieren a Vista Energy LACH S.A. (anteriormente conocida como Petronas E&P Argentina S.A.).

Las referencias a "*Argentina*" se refieren a la República Argentina, las referencias a "*México*" se refieren a los Estados Unidos Mexicanos, las referencias a los "*Estados Unidos*" o "*Estados Unidos*" se refieren a los Estados Unidos de América, las referencias a "*US\$*" y "*Dólares Estadounidenses*" son a Dólares Estadounidenses, las referencias a "*Ps.*" y "*Pesos*" son a Pesos Argentinos. Además, la frase "*gobierno Argentino*" se refiere al gobierno federal de Argentina y la frase "*gobierno de Estados Unidos*" se refiere al gobierno federal de los Estados Unidos.

Los términos contables tienen las definiciones establecidas bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("*NIIF*"), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("*IASB*").

Las referencias a "pro forma" se refieren a información financiera, operativa y de otro tipo presentada dando efecto pro forma a (i) la Adquisición de La Amarga Chica como si dicha transacción hubiere ocurrido el 1 de enero de 2024 y (ii) la Reorganización Societaria, como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2022. Para mayor información, ver "*—Información Financiera Pro Forma*".

Sociedad Controlante

Vista Argentina es propiedad total de Vista Holding I, que a su vez es controlada por Vista Energy SAB. Vista Energy SAB es una sociedad anónima bursátil de capital variable incorporada en México el 22 de marzo de 2017. Vista Energy SAB es considerada un emisor privado extranjero, según la definición de la Regla 3b-4(c) del Exchange Act. Como tal, presenta y proporciona informes, incluidos informes anuales en el formulario 20-F e informes en el formulario 6-K, y otra información a la SEC de acuerdo con las reglas y regulaciones de la SEC que se aplican a los emisores privados extranjeros. Esta información está disponible para el público en el sitio web de la SEC en www.sec.gov. Ninguna de la información de Vista Energy SAB contenida en sus informes anuales en el formulario 20-F y en los informes en el formulario 6-K está incorporada aquí por referencia.

El Directorio de Vista Energy SAB es responsable de la supervisión de su negocio y está compuesto por seis miembros, de los cuales cinco son independientes. Los comités del Directorio de Vista Energy SAB están completamente integrados por miembros independientes.

Estados financieros e información

La información financiera contenida en este Suplemento incluye los estados financieros consolidados auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, incluyendo las notas correspondientes ("*Estados Financieros 2025-2024 Vista Argentina*"), los estados financieros auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, incluyendo las notas correspondientes ("*Estados Financieros 2024-2023 Vista Argentina*"). Nos referimos colectivamente a nuestros Estados Financieros 2025-2024 Vista Argentina y a nuestros Estados



Financieros 2024-2023 Vista Argentina como nuestros "Estados Financieros Consolidados". Para mayor información, véase "Antecedentes Financieros" del Prospecto.

Además, este Suplemento incluye (i) los estados financieros auditados de PEPASA al 31 de diciembre de 2024 y 2023 ("Estados Financieros 2024-2023 PEPASA") y por los años terminados en esas fechas, y los estados financieros intermedios condensados no auditados al 31 de marzo de 2025 y por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2025 y 2024 (los "Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados de PEPASA") y, junto con los Estados Financieros 2024-2023 PEPASA, los "Estados Financieros de PEPASA", (ii) estados financieros auditados de AFBN S.R.L. ("AFBN") al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas (los "Estados Financieros de AFBN 2024-2023") y los estados financieros auditados de AFBN al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas (los "Estados Financieros de AFBN 2023-2022", y junto con los Estados Financieros de AFBN 2024-2023, los "Estados Financieros de AFBN").

Al 31 de diciembre de 2025 y por el ejercicio finalizado en esa fecha, Vista Argentina representó aproximadamente el 97% y 98% de los activos totales e ingresos de Vista Energy SAB, respectivamente.

Mantenemos nuestros libros y registros contables en dólares estadounidenses, que es nuestra moneda funcional. Según lo requerido por la normativa argentina, nuestros Estados Financieros se presentan en pesos argentinos. Los Estados Financieros de PEPASA y los Estados Financieros de AFBN se presentan en pesos argentinos.

La Sociedad prepara sus Estados Financieros Consolidados de acuerdo con las Normas de la CNV, que aprobaron la Resolución General N° 622 (según fuera modificada y complementada), la cual establece que los emisores de acciones y/o obligaciones negociables, sujetos a ciertas excepciones, deben preparar sus estados financieros de acuerdo con la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificaciones) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). Esta resolución establece la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB.

Los Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB.

Presentación de Monedas y Redondeo

Los Estados Financieros Consolidados incluidos en este Suplemento, se presentan en Pesos Argentinos, y todos los montos se redondean al millón más cercano salvo que se indique lo contrario.

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento han sido objeto de ajustes de redondeo. En consecuencia, las cifras mostradas como totales en ciertas tablas pueden no ser una agregación aritmética de las cifras que las preceden.

Dado que la Emisora prepara sus Estados Financieros Consolidados utilizando el Dólar Estadounidense como su moneda funcional y el Peso Argentino como su moneda de reporte, la conversión de su moneda funcional a la moneda de reporte se realizó siguiendo el método previsto en la NIC 21.

Debido a este proceso de conversión y al contexto de alta inflación en Argentina, la Emisora ha considerado las directrices establecidas en la NIC 29 y la CINIIF 7. Sin embargo, dado que ni esas normas ni la NIC 21 establecen el método en términos de la unidad de medida corriente al final del año o período de reporte cuando la moneda funcional es la de una moneda estable, pero la moneda de reporte es la de una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros Consolidados se han preparado convirtiendo la moneda funcional a la moneda de reporte sin incluir ningún efecto por dicha reexpresión.

Información Expresada en Dólares Estadounidenses

Estamos incluyendo cierta información financiera consolidada limitada en Dólares Estadounidenses para los años terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, en el Anexo I adjunto a este Suplemento ("Anexo I"). Además del Anexo I, la información financiera para el año terminado el 31 de diciembre de 2025 también ha sido expresada en el cuerpo de este Suplemento en Dólares Estadounidenses. Toda esta información expresada en Dólares Estadounidenses se deriva de nuestros libros y registros, los cuales se mantienen en Dólares Estadounidenses. Para evitar dudas, dichas



cifras no son una traducción de conveniencia a Dólares Estadounidenses desde Pesos Argentinos a tasas de cambio especificadas, sino que reflejan directamente los montos de nuestros registros contables en Dólares Estadounidenses, que es la moneda funcional de Vista Argentina. Los Estados Financieros Consolidados de Vista Argentina están presentados en Pesos Argentinos por razones regulatorias. El Anexo I también incluye cierta información financiera adicional limitada presentada en Pesos Argentinos para los años terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021, 2020 y 2019.

El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa una tasa de compra al mediodía para Pesos. La información equivalente en Dólares Estadounidenses presentada en este Suplemento se proporciona únicamente para la conveniencia del lector y no debe interpretarse como que los montos en Pesos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a Dólares Estadounidenses a dichas tasas o a cualquier otra tasa.

El tipo de cambio para Dólares Estadounidenses (divisa – venta) cotizado por el Banco de la Nación Argentina el 27 de marzo de 2026 fue de Ps. 1.382,5000 por US\$1.00. Ver “*Información Adicional – Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*” del Prospecto.

Información Financiera Pro Forma

Este Suplemento incluye información financiera consolidada pro forma no auditada al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022. Los estados de resultados consolidados pro forma no auditados han sido preparados para dar efecto pro forma a (i) la Adquisición de La Amarga Chica (según se define en el Prospecto) como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2024 y (ii) a la Reorganización Societaria (según se define en el Prospecto), como si dicha transacción hubiera ocurrido el 1 de enero de 2022. Para obtener más información sobre estas transacciones, véase “*Información de la Emisora – Eventos significativos del año 2025 - Adquisición de La Amarga Chica*” y “*Estructura de la Emisora, Accionista y Transacciones con Partes Relacionadas – Reorganización Societaria*” del Prospecto.

La Adquisición de La Amarga Chica entró en vigor el 15 de abril de 2025, mientras que la Reorganización Societaria entró en vigor el 1 de enero de 2025. Por lo tanto, las cifras de Vista Argentina por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ya reflejan en su totalidad los efectos de la Reorganización Societaria, pero no reflejan los efectos de la Adquisición de La Amarga Chica previa al 15 de abril de 2025. Como resultado, la información financiera consolidada pro forma no auditada por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 da efecto pro forma a la Adquisición de La Amarga Chica y los efectos de la Reorganización Societaria ya están reflejados en las cifras históricas de Vista Argentina.

Los ajustes pro forma, que se basan en la información actualmente disponible y en ciertas suposiciones que creemos razonables, se han aplicado a la información financiera incluida en los Estados Financieros Consolidados. Las suposiciones subyacentes a los ajustes pro forma se describen en las notas que acompañan la información financiera consolidada pro forma no auditada y deben leerse junto con dicha información financiera pro forma no auditada. Los estados financieros consolidados condensados pro forma y los ajustes pro forma subyacentes se basan en la información actualmente disponible e incluyen ciertas estimaciones e hipótesis realizadas por la dirección de la empresa. En consecuencia, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de la información pro forma. Las estimaciones e hipótesis significativas incluyen, entre otras, la asignación del precio de compra, basada en estimaciones e hipótesis relacionadas con el valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos. La información financiera consolidada pro forma no auditada se proporciona únicamente con fines informativos y no es necesariamente indicativa de los resultados operativos que podríamos haber logrado para los períodos indicados si la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria hubieran sido efectivas el 1 de enero de 2024 y al 1 de enero de 2022, respectivamente, y no debe tomarse como una representación de nuestros futuros resultados operativos. La información financiera pro forma no auditada debe leerse junto con la información contenida en “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto y el Anexo I incluido en este Suplemento.

La información financiera consolidada pro forma no auditada debe leerse en conjunto con lo siguiente:

- los Estados Financieros Consolidados;
- los Estados Financieros de PEPASA;



- los Estados Financieros de AFBN;
- la información contenida en “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto y el Anexo I de este Suplemento.
- la información contenida en “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Sociedad – La información financiera pro forma no auditada contenida en este Suplemento puede no ser indicativa de nuestros resultados operativos y condición financiera tras la finalización de la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria*” .

Medidas Financieras No-IFRS

En este Suplemento presentamos EBITDA Ajustado, Margen de EBITDA Ajustado, Ingreso Neto Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de Apalancamiento Neto (en cada caso, según se define a continuación), que son medidas financieras no-IFRS. Una medida financiera no-IFRS se define generalmente como una medida numérica del rendimiento financiero histórico o futuro, de la posición financiera o de los flujos de efectivo de un registrante que: (i) excluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de excluir cantidades, que están incluidas en la medida más directamente comparable calculada y presentada de acuerdo con las IFRS en el estado de resultados, balance general o estado de flujos de efectivo (o estados equivalentes) de la Emisora; o (ii) incluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de incluir cantidades, que están excluidas de la medida más directamente comparable así calculada y presentada.

Definimos el EBITDA Ajustado como la ganancia del año, más el impuesto sobre la renta (gasto), ingreso financiero (gasto), neto, depreciación, agotamiento y amortización, costos de transacción y ganancias relacionados con combinaciones de negocios, ganancia por disposiciones de activos, gastos de reestructuración y reorganización, ganancia relacionada con la transferencia de activos convencionales, otros costos no monetarios relacionados con la transferencia de activos convencionales, ganancia (pérdida) de inversiones en asociadas y deterioro de activos de larga duración. Consideramos que excluir las ganancias relacionadas con la transferencia de activos convencionales y otros costos no monetarios relacionados con la transferencia de activos convencionales resulta en una mejor representación de los rendimientos de la Compañía tras la Transacción de Activos Convencionales (según se define más adelante), dado que las ganancias y pérdidas generadas por la Transacción de Activos Convencionales tienen un impacto no recurrente solo durante la duración de la transacción, y su exclusión permite a nuestra administración e inversores analizar mejor nuestro desempeño operativo principal de manera consistente de un período a otro. Dado que la Transacción de Activos Convencionales entró en vigor el 1 de marzo de 2023, no fue necesario recastear los períodos anteriores. Creemos que la naturaleza de los gastos de reestructuración y reorganización es tal que no es razonablemente probable que se repitan dentro de dos años, ya que están principalmente relacionados con reducciones permanentes en nuestra fuerza laboral derivadas de nuestras combinaciones de negocios, y que los gastos de reestructuración y reorganización y los costos de transacción no son gastos operativos normales y recurrentes. Creemos que al excluir los gastos de reestructuración y reorganización y los costos de transacción relacionados con combinaciones de negocios y la ganancia por disposiciones de activos, podemos proporcionar información complementaria para que nuestra administración e inversores analicen nuestro rendimiento operativo central de manera consistente de un período a otro. Además, el deterioro (reversión) de activos de larga duración se excluyó de la determinación de nuestro EBITDA Ajustado porque corresponde a un ajuste a la valoración de nuestros activos fijos, cuyo cargo es similar en naturaleza a la depreciación de propiedades, planta y equipo. Esta métrica permite a la administración y a los inversores analizar nuestro rendimiento operativo de manera consistente de un período a otro. En este sentido, la eliminación de estos costos y gastos no resulta en una reducción de los gastos operativos necesarios para llevar a cabo nuestro negocio. A la luz de los factores anteriores, nuestra administración excluye los gastos de reestructuración y reorganización, los costos de transacción relacionados con combinaciones de negocios y la ganancia por disposiciones de activos, la ganancia relacionada con la transferencia de activos convencionales y otros costos no monetarios relacionados con la transferencia de activos convencionales, beneficios (pérdidas) de inversiones en empresas asociadas y el deterioro (reversión) de activos de larga duración de nuestro EBITDA Ajustado para facilitar las revisiones del rendimiento operativo y como base para la planificación estratégica. Nuestra administración cree que excluir tales elementos permitirá a los inversores complementar su comprensión de nuestras tendencias financieras a corto y largo plazo.



Definimos el Ingreso Neto Ajustado como la ganancia del año, más el impuesto sobre la renta diferido (gasto), ganancia relacionada con la transferencia de activos convencionales, otros costos no monetarios relacionados con la transferencia de activos convencionales, ganancia por combinaciones de negocios y el deterioro de activos de larga duración. Consideramos que excluir las ganancias relacionadas con la transferencia de activos convencionales, otros costos no monetarios relacionados con la transferencia de activos convencionales y las ganancias relacionadas con combinaciones de negocios resulta en una mejor representación de los rendimientos de la Compañía tras la Transacción de Activos Convencionales y la Adquisición de La Amarga Chica, dado que las ganancias y pérdidas generadas por la Transacción de Activos Convencionales y la Adquisición de La Amarga Chica tienen un impacto no recurrente únicamente durante la duración de la transacción, y su exclusión permite a nuestra administración e inversores analizar mejor nuestro desempeño continuo de manera consistente de un período a otro. El impuesto sobre la renta diferido (gasto) se excluyó ya que se relaciona con el reconocimiento de diferencias temporales entre las bases fiscales de los activos y pasivos y los importes en los estados financieros utilizando el método del pasivo. De igual manera el deterioro (reversión) de activos de larga duración se excluyó de la determinación de nuestro ingreso neto ajustado porque corresponde a un ajuste a la valoración de nuestros activos de larga duración. Nuestra administración cree que excluir tales elementos permitirá a los inversores facilitar la comparación del rendimiento de un período a otro eliminando estos elementos no monetarios identificados que son principalmente impulsados por factores externos y que afectan (benefician) el ingreso neto de la Compañía.

Definimos la Deuda Neta como los préstamos corrientes y no corrientes menos el efectivo, los saldos bancarios y otras inversiones a corto plazo.

Definimos el Margen de EBITDA Ajustado como la relación del EBITDA Ajustado con los ingresos de contratos con clientes más la Ganancia del Programa de Incremento de Exportaciones. A partir de los períodos que comienzan el 1 de enero de 2023 o después, la Compañía ha ajustado la definición de Margen EBITDA Ajustado en comparación con informes anuales anteriores para agregar las Ganancias del Programa de Incremento de Exportaciones en el denominador, ya que considera que esto resulta en una mejor representación de los márgenes de la Compañía, dado que dicho concepto se contabiliza en el EBITDA Ajustado, que es el numerador, haciendo que la relación sea consistente al reflejar el impacto tanto en el numerador como en el denominador. Dado que el Programa de Incremento de Exportaciones se estableció en octubre de 2023, no fue necesario recalendarizar los períodos anteriores. No se registraron ganancias provenientes del Programa de Incremento de las Exportaciones después de abril de 2025, dado que dicho régimen ya no se encuentra vigente.

Calculamos el Ratio de Apalancamiento Bruto como los préstamos corrientes y no corrientes en relación con el EBITDA Ajustado.

Calculamos el Ratio de Apalancamiento Neto como la Deuda Neta en relación con el EBITDA Ajustado.

Presentamos el EBITDA Ajustado, Margen de EBITDA Ajustado, Ingreso Neto Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de Apalancamiento Neto porque creemos que proporcionan a los inversores medidas complementarias de la condición financiera y el rendimiento de nuestras operaciones centrales que facilitan las comparaciones de un período a otro de manera consistente. Nuestra administración utiliza el EBITDA Ajustado, Margen de EBITDA Ajustado, Ingreso Neto, Deuda Neta, Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de Apalancamiento Neto, entre otras medidas, para fines de planificación interna y medición del rendimiento. El EBITDA Ajustado, Margen de EBITDA Ajustado, Ingreso Neto Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de Apalancamiento Neto no son medidas de liquidez o rendimiento operativo según las IFRS y no deben interpretarse como alternativas a la ganancia neta, la ganancia operativa o el flujo de efectivo proporcionado por las actividades operativas (en cada caso, según lo determinado de acuerdo con las IFRS). El EBITDA Ajustado, el Margen de EBITDA Ajustado, el Ingreso Neto Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de Apalancamiento tal como los calculamos, pueden no ser comparables con medidas similares reportadas por otras compañías.

También hemos incluido el EBITDA Ajustado pro forma, el Margen de EBITDA Ajustado pro forma, el Ingreso Neto Ajustado pro forma, la Deuda Neta pro forma, el Ratio de Apalancamiento Bruto pro forma y el Ratio de Apalancamiento Neto pro forma para mostrar el efecto pro forma de la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria en nuestro EBITDA Ajustado, Margen de EBITDA Ajustado, Ingreso Neto Ajustado, Deuda Neta, Ratio de Apalancamiento Bruto y Ratio de



Apalancamiento Neto. Presentamos estas métricas pro forma porque creemos que proporcionan a los inversores medidas complementarias del rendimiento financiero de nuestras operaciones principales que facilitan las comparaciones de nuestros resultados pro forma de un período a otro de manera consistente.

Definimos el EBITDA Ajustado pro forma como la ganancia pro forma para el año, más el impuesto sobre la renta pro forma (gasto), el ingreso financiero pro forma (gasto), neto, la depreciación, agotamiento y amortización pro forma, los costos de transacción pro forma y ganancia relacionada con combinaciones de negocios, la ganancia pro forma por disposiciones de activos, los gastos de reestructuración y reorganización pro forma, la ganancia pro forma relacionada con la transferencia de activos convencionales, otros costos no monetarios pro forma relacionados con la transferencia de activos convencionales, la ganancia (pérdida) de inversiones en asociadas y la reversión pro forma (deterioro) pro forma de activos de larga duración.

Definimos el Ingreso Neto Ajustado pro forma como la ganancia pro forma para el año, más el impuesto sobre la renta diferido pro forma (gasto), la ganancia pro forma relacionada con la transferencia de activos convencionales, otros costos no monetarios pro forma relacionados con la transferencia de activos convencionales, ganancia pro forma relacionada con combinaciones de negocios y pro forma reversión (deterioro) de activos de larga duración.

Definimos la Deuda Neta pro forma como los préstamos corrientes y no corrientes pro forma menos el efectivo pro forma, los saldos bancarios y otras inversiones a corto plazo.

Definimos el Margen de EBITDA Ajustado pro forma como la relación del EBITDA Ajustado pro forma con los ingresos pro forma de contratos con clientes más la Ganancia pro forma del Programa de Incremento de Exportaciones.

Calculamos el Ratio de Apalancamiento Bruto pro forma como los préstamos corrientes y no corrientes pro forma en relación con el EBITDA Ajustado pro forma.

Calculamos el Ratio de Apalancamiento Neto pro forma como la Deuda Neta pro forma en relación con el EBITDA Ajustado pro forma.

Presentación de Información de Petróleo y Gas

Información de Reservas de Petróleo y Gas de la Compañía

La información incluida en este Suplemento respecto a las cantidades estimadas por Vista Argentina de reservas probadas se deriva de estimaciones de las reservas probadas al 31 de diciembre de 2025. Las estimaciones de reservas probadas se derivan del informe fechado el 20 de enero de 2026, preparado por DeGolyer and MacNaughton ("D&M"), para nuestras concesiones ubicadas en Argentina ("Informe de Reservas 2025"). D&M es un consultor independiente de ingeniería de reservas. El Informe de Reservas 2025 preparado por D&M se basa en información proporcionada por nosotros y presenta una evaluación, al 31 de diciembre de 2025, de las reservas de petróleo y gas ubicadas en las concesiones de Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este, Aguada Federal, Águila Mora, Bandurria Norte, Coirón Amargo Norte, Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Charco del Palenque, Jarilla Quemada, Jagüel de los Machos, 25 de Mayo–Medanito SE, Acambuco y La Amarga Chica, todas ellas ubicadas en Argentina. Las reservas de Vista Argentina son las reservas de todas las concesiones ubicadas en Argentina mencionadas en el Informe de Reservas 2025.



RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, los que se deberán leer en forma conjunta con la sección “Descripción de la Oferta y la Negociación” del presente Suplemento. Estos términos y condiciones complementan los términos y condiciones generales que se detallan en la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos. Ciertos términos en mayúscula utilizados, pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora:	VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.
Descripción:	Obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Clase:	XXXI.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares.
Moneda de Suscripción:	Dólares, en el exterior
Denominaciones Mínimas:	Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1.000 y en múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa suma.
Valor Nominal:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 400.000.000, ampliable por un valor nominal de hasta US\$ 600.000.000. El valor nominal de las Obligaciones Negociables total a ser efectivamente emitido será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Emisión y Liquidación:	y Será informada en el Aviso de Resultados.
Fecha de Adjudicación	Será el 1 de abril de 2026 o la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (la “ <u>Fecha de Adjudicación</u> ”), con posterioridad a la Fecha de Cierre del Registro, en la que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y de los Compradores Iniciales, determinará el monto de Obligaciones Negociables a emitir, basándose en las Manifestaciones de Interés recibidas y de acuerdo con el procedimiento de formación de libro. Para más información véase la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga	El Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, los Colocadores Locales o los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.



En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

Precio de Emisión: Será determinado por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*”, y será informado mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Vencimiento: Será una fecha entre el noveno y el decimosegundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada mediante el Aviso de Resultados.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en tres (3) cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de las Obligaciones Negociables que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente:

Fechas	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33%	33%	34%

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán interés a tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables, la que será determinada por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del presente.

Base para el cómputo de los días: Los intereses se computarán en base a doce meses sobre un año de 360 días.

Período de Devengamiento de Intereses: Serán aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).



- Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- Montos Adicionales:** En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Montos Adicionales*”.
- Obligaciones Negociables Adicionales:** Sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir obligaciones negociables adicionales de esta Clase de Obligaciones Negociables en una o más emisiones y sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas obligaciones negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables que se describen en el presente (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses) y estipulándose que las obligaciones negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen para formar parte de la misma “emisión calificada” (*qualified reopening*) que las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con el presente a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos.
- Rescate a Opción de la Sociedad:** Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a rescate a opción de la Emisora, de conformidad con lo descrito en “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate a Opción de la Sociedad*”.
- La Sociedad también podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más los intereses devengados e impagos y cualesquiera Montos Adicionales ante el acaecimiento de ciertos supuestos específicos impositivos en Argentina.
- Para mayor información, por favor ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Razones Impositivas*” en el presente.
- La Emisora será la responsable de realizar todos los cálculos relacionados con un rescate opcional de las Obligaciones Negociables, y el Fiduciario no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad respecto de la realización de tales cálculos, incluyendo, pero no limitado a, determinar o calcular el precio de rescate.
- Cambio de Control:** Ante la ocurrencia de ciertos supuestos de cambio de control, la Sociedad deberá realizar una oferta de compra de la totalidad de las Obligaciones Negociables a un precio en efectivo equivalente al 101% del monto de capital más los intereses devengados y no pagados, en caso de existir, hasta la fecha de la oferta de compra. Ver Sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Oferta por Cambio de Control*”.
- Ventas de activos:** En caso de producirse ciertos supuestos que configuran ventas de activos, la Sociedad deberá realizar una oferta de compra de las Obligaciones Negociables, utilizando para ello los fondos obtenidos de esas ventas de



activos, por un precio de compra equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adquiridas más los intereses devengados y no pagados y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de dicha compra, en caso de existir. Ver Sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Limitación a la Venta de Activos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Compromisos: El Contrato de Fideicomiso (tal como se define más adelante) que registrará a las Obligaciones Negociables contendrá ciertos compromisos que limitarán la capacidad de la Sociedad y de sus subsidiarias designadas de, entre otras cosas:

- contraer o garantizar deuda adicional;
- pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar su capital social;
- pagar por adelantado, canjear o volver a adquirir determinados tipos de deudas;
- efectuar préstamos e inversiones;
- vender, transferir o disponer de algún otro modo de activos;
- realizar acuerdos que restrinjan a las Subsidiarias Designadas (como se definen más adelante en el presente Suplemento) su capacidad de pagar dividendos, transferir activos o realizar acuerdos entre la compañía;
- incurrir o permitir ciertos gravámenes;
- realizar transacciones con sus afiliadas; y
- consolidar, fusionar o vender la totalidad o la mayor parte de sus activos.

Estos compromisos están sujetos a numerosas salvedades y excepciones importantes. Para mayor información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Compromisos*”.

Ausencia de Registro en virtud de la Ley de Títulos Valores y Restricciones a la Transferencia Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni bajo ninguna otra ley estadual en materia de títulos valores de los Estados Unidos, y solamente podrán ser ofrecidas, vendidas o prendadas en operaciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o de las leyes en materia de títulos valores de otras jurisdicciones, pudiendo ser ofrecidas sólo en determinadas transacciones. Véase “*Restricciones a la Transferencia*” del presente Suplemento.

Día Hábil: Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma, Compensación y Liquidación Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de dicho monto. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación*”.

Subsidiarias Designadas: Algunos compromisos restrictivos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (como se define más adelante en el presente Suplemento) se aplicarán a la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas. Ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables—Algunas Definiciones*”.



Suspensión Compromisos:	de Muchos de los compromisos restrictivos establecidos en el Contrato de Fideicomiso serán suspendidos, tal como se describe en la sección “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables—Efecto de los Compromisos</i> ”, si las Obligaciones Negociables reciben una calificación de Grado de Inversión (tal como se la define en “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ”) de por lo menos dos Agencias Calificadoras (tal como se las define en “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ”). Ver “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables—Efecto de los Compromisos.</i> ”
Destino de los Fondos:	La Compañía utilizará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, netos de comisiones y gastos, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y demás normativa argentina aplicable, para los siguientes propósitos: (a) el pago del precio de compra de la Operación de Activos Equinor (conforme se define mas adelante) o, (b) en caso de que la Operación de Activos Equinor no se concrete, para los siguientes propósitos: (i) el pago y/o la refinanciación de deuda existente (por hasta un 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables), incluyendo, sin limitación, el rescate, recompra, pago o prepago, en su totalidad o en parte, de los endeudamiento detallados en la sección “ <i>Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Deuda</i> ” del Prospecto y en la sección “ <i>Destino de los Fondos – Deuda</i> ” del presente Suplemento; (ii) el pago de comisiones y gastos incurridos en relación con esta oferta de Obligaciones Negociables; (iii) inversiones en activos fijos ubicados en Argentina; (iv) capital de trabajo en Argentina; (v) aportes de capital y/o financiación de actividades comerciales de algunas de nuestras subsidiarias o empresas vinculadas; (vi) la adquisición de compañías o negocios situados en Argentina; y/o (vii) necesidades generales de financiación relacionadas con nuestra actividad comercial. Véase “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento.
Listado:	La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. No se puede garantizar que dichas solicitudes sean aceptadas.
Restricciones a Transferencia:	la Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la <i>Securities Act</i> . Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia, y únicamente podrán ser ofrecidas en transacciones exentas de o no sujetas a los requisitos de registro de la <i>Securities Act</i> . Véase “ <i>Restricciones a la Transferencia.</i> ”
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso (conforme dicho término se define más adelante en el presente Suplemento) se regirán e interpretarán por las leyes del Estado de Nueva York, quedando establecido que todos los asuntos relacionados con la debida autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, la autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una



acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.

Jurisdicción: La Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estatales con sede en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el contrato de fideicomiso que se suscriba o con las Obligaciones Negociables (el “Tribunal de la BCBA”).

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Código ISIN y CUSIP Serán informados en el Aviso de Resultados.

Calificación de Riesgo Fitch Ratings, otorgó a la Emisora una calificación como emisor de largo plazo de BB- con perspectiva Estable. Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto.

Compradores Iniciales: Citigroup Global Markets Inc., Itaú BBA USA Securities, Inc. y Santander US Capital Markets LLC (los “Compradores de Iniciales”).

Agentes Locales Colocadores Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A. (los “Agentes Colocadores Locales” o los “Colocadores Locales”, indistintamente, y junto con los Compradores de Iniciales, los “Colocadores”).

Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Pago: The Bank of New York Mellon

Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Transferencia en Argentina y Agente de Pago en Argentina: del Banco Santander Argentina S.A.

Impuestos: Para un resumen de ciertas consideraciones impositivas en Argentina remitirse a “*Información Adicional - Carga Tributaria*” del Prospecto.

Factores de Riesgo: Los inversores deben considerar detalladamente la información de este Suplemento. Ver “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en este Suplemento



para una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.



FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, debe leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento, incluyendo en particular la sección "Factores de Riesgo" de dichos documentos.

Para más información sobre factores de riesgo relacionados con la industria del petróleo y gas, la Sociedad, la Adquisición de La Amarga Chica, la Operación de Activos Equinor y la Argentina, véase: (i) "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la industria del petróleo y gas"; (ii) "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Sociedad"; (iii) "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Adquisición de La Amarga Chica"; (iv) "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Operación de Activos Equinor"; y (v) "Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados a la Argentina" del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Sociedad

La información financiera pro forma no auditada incluida en este Suplemento puede no ser indicativa de nuestros resultados operativos y condición financiera tras la finalización de la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Corporativa.

Este Suplemento incluye cierta información financiera pro forma no auditada correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022. Dicha información ha sido preparada para reflejar los efectos pro forma de la Adquisición de La Amarga Chica y de la Reorganización Societaria, como si dichas transacciones hubieran ocurrido el 1 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2022, respectivamente. Se advierte a los inversores que la información financiera pro forma no auditada incluida en este Suplemento se presenta únicamente con fines ilustrativos.

La información financiera pro forma no auditada incluye supuestos y estimaciones que sustentan los ajustes no auditados a la información pro forma, los cuales se describen en las notas adjuntas. Si bien se considera que dichos supuestos y estimaciones son razonables, no podemos asegurar que sean exactos. La información financiera pro forma no auditada fue preparada sobre la base de nuestro estado de situación financiera histórico y estado de resultados, así como de los estados de situación financiera y de resultados históricos de PEPASA, AFBN, Aleph Midstream y/o Vista Holding VII S.A.U.

Como resultado, nuestra situación financiera real y los resultados operativos reales tras el cierre de la Adquisición de La Amarga Chica o de la Reorganización Societaria, en caso de ser autorizadas y concretadas, pueden diferir de manera significativa de la información financiera pro forma no auditada presentada. En consecuencia, los inversores deben actuar con cautela y no basarse excesivamente en la información pro forma como indicativa de nuestros resultados pasados o futuros.

Riesgos relacionados con la Operación de Activos Equinor

No estamos proporcionando estados financieros históricos de los Activos de la Operación de Activos Equinor ni información financiera pro forma que refleje el impacto de la Operación de Activos Equinor en nuestros resultados financieros.

No hemos incluido estados financieros históricos ni información financiera pro forma relacionada con los Activos de la Operación de Activos Equinor en el presente Suplemento. Como consecuencia de ello, los inversores deberán tomar su decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sin contar con el beneficio de dicha información financiera histórica o pro forma. En ese sentido, los inversores deberán considerar el hecho de que la información financiera relacionada con la Operación de Activos Equinor o su impacto previsto en nuestros resultados financieros contenida en el presente documento es muy limitada. No podemos asegurar que dicha información financiera limitada resulte suficiente para evaluar el impacto de la Operación de Activos Equinor en nuestro desempeño o situación financiera futura.

La información financiera y operativa relacionada con los activos de la Operación de Activos Equinor incluida en este Suplemento no representa nuestra posición financiera consolidada ni los resultados



de nuestras operaciones luego de la consumación de la Operación de Activos Equinor (en caso de que se lleve a cabo).

La información financiera y operativa relativa a los activos de la Operación de Activos Equinor se refiere a una transacción que no ha sido consumada a la fecha de este Suplemento. Dicha información no refleja el efecto de posibles ajustes que puedan ocurrir una vez que se concrete la Operación de Activos Equinor (si se concreta) y se integren dichos activos en nuestros resultados consolidados, y no representa la posición financiera real o esperada ni los resultados operativos de Vista Argentina después de la consumación de la transacción.

Por lo tanto, los inversores no deben confiar en la información financiera u operativa de los activos de la Operación de Activos Equinor incluida en este Suplemento como indicativa de nuestros resultados consolidados futuros.

Riesgos Relativos a las Obligaciones Negociables

Los compromisos restrictivos del Contrato de Fideicomiso de la Sociedad pueden restringir su capacidad de implementar sus estrategias comerciales.

El Contrato de Fideicomiso contendrá compromisos restrictivos que imponen importantes restricciones operativas y financieras a la Sociedad y pueden limitar su capacidad de adoptar medidas que puedan resultar beneficiosas para la misma en el largo plazo. El Contrato de Fideicomiso incluirá compromisos que restringen, entre otras cosas, la capacidad de la Sociedad y/o de las Subsidiarias Designadas, de:

- contraer o garantizar deuda adicional;
- pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar su capital social;
- pagar por adelantado, canjear o volver a adquirir determinados tipos de deudas;
- efectuar préstamos e inversiones;
- vender, transferir o disponer de algún otro modo de activos;
- realizar acuerdos que restrinjan a las Subsidiarias Designadas (como se definen más adelante en el presente Suplemento) su capacidad de pagar dividendos, transferir activos o realizar acuerdos entre la compañía;
- incurrir o permitir ciertos gravámenes;
- realizar transacciones con sus afiliadas; y
- consolidar, fusionar o vender la totalidad o la mayor parte de sus activos.

Una violación de cualquier compromiso establecido en el Contrato de Fideicomiso o bajo cualquier otro endeudamiento podría resultar en un incumplimiento bajo el contrato correspondiente. En caso de producirse tal incumplimiento, los acreedores de tal endeudamiento pueden optar (luego del vencimiento de cualesquiera períodos de notificación o de gracia aplicables) por declarar todas las deudas pendientes, junto con los intereses devengados e impagos y otros montos pagaderos respecto de ellas inmediatamente exigibles y pagaderas. Además, la falta de pago de cualquier deuda a su vencimiento podría dar lugar a un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso. Si se declarara la caducidad de los plazos de cualquier deuda de la Sociedad, incluyendo las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, los activos de la Sociedad pueden no ser suficientes para repagar el total de esa deuda o de cualquier otra deuda que se torne pagadera como resultado de dicha caducidad de plazos.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda y otras obligaciones de cualquier subsidiaria que la Sociedad pueda tener en el futuro; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si la empresa principal o cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados



y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Actualmente, la Sociedad no posee ninguna subsidiaria. Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por ninguna de nuestras subsidiarias actuales o futuras, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las futuras subsidiarias que la Sociedad podría tener en el futuro, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a nuestros acreedores, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Puede no desarrollarse o mantenerse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a restricciones a la transferencia en los Estados Unidos y en ciertas otras jurisdicciones.

Las Obligaciones Negociables no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o cualesquiera leyes estatales en materia de títulos de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos, excepto de conformidad con una exención de los requisitos de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense y leyes estatales en materia de títulos aplicables o en una operación que no se encuentre sujeta a éstos. Véase las secciones “*Aviso a los Inversores y Declaraciones*” y “*Restricciones a la Transferencia*”. Se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales y financieros para que los aconsejen sobre las restricciones a las transferencias concernientes y aplicables en relación a las Obligaciones Negociables.

Los controles de cambio y las restricciones sobre transferencias al extranjero pueden afectar la posibilidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables o repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

El gobierno argentino y el BCRA han implementado ciertos controles de cambio y restricciones de transferencia, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o realizar pagos al extranjero. Las restricciones incluyen limitaciones para exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, transacciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, ganancias y dividendos, y sistemas de información, entre otros (incluyendo, en el pasado

reciente, planes de refinanciamiento obligatorios). Ver “*Información Adicional – Tipos de Cambio y Controles Cambiarios*” del Prospecto.

En línea con las restricciones que estuvieron vigentes en el pasado, en 2019 el BCRA emitió nuevas regulaciones que establecen ciertas limitaciones sobre el flujo de moneda extranjera hacia y desde el mercado de cambios argentino, con el objetivo tanto de generar estabilidad económica como de apoyar la recuperación económica del país. Bajo las regulaciones de cambio de moneda extranjera actualmente en vigor, el acceso al mercado de cambios argentino para realizar pagos anticipados de principal e intereses de cualquier tipo con más de tres días de anticipación a su fecha de vencimiento requiere la aprobación previa del BCRA o estar sujeto a ciertos requisitos obligatorios. Aunque el acceso al mercado de cambios argentino está actualmente permitido para los deudores que deseen comprar moneda extranjera para el pago de principal o intereses de deuda pagadera a acreedores no residentes (como las Obligaciones Negociables), en la medida en que se cumplan ciertos requisitos (incluyendo, que el emisor (i) haya liquidado los ingresos resultantes de la emisión de las Obligaciones Negociables a través del mercado de cambios, (ii) haya informado dicha deuda (de conformidad con lo requerido por la Comunicación “A” 6401 tal como pueda ser modificada o complementada), y (iii) haya cumplido con los requisitos generales adicionales para la salida de fondos a través del mercado de cambios, en cada caso, de acuerdo con las regulaciones de cambio aplicables en vigor en el momento en que el residente local acceda al mercado de cambios), no podemos garantizar que no se establecerán restricciones adicionales para la compra o transferencia en el futuro. En tal situación, el BCRA puede no autorizar el acceso al mercado de cambios para repagar estas operaciones y, por lo tanto, impedir a la Emisora cumplir con sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera, incluidas las Obligaciones Negociables.

La Compañía no puede garantizar que no se establecerán restricciones adicionales para la compra o transferencia en el futuro. En tal situación, el BCRA puede no autorizar estas operaciones y, por lo tanto, impedir a la Emisora de cumplir con sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera, incluidas las Obligaciones Negociables.

Los eventos en otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado negativamente por eventos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros países, especialmente aquellos en América Latina y otros mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los eventos en un país puede afectar los valores de los emisores en otros países, incluida Argentina. No podemos asegurarle que el mercado de valores de los emisores argentinos no se verá afectado negativamente por eventos en otros lugares o que dichos desarrollos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente, puede inducir una salida significativa de capitales de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de Vista Argentina por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones crediticias correspondientes a las Obligaciones Negociables no serán reducidas, suspendidas ni retiradas por las calificadoras.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras

si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los acontecimientos negativos en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones u otros factores podrían causar que las agencias de calificación reduzcan las calificaciones crediticias, o las perspectivas de calificación, de nuestra deuda a corto y largo plazo, lo que puede afectar nuestra capacidad de obtener nuevo financiamiento o refinanciar nuestros préstamos actuales y aumentar nuestros costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar negativamente nuestro negocio.

La Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las Obligaciones Negociables en el caso de un cambio de control o supuesto de recompra.

En caso de tener lugar un Cambio de Control, los tenedores de las obligaciones negociables pueden exigir a la Sociedad que ofrezca recomprar todas las Obligaciones Negociables en circulación a un 101% del valor de su capital, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de recompra. La fuente de los fondos para dicha compra será el efectivo disponible de la Sociedad o los fondos generados por sus operaciones u otras fuentes, inclusive préstamos, ventas de activos o ventas de acciones. De todas maneras, la Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las obligaciones negociables ante un Cambio de Control por no tener suficientes recursos financieros. La falta de recompra de las obligaciones negociables ante un hecho que dé lugar a un Cambio de Control implicaría un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso. Los futuros compromisos de deuda de la Sociedad pueden incluir disposiciones similares.

La Sociedad puede rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Sociedad en ciertas circunstancias enumeradas en “*Descripción de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento. La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes sean relativamente bajas. En función de ello, un inversor puede no poder reinvertir el producido del rescate en un título valor comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para ejecutar sentencias contra la Sociedad o sus directores, funcionarios y personas controladoras.

La Sociedad está constituida bajo las leyes de Argentina y su principal lugar de negocios está en Argentina. Todos sus directores, funcionarios y personas controladoras residen en Argentina. Además, todos o una parte sustancial de sus activos y los activos de sus directores, funcionarios y personas controladoras están ubicados en Argentina o en otros lugares fuera de los Estados Unidos. Como resultado, puede ser difícil para los tenedores de las Obligaciones Negociables efectuar la notificación de un proceso dentro de los Estados Unidos a dichas personas o hacer cumplir sentencias contra ellas, incluyendo cualquier acción basada en responsabilidades civiles bajo las leyes federales de valores de los Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas. Basado en la opinión de los asesores legales argentinos de la Sociedad, hay dudas sobre la ejecutabilidad contra dichas personas en Argentina, ya sea en acciones originales o en acciones para hacer cumplir sentencias de tribunales de los Estados Unidos u otros tribunales no argentinos, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes federales de valores de los Estados Unidos u otras leyes de valores no argentinas. El reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras serían reconocidos y ejecutados por los tribunales en Argentina; siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina.

Además, bajo la ley argentina, no serán embargados los activos ubicados en Argentina que los tribunales argentinos califiquen como de utilización para la prestación de servicios públicos esenciales. Una parte significativa de los activos de la Sociedad puede ser considerada por los tribunales argentinos como dedicada a la prestación de un servicio público esencial. Si un tribunal argentino hace tal determinación con respecto a cualquiera de los activos de la Compañía, a menos que el Gobierno argentino ordene la liberación de dichos activos, no estarán sujetos a embargo, ejecución forzada u otros procesos legales mientras dicha determinación esté en vigor, y la capacidad de cualquiera de nuestros acreedores para ejecutar una sentencia contra dichos activos puede verse afectada negativamente.



Ciertos de los activos de la Sociedad pueden no ser embargados o ejecutados.

De acuerdo con la ley argentina, los activos que son esenciales para la prestación de un servicio público no pueden ser embargados, ya sea preliminarmente o en ayuda de la ejecución. Como resultado, los tribunales argentinos podrían no ordenar la ejecución de sentencias contra cualquiera de nuestros activos que un tribunal de justicia considere esenciales para la prestación de un servicio público.

Los pagos de sentencias contra la Sociedad respecto a las Obligaciones Negociables podrían ser en Pesos.

En el caso de que se inicien procedimientos en contra de la Sociedad en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción original presentada en Argentina, es posible que no se le exija a la Sociedad cumplir con esas obligaciones en una moneda distinta a los Pesos o la moneda entonces aplicable de Argentina. Como resultado, los inversores podrían sufrir una falta de Dólares si obtienen una sentencia o una distribución en quiebra en Argentina si los inversores no pueden adquirir en el mercado de cambios argentino los Dólares equivalentes al tipo de cambio vigente. Según las regulaciones de control de cambios existentes, los inversores extranjeros no pueden adquirir Dólares en los mercados de cambio oficiales con los ingresos de la recaudación de Pesos recibidos (ya sea del deudor o mediante la ejecución de obligaciones contra los activos del deudor) en pago de intereses o principal de la deuda.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso de que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N°24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

De acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables, los compromisos de no hacer son únicamente aplicables a las Subsidiarias Designadas, por lo que los ingresos y activos de dichas subsidiarias no están sujetos a las restricciones previstas en los compromisos de no hacer y, por lo tanto, puede no disponerse de dichos activos e ingresos para hacer frente a las obligaciones de la Sociedad conforme a las Obligaciones Negociables

A la fecha de este Suplemento, Vista Argentina no tiene ninguna subsidiaria (incluyendo cualquier Subsidiaria Designada). Sin embargo, como se describe más detalladamente en "*Descripción de la Oferta y la Negociación— Compromisos*", la Escritura contendrá compromisos negativos que nos limitarán a nosotros y a cualquier futura Subsidiaria Designada para emitir, asumir o garantizar deuda, realizar ciertos Pagos Restringidos, constituir o permitir la existencia de ciertos Gravámenes, participar en ciertas ventas de activos, celebrar ciertas operaciones de venta y alquiler posterior, celebrar ciertos tipos de fusiones, ventas o locaciones (conjuntamente, los "Compromisos de No Hacer"). Los Compromisos de No Hacer no se aplicarán a cualquier futura subsidiaria de la Sociedad que no sea una Subsidiaria Designada. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, las subsidiarias que no son Subsidiarias Designadas no están sujetas a las restricciones de los Compromisos de No Hacer y, en función de ello, pueden adoptar las medidas limitadas por los Compromisos de No Hacer sin ninguna restricción conforme al Contrato de Fideicomiso. Además, bajo los términos del Contrato de Fideicomiso, el Directorio puede designar a una Subsidiaria Designada como ya no siendo una Subsidiaria Designada, sujeto a ciertas condiciones. Cualquier Subsidiaria Designada que sea designada como ya no siendo una Subsidiaria Designada ya no estará sujeta a las limitaciones impuestas por los Compromisos de No Hacer. Como tal, las futuras subsidiarias que no sean Subsidiarias Designadas pueden participar en acciones que podrían aumentar significativamente su endeudamiento, subordinar estructuralmente las Obligaciones Negociables y afectar de otro modo la cantidad de ingresos disponibles para realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables. Como resultado, no podemos asegurarle que los ingresos o activos de cualquier futura subsidiaria que no sea una Subsidiaria Designada estarán disponibles para satisfacer nuestras obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

Para una descripción más detallada de las limitaciones impuestas a la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, ver "*Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos*".

Los compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso pueden no brindar a los tenedores protección contra algunos actos de la Sociedad, incluyendo, por ejemplo, la realización de inversiones en negocios similares.

Si bien el compromiso detallado en la sección "*Descripción de las Obligaciones Negociables—Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos*", impide ciertas Inversiones (tal como se las define debajo), no impedirá a la Sociedad realizar inversiones ilimitadas en negocios similares, que pueden incluir una amplia gama de actividades, incluyendo cualquier actividad complementaria con la indicada en el objeto social de la Sociedad o en el objeto social de sus Subsidiarias Designadas, que puede cambiar. Los tenedores de las Obligaciones Negociables deben tener en cuenta esta flexibilidad concedida a la Sociedad al tomar su decisión de inversión, ya que el ejercicio de la misma podría tener un impacto sobre la disponibilidad de ciertos activos y fondos para cumplir con las obligaciones de la Sociedad conforme a las Obligaciones Negociables.

El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de una serie de factores y puede ser sustancialmente menor que el monto originalmente invertido.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado en cualquier momento por cambios en el nivel de riesgos percibidos en relación con la Emisora o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel del riesgo percibido podría causar una disminución en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por el contrario, una disminución en el nivel de riesgo percibido puede causar un aumento en el valor de mercado de las mismas.

El nivel de riesgo percibido estará influenciado por factores políticos, económicos, financieros y otros factores complejos e interrelacionados que pueden afectar el mercado monetario en general y/o el mercado en el que la Emisora opera. La volatilidad es el término utilizado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables puede cambiar.

Existe incertidumbre respecto al tratamiento fiscal de las Obligaciones Negociables para los tenedores en ciertas jurisdicciones y, como resultado, los pagos a los inversores residentes a efectos fiscales en ciertas jurisdicciones consideradas "no cooperantes" o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones pueden estar sujetos a retenciones fiscales.

En diciembre de 2017 Argentina introdujo una reforma tributaria integral que, entre otros asuntos, tiene un impacto en el tratamiento fiscal de las Obligaciones Negociables para tenedores que residen en jurisdicciones "no cooperantes". Aunque los Estados Unidos y muchos otros países desarrollados actualmente no se consideran jurisdicciones "no cooperantes", no hay garantías de que la lista de jurisdicciones consideradas como "no cooperantes" no cambiará en el futuro.

En este sentido, las regulaciones tributarias argentinas actualmente aplicables prevén que los pagos de intereses a los tenedores de las Obligaciones Negociables que residen en esas jurisdicciones o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones estarán sujetos a una retención de impuestos del 35%, y la Compañía no elevará al íntegro el pago a esos tenedores en tales circunstancias.

La lista oficial de jurisdicciones consideradas "no cooperantes" a efectos fiscales a la fecha de este Suplemento fue publicada bajo el Artículo 24 del Decreto N° 862/19, modificado entre otros por el Decreto N° 603/2024. Las autoridades tributarias argentinas deberán informar las actualizaciones para modificar esta lista.

Para verificar las jurisdicciones que actualmente son consideradas como cooperantes, por favor ver *“Información Adicional—Carga Tributaria— Restricción respecto de las “jurisdicciones no cooperantes” y de las “jurisdicciones de baja o nula tributación”* del Prospecto. Como resultado de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían sufrir una reducción de liquidez, lo que podría afectar negativamente al precio de mercado y a la comerciabilidad de las mismas.



INFORMACIÓN FINANCIERA

Información Financiera y Contable de la Sociedad.

Este Suplemento de Prospecto incluye por referencia los estados financieros auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 (los “Estados Financieros Anuales”), que están publicados en la AIF bajo los ID N° 3491697, 3332616 y 3166472, respectivamente.

Para mayor información sobre la información financiera de la Emisora correspondiente a los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en forma comparativa con los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, por favor remitirse a la sección “*Antecedentes Financieros*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto, publicado en la AIF bajo ID N° 3501441.

Capitalización y endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 19 de marzo de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2025	Al 19 de marzo de 2026
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido (físicos y electrónicos)	20.863	9.481
Facturas de crédito	81.820	86.274
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	1.061.506	1.222.952
Obligaciones negociables	3.550.705	3.429.591
Otras deudas bancarias y financieras	-	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos al 31 de diciembre de 2025:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	20.863	-	-	-
Facturas de crédito	81.820	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	42.918	167.325	52.564	798.699
Obligaciones Negociables	24.784	180.186	64.169	3.281.566
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 19 de marzo de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	9.481	-	-	-
Facturas de crédito	86.274	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	150.044	307.233	6.552	759.123
Obligaciones Negociables	58.478	172.686	161.880	3.036.547
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 0,6%, (ii) el activo total fue de 0,4%, (iii) el patrimonio neto fue de 1,2%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 3,8% y (v) el resultado del último estado financiero intermedio fue de 4,5%.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN EXPRESADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025), NO HA SIDO AUDITADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ANEXO II, CAPÍTULO IX, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.



DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía utilizará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables aquí ofrecidas, netos de comisiones y gastos, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV y demás normativa argentina aplicable, para los siguientes propósitos, en el orden de prioridad que se indica a continuación:

(a) el pago del precio de compra de la Operación de Activos Equinor, o

(b) en caso de que la Operación de Activos Equinor no se concrete, para los siguientes propósitos:

- (i) el pago y/o la refinanciación de deuda existente (por hasta un 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables), incluyendo, sin limitación, el rescate, recompra, pago o prepago, en su totalidad o en parte, de los endeudamientos detallados en la sección "*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - Deuda*" del Prospecto y en la sección "*Deuda*" de la presente sección;
- (ii) el pago de comisiones y gastos incurridos en relación con esta oferta de Obligaciones Negociables;
- (iii) inversiones en activos fijos ubicados en Argentina;
- (iv) capital de trabajo en Argentina;
- (v) aportes de capital y/o financiación de actividades comerciales de algunas de nuestras subsidiarias o empresas vinculadas;
- (vi) la adquisición de compañías o negocios situados en Argentina; y/o
- (vii) necesidades generales de financiación relacionadas con nuestra actividad comercial.

Hasta el 100% (cien por ciento) del producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables será destinado al fin indicado en el inciso (a). En la medida en que, como resultado de la Operación de Activos Equinor, existan fondos remanentes y por ende no se aplique la totalidad del producido neto de la emisión al destino indicado en el inciso (a), dichos fondos remanentes serán destinados a uno o más de los destinos indicados en el inciso (b), según determine la Compañía.

La Compañía prevé que el producido de las Obligaciones Negociables se aplicará al pago del precio de compra de la Operación de Activos Equinor en la fecha de cierre de dicha Operación de Activos Equinor, la cual se espera que tenga lugar durante el segundo trimestre de 2026. En caso de que, la Operación de Activos Equinor no se concrete o, en caso de concretarse, existan fondos remanentes luego de aplicado el producido de la emisión de las Obligaciones Negociables al pago de dicho precio de compra, la Compañía aplicará los mismos dentro del plazo de 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (o, en la medida en que alguna porción de dichos fondos se destine a capital de trabajo en Argentina, dicha porción deberá aplicarse en cumplimiento con la normativa aplicable de la CNV y el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables podrán ser invertidos en colocaciones temporarias, entre ellas, sin limitación, títulos negociables de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos del mercado monetario. Dicho uso de los fondos a destinos transitorios no excederá el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de Emisión y Liquidación.

Los activos fijos a los que se refiere el punto (b)(iii) del primer párrafo comprenden una variedad de bienes tangibles, incluyendo, pero no limitándose a, inversiones en terrenos y edificios, propiedades mineras, pozos y equipos relacionados, equipos de destilería y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en almacenamiento, perforaciones exploratorias, instalaciones y accesorios, y equipos de comercialización.

El capital de trabajo referido en el punto (b)(iv) del primer párrafo incluye todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo, tales como la compra de bienes para la reventa, inventarios y gastos relacionados, la compra de crudo sin refinar, pago de servicios utilizados en Argentina, pago a proveedores relacionados con la operación/actividad de la Sociedad, pago de impuestos, tasas y regalías, y pago de sueldos a empleados, entre otros.



El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera de nuestro control, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que revisemos, a nuestra discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, podremos modificar los usos antes mencionados en función de nuestra estrategia comercial, en el marco del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Deuda

Vista Argentina mantiene vigentes los siguientes contratos de préstamo:

- (a) el contrato de préstamo sindicado con Banco Santander S.A. e Itau Unibanco S.A. Nassau Branch, con fecha de emisión el 1 de julio de 2025, el cual devenga intereses a una tasa variable SOFR más 4,5%, con fecha de vencimiento el 1 de julio de 2030 por un monto de US\$ 250.000 miles (Dólares doscientos cincuenta millones), destinado a cubrir necesidades generales corporativas;
- (b) el contrato de préstamo sindicado con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con fecha de emisión el 1 de julio de 2025, el cual devenga intereses a una tasa fija de 8,8% para el tramo de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y tasa variable SOFR Ajustado más 4% para el tramo de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con fecha de vencimiento el 1 de julio de 2030 por un monto de US\$ 150.000 miles (Dólares ciento cincuenta millones), destinado a cubrir necesidades generales corporativas;
- (c) el contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con fecha el 1 de julio de 2025, el cual devenga intereses a una tasa variable SOFR más 4%, con fecha de vencimiento el 1 de julio de 2030 por un monto de US\$ 100.000 miles (Dólares cien millones), destinado a cubrir prefinanciación de exportaciones y/o necesidades generales corporativas;
- (d) el contrato de préstamo con CITIBANK, N.A., con fecha de emisión el 26 de abril de 2024, el cual devenga intereses a una tasa fija de 5,00%, con fecha de vencimiento el 26 de abril de 2026 por un monto de US\$ 45.000 miles (Dólares cuarenta y cinco millones);
- (e) el contrato de préstamo con CITIBANK, N.A., con fecha de emisión el 27 de mayo de 2025, el cual devenga intereses a una tasa fija de 5,00%, con fecha de vencimiento el 27 de mayo de 2027 por un monto de US\$ 40.000 miles (Dólares cuarenta millones); y
- (f) el contrato de préstamo con CITIBANK, N.A., con fecha de emisión el 24 de junio de 2025, el cual devenga intereses a una tasa fija de 5,00%, con fecha de vencimiento el 27 de mayo de 2027 por un monto de US\$ 10.000 miles (Dólares diez millones).



DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Descripción de las Obligaciones Negociables

Aspectos generales

Lo que sigue es una descripción de algunos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Todas las referencias a la “Sociedad” en esta sección refieren a Vista Energy Argentina S.A.U. y a cualquier sucesora, a menos que del contexto se desprenda otra cosa. La Sociedad es una subsidiaria indirecta de Vista Energy, S.A.B. de C.V. (la “Controlante”).

Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con un contrato de fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) a ser celebrado entre la Sociedad y The Bank of New York Mellon como fiduciario (en tal carácter, el “Fiduciario”). Dicho Fiduciario, o cualquier otra entidad que la Sociedad pueda designar a tal efecto, actuará como agente principal de pago (en tal carácter, el “Agente de Pago Principal,” y junto con cualquier otro agente de pago conforme al Contrato de Fideicomiso, los “Agentes de Pago”) y agente de transferencia (en tal carácter, un “Agente de Transferencia,” y junto con cualquier otro agente de transferencia conforme al Contrato de Fideicomiso, los “Agentes de Transferencia”). En dicho Contrato de Fideicomiso, la Sociedad ha designado un agente de registro (en tal carácter, el “Agente de Registro”), que podrá ser también Agente de Pago, Agente de Transferencia y representante del Fiduciario en Argentina (en tal carácter, el “Representante del Fiduciario en Argentina”). El Contrato de Fideicomiso no se ajustará a la Ley de Convenios Fiduciarios de 1939 de los Estados Unidos, con sus modificaciones (la “Ley de Convenios Fiduciarios”).

Los siguientes resúmenes de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso no son completos y están sujetos y condicionados en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, incluidas las definiciones de ciertos términos allí contenidas.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de la Sociedad el 30 de marzo de 2026, que delegó la definición y la decisión de ciertas condiciones a algunos miembros del directorio y gerentes de primera línea de la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en todo momento por lo menos en pie de igualdad en cuanto a derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Sociedad (salvo por las obligaciones que cuentan con una preferencia legal). Ver “*Estado y Rango*”.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que se informará en el Aviso de Resultados desde la fecha de emisión o desde la fecha más reciente en la que se hayan pagado intereses o su pago haya sido previsto hasta que el capital sea pagado o puesto a disposición para el pago, y serán pagaderos semestralmente a los tenedores de registro, tal como se indica en la sección “—*Tasa de Interés*” más abajo.

Sujeto a la autorización de la CNV, si fuera aplicable, la Sociedad podrá periódicamente, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir obligaciones negociables adicionales de esta Clase (“Obligaciones Negociables Adicionales”), siempre que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, el primer pago de intereses), y *estipulándose, asimismo*, que las obligaciones negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen para formar parte de la misma “emisión calificada”(qualified reopening) que las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con el presente a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos.



Forma y Denominación

Aspectos Generales

Las Obligaciones Negociables se emitirán en forma nominativa sin cupones de intereses (“Obligaciones Negociables Nominativas”). El Agente de Registro mantendrá el registro (el “Registro”) en el que se registrarán los nombres y domicilios de los tenedores de las Obligaciones Negociables, los números de las Obligaciones Negociables y otros detalles respecto de la emisión, transferencia y canje de las Obligaciones Negociables.

No se cobrará ningún cargo de servicio por el registro de la transferencia o canje de Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario, el Agente de Registro o cualquier Agente de Transferencia pueden exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental de cualquier jurisdicción que corresponda pagadero en relación con ello.

Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa cifra.

Las Obligaciones Negociables Nominativas inicialmente vendidas en cumplimiento de la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma global (conjuntamente, una “Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S”) que serán (a) depositadas con el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York en su carácter de custodio de DTC y registradas a nombre de Cede & Co, en carácter de representante de DTC, para su posterior acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto de DTC (incluyendo Euroclear y Clearstream) como se describe más adelante, o (b) depositadas con un depositario común para Euroclear o Clearstream, y registradas a nombre de dicho depositario común o su representante, para las cuentas de Euroclear y Clearstream (DTC o el otro depositario, un “Depositario”).

Las Obligaciones Negociables Nominativas inicialmente vendidas dentro de los Estados Unidos y elegibles para reventa de conformidad con la Regla 144A estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma global (conjuntamente, una “Obligación Negociable Global Restringida”) y, junto con la Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S, las “Obligaciones Negociables Globales”) que serán depositadas al momento de emisión con el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York en su carácter de custodio de DTC y serán registradas a nombre de Cede & Co, como representante de DTC, para su acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto de DTC tal como se indica más abajo. Las Obligaciones Negociables Globales (y cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares (tal como se las define en presentela sección “Obligaciones Negociables Cartulares”) emitidas en canje por ellas) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia establecidas en la sección “*Restricciones a la Transferencia*”.

Dentro de los 40 días corridos, inclusive, posteriores a la finalización de la distribución de todas las obligaciones negociables (el “Período de Cumplimiento de la Distribución”), los tenedores de una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S, podrán transferir sus tenencias a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global Restringida ya sea conforme a las políticas y procedimientos del Depositario o, respecto a Obligaciones Negociables Cartulares, solamente contra la recepción por el Fiduciario de una certificación escrita del transferente (con el formato previsto en el Contrato de Fideicomiso) a los efectos de que dicha transferencia sea realizada a una persona que el transferente razonablemente considera que realiza la compra para su propia cuenta o cuentas respecto de las que ejerce facultad exclusiva de inversión y que dicha persona y cada una de dichas cuentas califican como un comprador institucional calificado conforme al significado de la Regla 144A, en cada caso en una operación que cumple con los requisitos de la Regla 144A y de acuerdo con las leyes de títulos valores aplicables de los estados de los Estados Unidos (una “Certificación relativa a una Obligación Negociable Global Restringida”). Luego del último día del Período de Cumplimiento de la Distribución, dicho requisito de certificación ya no se aplicará a esas transferencias. Los tenedores de una Obligación Negociable Global Restringida podrán transferir sus tenencias a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S, ya sea antes o después de la finalización del Período de Cumplimiento de la Distribución conforme a las políticas y procedimientos del Depositario o, respecto a Obligaciones Negociables Cartulares, solamente contra la recepción por el Fiduciario de una certificación escrita del transferente (con el formato previsto en el Contrato de Fideicomiso) que indique que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o



la Norma 904 de la Regulación S o (si estuviera disponible) la Regla 144 A de la de la Ley de Títulos Valores Estadounidenses (una “Certificación relativa a una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S”). Cualquier Obligación Negociable Global que es transferida a una persona que la recibe en forma de una participación en otra Obligación Negociable Global dejará, al momento de la transferencia, de ser tenedora de dicha Obligación Negociable Global y pasará a ser tenedora de la otra Obligación Negociable Global y, por consiguiente, en adelante estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a dicha otra Obligación Negociable Global en tanto se mantenga como tal.

Obligaciones Negociables Globales

Una Obligación Negociable Global no puede ser transferida salvo en forma total por su Depositario a un representante de dicho Depositario o por un representante del Depositario al Depositario o a otro representante del Depositario o por el Depositario o sus representantes a un sucesor del Depositario o a un representante de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso, acreditarán, en su sistema de registro y transferencia escritural, los montos de capital respectivos de las obligaciones negociables representadas por esa Obligación Negociable Global en las cuentas de entidades que tengan cuentas con DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso (los “Participantes”). Las cuentas a ser acreditadas serán designadas por los colocadores de dichas obligaciones negociables o por la Sociedad, si dichas obligaciones negociables son ofrecidas y vendidas directamente por la Sociedad. La titularidad de una Obligación Negociable Global estará limitada a Participantes o personas que puedan ser tenedores de Obligaciones Negociables a través de los Participantes. La titularidad de una Obligación Negociable Global constará en, y la transferencia de esa titularidad se realizará solamente a través de, los registros mantenidos por DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso (respecto de participaciones de Participantes), o por Participantes o personas que tengan tenencias a través de los Participantes (respecto de participaciones de personas que no sean Participantes). Las leyes de algunos estados exigen que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos valores en forma definitiva. Esos límites y esas leyes pueden restringir la capacidad de transferir una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su representante, sea el tenedor de una Obligación Negociable Global, ese Depositario o su representante, según sea el caso, será considerado el único titular o tenedor registrado de las Obligaciones Negociables representadas por la Obligación Negociable Global a todos los efectos conforme al Contrato de Fideicomiso. Con excepción de lo indicado a continuación en “Obligaciones Negociables Cartulares” los titulares de una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables representadas por esa Obligación Negociable Global sean registradas a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de las Obligaciones Negociables en forma definitiva y no serán considerados los titulares o tenedores de las mismas conforme al Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital, prima (si hubiera) e intereses respecto de las obligaciones negociables registradas a nombre de o mantenidas por un Depositario o su representante serán realizados a ese Depositario o su representante, según sea el caso, como titular registrado o tenedor de la Obligación Negociable Global representativa de esas obligaciones negociables. Ni la Sociedad ni el Fiduciario ni ningún Agente de Pago tendrán responsabilidad alguna por ningún aspecto de los registros relativos a o los pagos realizados a cuenta de una Obligación Negociable Global, ni por mantener, supervisar o revisar ningún registro relativo a dichas tenencias.

La Sociedad prevé que DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso, al recibir cualquier pago de capital o prima (si hubiera) o intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditarán inmediatamente en las cuentas de los Participantes los pagos por un monto proporcional a sus respectivas tenencias en el monto de capital de la Obligación Negociable Global, según conste en los registros de DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso. La Sociedad prevé asimismo que los pagos por los Participantes a los titulares de la Obligación Negociable Global mantenida a través de esos Participantes se registrarán por las instrucciones vigentes y las prácticas habituales, como es actualmente el caso con los títulos valores mantenidos por cuenta de clientes al portador o registrados a nombre del corredor, y serán responsabilidad de tales Participantes.



Obligaciones Negociables Cartulares

Las participaciones en una Obligación Negociable Global depositada con DTC o Euroclear y/o Clearstream, serán canjeadas por obligaciones negociables cartulares (las “Obligaciones Cartulares”, u “Obligaciones Negociables Cartulares”, indistintamente) solamente si (i) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con DTC, DTC notifica a la Sociedad y al Fiduciario que dicha entidad no quiere o no puede continuar actuando como depositario de esa Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una agencia de compensación registrada conforme a la Ley de Mercados de Valores de 1934 de los Estados Unidos, con sus modificaciones (la “Ley de Mercados”), y un depositario sucesor registrado de ese modo no es designado por la Sociedad dentro de los 90 días corridos de tal notificación, (ii) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con Euroclear y/o Clearstream, el/los sistema(s) de compensación a través de los que la misma es compensada y liquidada cierran por un período de 14 días corridos (salvo en el caso de feriados legales o de otro tipo) o anuncian su intención de dejar de operar en forma permanente o de hecho lo hacen, (iii) tuviera lugar y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento respecto de obligaciones negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global o (iv) la Sociedad, a su exclusivo criterio, notificara por escrito al Fiduciario que se entregarán Obligaciones Negociables Cartulares en canje por una Obligación Negociable Global respecto de Obligaciones Negociables representadas por esa Obligación Negociable Global. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje por una Obligación Negociable Global Restringida, dichos certificados llevarán, y estarán sujetos a, las leyendas indicadas en la sección “*Restricciones a la Transferencia*”.

Ni el Fiduciario, el Agente de Registro ni el Agente de Transferencia estarán obligados a registrar la transferencia o canje de cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares por el período de 15 días corridos anteriores a cualquier Fecha de Pago (conforme se encuentra definido más abajo), o por el período de 30 días corridos anteriores a cualquier fecha establecida para el pago de capital, ni a registrar la transferencia o canje de cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares llamadas previamente para rescate u ofrecidas para recompra.

Las Obligaciones Negociables Cartulares pueden ser presentadas para el registro de una transferencia o para el canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en la oficina de fideicomisos corporativos del Fiduciario en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia. Al transferir, canjear o reemplazar Obligaciones Negociables Cartulares con una leyenda restrictiva, o ante una solicitud específica de remover dicha leyenda, la Sociedad entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que lleven dicha leyenda, o se negará a remover la leyenda, según sea el caso, a menos que se entregue a la Sociedad la constancia satisfactoria, que puede incluir un Dictamen Legal, que sea razonablemente requerida por la Sociedad, de que ni la leyenda ni las restricciones a la transferencia allí establecidas son requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Títulos. En el caso de una transferencia de un importe menor que el monto de capital de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular al cesionario respecto del monto transferido y se emitirá otra Obligación Negociable Cartular al transferente respecto de la porción no transferida. Dichas nuevas Obligaciones Negociables Cartulares estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en la oficina de fideicomisos corporativos del Fiduciario en la Ciudad de Nueva York o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia.

No se cobrará ningún cargo de servicio por el registro de la transferencia o canje de obligaciones negociables, pero la Sociedad o el Fiduciario pueden exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otro arancel gubernamental pagadero en relación con ello.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables dañadas, destruidas, robadas o extraviadas serán reemplazadas contra la entrega al Fiduciario de las Obligaciones Negociables, o contra la entrega a la Sociedad y al Fiduciario de constancia de la pérdida, robo o destrucción de las mismas satisfactoria para la Sociedad y el Fiduciario. En el caso de una Obligación Negociable extraviada, robada o destruida, una indemnización satisfactoria para la Sociedad y el Fiduciario puede ser exigida al tenedor de dicha Obligación Negociable antes de que se emita la nueva obligación negociable. Al emitirse una nueva obligación negociable, la Sociedad puede exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo



gubernamental que pueda aplicarse en relación con la misma y cualquier otro gasto (incluyendo los honorarios y gastos del Fiduciario, sus abogados y agentes) relativo a ello.

Estado y Rango

Las obligaciones negociables constituirán “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras leyes y regulaciones argentinas aplicables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento de la misma. En particular, conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de un incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado conforme a las obligaciones negociables, el tenedor de dicha obligación negociable tendrá derecho a un juicio ejecutivo en la Argentina para obtener el pago de ese monto.

Las obligaciones negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en un pie de igualdad, sin ninguna preferencia entre ellas, con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Sociedad en cada momento, salvo por las obligaciones que cuenten con una preferencia por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas nuestras obligaciones garantizadas existentes y futuras en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones.

Amortización del Capital

El monto de capital de las obligaciones negociables será pagadero en tres cuotas anuales y consecutivas en cada una de las fechas de pago y por los montos de capital establecidos en el siguiente cronograma; quedando establecido que cualquier precancelación parcial del monto de capital de las obligaciones negociables en virtud de “Rescate y Recompra – Rescate a Opción de la Sociedad,” “Compromisos – Limitación a la Venta de Activos” u otras recompras de las obligaciones negociables reducirá el monto de capital adeudado en cada fecha de pago posterior en forma proporcional al monto de capital pagado en relación con dicha precancelación o recompra a lo largo de las fechas de pago restantes. Deberá brindarse a los tenedores notificación de dicha reducción, incluyendo un cronograma de amortización actualizado, y la Sociedad deberá entregar un Certificado de Funcionarios al Fiduciario en el que incluirá dicho cronograma de amortización actualizado, el cual será concluyente y vinculante en ausencia de error manifiesto. La cuota final del capital será, a todo evento, igual al saldo del capital total pendiente en ese momento de las obligaciones negociables y será pagadero junto con los intereses devengados e impagos sobre las mismas y cualesquiera otros montos adeudados en ese momento por la Sociedad en virtud de las obligaciones negociables.

Fechas	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados	En la que se indique en el Aviso de Resultados
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente Original a Pagar	33%	33%	34%

Será una fecha entre el noveno y el decimosegundo aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses desde (e incluyendo) la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Inicio de los Intereses”) o desde la Fecha de Pago más reciente (tal como dichos términos se definen más abajo) en la que se hayan pagado intereses o dicho pago haya sido debidamente provisto, a la tasa de interés fija nominal anual que será informada en el Aviso de Resultados, hasta que el capital haya sido pagado o se hayan provisto los fondos para su pago. Los intereses serán pagaderos en cuotas en forma semestral en las fechas que serán informadas en el Aviso de Resultados (una “Fecha de Pago”) y a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra tal como se indica en la sección “—Pago del Capital e Intereses” más abajo.



Pago del Capital e Intereses

Los intereses (y el capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera, pagaderos en fechas distintas a la Fecha de Vencimiento o por aceleración, rescate o recompra), serán pagaderos en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentra registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones de la Fecha de Registro Regular anterior a cada Fecha de Pago independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables con motivo de cualquier transferencia o canje de las mismas ocurrida con posterioridad a esa Fecha de Registro Regular y antes de dicha Fecha de Pago; *estipulándose, no obstante*, que los intereses pagaderos a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra se pagarán a la persona a quien se pagará el capital; *estipulándose, asimismo*, que si la Sociedad no cumpliera con el pago de los intereses (y Montos Adicionales, en su caso) adeudados en esa Fecha de Pago, dichos intereses en mora (y Montos Adicionales, en su caso) serán pagados a la persona a cuyo nombre se encuentren registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior fijada por la Sociedad mediante notificación enviada por o en nombre de la Sociedad a los tenedores de las Obligaciones Negociables y al Fiduciario no menos de 10 días corridos antes de dicha fecha de registro posterior, fecha de registro que deberá fijarse no menos de un Día Hábil antes de la fecha de pago respecto de dichos intereses en mora. El primer pago de intereses respecto de cualquier Obligación Negociable Adicional originalmente emitida entre una Fecha de Registro Regular y una Fecha de Pago se realizará en la Fecha de Pago siguiente a la próxima Fecha de Registro Regular al titular registrado al cierre de las operaciones de esa próxima Fecha de Registro Regular. La “Fecha de Registro Regular”, respecto de las Obligaciones Negociables, será la fecha que cae un día hábil antes de cada Fecha de Pago, sea o no esa fecha un Día Hábil.

El pago del capital, cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos respecto de cualquier Obligación Negociable Nominativa a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra se realizará en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentra registrada esa obligación negociable al presentar la misma en la oficina de fideicomisos corporativos del Fiduciario en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, en la oficina del Agente de Pago ubicada en la provincia de Buenos Aires o en la Ciudad de Buenos Aires, o en la oficina especificada de cualquier otro Agente de Pago, *siempre* que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago con tiempo como para que el Agente de Pago realice los pagos en esos fondos de acuerdo con sus procedimientos normales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos respecto de las Obligaciones Negociables Nominativas a ser realizados en momentos distintos a la Fecha de Vencimiento o en caso de rescate o recompra, se realizarán mediante cheque enviado en o antes de la fecha de vencimiento para dichos pagos al domicilio de la persona con derecho a ellos, según conste en el Registro, *estipulándose*, que (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata, (b) un tenedor de US\$1.000.000 en monto total de capital o valor nominal de Obligaciones Negociables tendrá derecho a recibir pagos de intereses mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta mantenida por dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos o Argentina e indicada por esa persona al Fiduciario por escrito no más allá de 15 días corridos antes de la fecha en que ese pago debe ser realizado. A menos que tal designación sea revocada por escrito, la designación realizada por el tenedor respecto de sus Obligaciones Negociables permanecerá en vigencia respecto de cualquier pago futuro relativo a esas Obligaciones Negociables pagadero a ese tenedor.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier Fecha de Pago incluirán los intereses devengados hasta, pero excluyendo, dicha Fecha de Pago.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de 360 días corridos, consistente en doce meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, el número de días transcurridos.

Si a la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables cayera un día que no es un Día Hábil, el pago del capital (y la prima, si hubiera) y los intereses respecto de las Obligaciones Negociables se realizará el siguiente Día Hábil en el lugar de pago con la misma fuerza y efecto que si hubiera sido realizado en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses respecto de dicho pago luego de la Fecha de Vencimiento.



Rescate y Recompra

Rescate por Razones Impositivas

Si como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o cualesquier reglamentaciones o resoluciones judiciales dictadas conforme a ellas de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina con facultad para gravar impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglamentaciones o resoluciones judiciales (incluyendo, sin limitación, una resolución judicial dictada por un tribunal de la jurisdicción competente), y que dicha modificación o reglamentación sea anunciada y entrara en vigencia en cualquier momento siguiente a la emisión de las Obligaciones Negociables (o en el caso de que una Persona Sucesora no argentina, tal como se la define abajo, luego de la fecha en que tal persona se convirtiera en una Persona Sucesora) la Sociedad se viera obligada a pagar Montos Adicionales tal como se indica más abajo en la sección “—*Pago de Montos Adicionales*” y la Sociedad determinara de buena fe que dicha obligación no puede ser evitada adoptando las medidas comercialmente razonables a su alcance, las Obligaciones Negociables serán rescatables en forma total (pero no parcial), a opción de la Sociedad, en cualquier momento mediante notificación cursada con no menos de 30 y no más de 60 días corridos de anticipación a los tenedores de las Obligaciones Negociables tal como se establece en el Contrato de Fideicomiso, a su monto de capital más los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate (la “Fecha de Rescate”); estipulándose, no obstante, que las medidas comercialmente razonables deben entenderse excluyendo cualquier cambio en la jurisdicción de constitución u organización o la ubicación de la oficina ejecutiva principal o el domicilio o sede social de la Sociedad. La Sociedad también pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Rescate cualesquiera Montos Adicionales que sean pagaderos en ese momento. A fin de llevar a cabo un rescate de Obligaciones Negociables conforme a este párrafo, la Sociedad deberá, antes de la entrega de la notificación de rescate de las Obligaciones Negociables conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, entregar al Fiduciario (i) un Certificado de Funcionarios en el que se indique que la obligación de pagar dichos Montos Adicionales no puede ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables a su alcance y (ii) un Dictamen Legal que indique que la Sociedad ha pasado o pasará a estar obligada a pagar dichos Montos Adicionales como resultado de ese cambio o modificación. No podrá cursarse una notificación de rescate con una anticipación mayor a 60 días corridos de la primera fecha en que la Sociedad estaría obligada a pagar dichos Montos Adicionales.

Rescate a Opción de la Sociedad

Antes de la fecha que se indique en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Primera Recompra”), la Sociedad podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y periódicamente, a un precio de rescate (expresado como un porcentaje del monto principal y redondeado a tres decimales) igual al mayor de:

- (1) (a) el valor presente en la fecha de rescate de (i) el precio de rescate de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Primera Recompra (dicho precio de rescate se establece de conformidad con la tabla a ser incluida en el Aviso de Resultados) más, (ii) todos los pagos de intereses requeridos hasta la Fecha de Primera Recompra en dichas obligaciones negociables (excluidos los intereses devengados pero no pagados hasta la fecha de rescate), en cada caso, descontados a la fecha de rescate semestralmente (asumiendo un año de 360 días compuesto de doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más los puntos básicos a ser informada en el Aviso de Resultados, *más* (b) Montos Adicionales sobre los mismos, si los hubiere, sobre el valor nominal de dichas obligaciones negociables a ser rescatadas, y
- (2) 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables rescatadas,

más, en cualquier caso, intereses devengados e impagados sobre las mismas hasta la fecha de rescate.

En o después de la Fecha de Primera Recompra, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y periódicamente, a los precios de rescate que se establezcan en el Aviso de Resultados (expresados como un porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables que se están rescatando), más intereses devengados y no pagados sobre las mismas hasta la fecha de rescate, si se rescatan durante el período de 12 meses que comienza en las fechas y años que se indiquen en el Aviso de Resultados.



“Tasa del Tesoro” para este propósito significa, con respecto a cualquier fecha de rescate, el rendimiento determinado por la Sociedad de acuerdo con los siguientes dos párrafos.

La Tasa del Tesoro será determinada por la Sociedad después de las 4:15 p.m., hora de la ciudad de Nueva York (o después de que los rendimientos de los valores del gobierno de EE. UU. sean publicados diariamente por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal), en el tercer día hábil anterior a la fecha de rescate, basándose en el rendimiento o rendimientos para el día más reciente que aparezcan después de dicha hora en el día más reciente en la publicación estadística más reciente publicada por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, designada como “Tasas de Interés Seleccionadas (Diarias) - H.15” (o cualquier designación o publicación sucesora) (“*Selected Interest Rates (Daily) - H.15*”) (“H.15”) bajo el título “Valores del gobierno de EE. UU. – Vencimientos constantes del Tesoro – Nominal” (“*U.S. government securities–Treasury constant maturities–Nominal*”) (o cualquier título o encabezado sucesor) (“H.15 TCM”). Al determinar la Tasa del Tesoro, la Sociedad deberá seleccionar, según corresponda: (1) el rendimiento para el vencimiento constante del Tesoro en H.15 que sea exactamente igual al período desde la fecha de rescate hasta la Fecha de Primera Recompra (la “Vida Restante”); o (2) si no existe tal maduración constante del Tesoro en H.15 que sea exactamente igual a la Vida Restante, los dos rendimientos – un rendimiento correspondiente a la maduración constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más corta y un rendimiento correspondiente a la maduración constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más larga que la Vida Restante – e interpolará a la Fecha de Primera Recompra en línea recta (usando el número real de días) utilizando dichos rendimientos y redondeando el resultado a tres decimales; o (3) si no existe tal maduración constante del Tesoro en H.15 más corta o más larga que la Vida Restante, el rendimiento para la única maduración constante del Tesoro en H.15 más cercana a la Vida Restante. Para efectos de este párrafo, se considerará que la maduración constante del Tesoro aplicable en H.15 tiene una fecha de vencimiento igual al número relevante de meses o años, según corresponda, de dicha maduración constante del Tesoro desde la fecha de rescate.

Si en el tercer día hábil anterior a la fecha de rescate H.15 TCM o cualquier designación o publicación sucesora ya no se publica, la Sociedad calculará la Tasa del Tesoro basada en la tasa anual equivalente al rendimiento semestral al vencimiento a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York, en el segundo día hábil anterior a dicha fecha de rescate, del valor del Tesoro de los Estados Unidos que venza en, o con un vencimiento que sea más cercano a, la Fecha de Primera Recompra, según corresponda. Si no existe un valor del Tesoro de los Estados Unidos que venza en la Fecha de Primera Recompra, pero existen dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento igualmente distante de la Fecha de Primera Recompra, uno con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primera Recompra y otro con una fecha de vencimiento posterior a la Fecha de Primera Recompra, la Sociedad seleccionará el valor del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primera Recompra. Si existen dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que vencen en la Fecha de Primera Recompra o dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que cumplen con los criterios de la oración anterior, la Sociedad seleccionará entre estos dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos el valor del Tesoro de los Estados Unidos que se negocie más cerca del par, basándose en el promedio de los precios de compra y venta de dichos valores del Tesoro de los Estados Unidos a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York. Al determinar la Tasa del Tesoro de acuerdo con los términos de este párrafo, el rendimiento semestral al vencimiento del valor del Tesoro de los Estados Unidos aplicable se basará en el promedio de los precios de compra y venta (expresados como un porcentaje del monto principal) a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York, de dicho valor del Tesoro de los Estados Unidos, y se redondeará a tres decimales.

Para evitar dudas, la Sociedad será responsable de realizar todos los cálculos relacionados con un rescate opcional de las obligaciones negociables, y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables no tendrá ninguna obligación o responsabilidad por realizar dichos cálculos o por verificar, determinar, o calcular el precio de rescate. Las acciones y determinaciones de la Sociedad al determinar el precio de rescate serán concluyentes y vinculantes para todos los fines, salvo error manifiesto.

El aviso de cualquier rescate se enviará por correo o se entregará electrónicamente (o se transmitirá de otro modo de acuerdo con los procedimientos del depositario) al menos 10 días pero no más de 60 días antes de la fecha de rescate a cada tenedor de Obligaciones Negociables que se rescatarán.

En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para rescatar se hará, en el caso de Obligaciones Negociables certificadas, por sorteo, o en el caso de Obligaciones Negociables globales, de acuerdo con las políticas y procedimientos del depositario aplicable. No se rescatará



parcialmente ninguna Obligación Negociable con un monto principal de \$1.000 o menos. Si alguna Obligación Negociable debe ser rescatada solo en parte, el aviso de rescate relacionado con la Obligación Negociable indicará la parte del monto principal de la Obligación Negociable que se rescatará. Se emitirá una nueva Obligación Negociable por un monto principal igual a la parte no rescatada de la Obligación Negociable a nombre del tenedor de la Obligación Negociable tras la entrega para la cancelación de la Obligación Negociable original. Mientras las Obligaciones Negociables estén en manos de DTC (u otro depositario), el rescate de las Obligaciones Negociables se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos del depositario.

A menos que la Sociedad incumpla el pago del precio de rescate, en la fecha de rescate y después de ella dejará de acumularse interés sobre las Obligaciones Negociables o porciones de ellas llamadas a rescate.

Rescate Opcional con el Producido de Ofertas de Capital

En cualquier momento, o periódicamente, en la fecha en que se indique en el Aviso de Resultados o antes de dicha fecha, la Sociedad podrá, a su opción, utilizar el Producido Neto en Efectivo de una o más Ofertas de Capital para rescatar en total hasta el 35% del monto de capital total de las obligaciones negociables en circulación (incluidos Montos Adicionales) a un precio de rescate que será informado en el Aviso de Resultados, más intereses devengados e impagos (incluidos Montos Adicionales), si hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive; *siempre* que:

- (1) permanezcan en circulación obligaciones negociables por un monto de capital total igual a por lo menos el 65% del monto de capital total de las obligaciones negociables (incluidas cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales) inmediatamente después de ocurrido dicho rescate; y
- (2) el rescate ocurra no más de 90 días después del cierre de dicha Oferta de Capital.

La notificación de cualquier rescate ante una Oferta de Capital debe cursarse antes de su consumación, y dicho rescate o notificación podrán, a criterio de la Sociedad, estar sujetos a una o más condiciones precedentes, incluyendo, sin carácter taxativo, la consumación de la Oferta de Capital relacionada.

Oferta por Cambio de Control

En caso de tener lugar un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad hará una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables (una "Oferta por Cambio de Control") (en denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por sobre dicho monto) a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra (un "Pago por Cambio de Control").

"*Cambio de Control*" significa, en cualquier caso o circunstancia, y por cualquier razón, el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación (i) una persona o grupo de personas, que no sean uno o varios Tenedores Permitidos, adquiera directa o indirectamente (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las clases de Acciones con derecho a voto de la Controlante; o (y) un número de acciones ordinarias de la Controlante que otorgue a dicha persona o grupo el derecho o la capacidad, mediante poder de voto, contrato o de otro modo, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio de la Controlante, o (ii) la Controlante deje de (x) poseer directa o indirectamente a través de Subsidiarias totalmente controladas (excluyendo acciones calificadas) más de 50% de las Acciones de la Sociedad de propiedad de la Controlante en la Fecha de Emisión y Liquidación, o (y) poseer un número de acciones ordinarias de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio de la Sociedad.

"*Evento de Recompra por Cambio de Control*" significa la ocurrencia tanto de (i) un Cambio de Control como de (ii) un Evento de Rebaja de Calificación.

"*Calificación de Grado de Inversión*" significa BBB- o una calificación superior de Standard & Poor's, Baa3 o una calificación superior de Moody's o BBB- o una calificación superior de Fitch o el equivalente de dichas calificaciones globales de Standard & Poor's, Moody's o Fitch.



Para los propósitos de la definición de "*Cambio de Control*," "*persona*" y "*grupo*" tienen el significado dado a dichos términos en las Secciones 13(d) y 14(d) de la Ley de Mercados.

"*Evento de Rebaja de Calificación*" significa el acaecimiento, en cualquier momento dentro de los 60 días posteriores a la fecha del anuncio público del acaecimiento de un Cambio de Control o de la intención de la Sociedad de efectuar un Cambio de Control, lo que ocurra primero (período que se extenderá mientras la calificación de las obligaciones negociables esté bajo consideración pública anunciada para una posible rebaja por cualquiera de las Agencias Calificadoras), de cualquiera de los siguientes hechos expresamente establecidos por la Agencia Calificadora correspondiente como resultantes de dicho Cambio de Control: (i) si las obligaciones negociables tienen una Calificación de Grado de Inversión otorgada por al menos dos de las Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, que la calificación de las obligaciones negociables de al menos dos Agencias Calificadoras sea inferior a una Calificación de Grado de Inversión; (ii) si las obligaciones negociables tienen una Calificación de Grado de Inversión de una —pero no de dos o más— de las Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, que la calificación de las obligaciones negociables por dicha Agencia Calificadora cambie a una calificación inferior a la Calificación de Grado de Inversión; (iii) si las obligaciones negociables tienen una calificación inferior a una Calificación de Grado de Inversión de al menos dos de las Agencias Calificadoras antes de dicho anuncio público, que la calificación de al menos dos Agencias Calificadoras se rebaje en una o más gradaciones (incluyendo gradaciones dentro de las categorías de calificación así como entre las categorías de calificación); o (iv) en el caso de que las notas sean calificadas únicamente por una Agencia de Calificación y la calificación de las notas por dicha Agencia de Calificación sea inferior a una Calificación de Grado de Inversión antes de dicho aviso público, la calificación de las notas por dicha Agencia de Calificación se rebaje en una o más gradaciones (incluyendo gradaciones dentro de las categorías de calificación así como entre las categorías de calificación).

La Sociedad cursará notificación de dicha Oferta por Cambio de Control al Fiduciario dentro de los 30 días corridos de cualquier Evento de Recompra por Cambio de Control, para su posterior distribución a cada tenedor de Obligaciones Negociables no más de 15 días corridos después de haber recibido el Fiduciario tal notificación, la que indicará:

- (a) que se está realizando una Oferta por Cambio de Control y que todas las Obligaciones Negociables debidamente entregadas por sus tenedores conforme a dicha Oferta por Cambio de Control serán aceptadas para su compra por la Sociedad a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra;
- (b) la fecha de compra (que no podrá ser anterior a 30 ni posterior a 60 días corridos de la fecha en que se cursa la notificación) (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"); y
- (c) los procedimientos determinados por la Sociedad, que deberán ser consistentes con el Contrato de Fideicomiso, que un tenedor de Obligaciones Negociables deberá seguir a fin de que sus Obligaciones Negociables sean recompradas.

El Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad depositará con el Agente de Pago o Depositario, en la medida en que sea legal, un monto igual al Pago por Cambio de Control respecto de todas las obligaciones negociables o porciones de ellas ofrecidas.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad, en la medida en que ello sea legal:

- (a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables (de US\$1.000 o en múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de ese límite) debidamente ofrecidas y que no hayan sido retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control; y
- (b) entregará o dispondrá la entrega al Fiduciario para la cancelación de las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas junto con un Certificado de Funcionarios en el que se indique el monto total de capital Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables a ser compradas por la Sociedad de acuerdo con los términos de este compromiso.

Si solamente una porción de una Obligación Negociable es comprada conforme a una Oferta por Cambio de Control, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular por un monto de capital igual a la porción de la misma no comprada a nombre de su tenedor ante la cancelación de la Obligación Negociable original, o se realizarán los ajustes correspondientes al monto en una Obligación Negociable Global, según corresponda.

La Sociedad no estará obligada a realizar una Oferta por Cambio de Control ante un Evento de Recompra por Cambio de Control si (1) un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control del modo, en los momentos y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por la Sociedad y compra todas las Obligaciones Negociables válidamente ofrecidas y no retiradas conforme a dicha Oferta por Cambio de Control, o (2) se hubiera cursado una notificación de rescate conforme al Contrato de Fideicomiso tal como se indicó anteriormente en “—*Rescate a opción de la Sociedad*” a menos que se produzca un incumplimiento en el pago del precio de rescate aplicable.

En caso de tener lugar una Oferta por Cambio de Control, no puede garantizarse que la Sociedad tendrá fondos suficientes para realizar el Pago por Cambio de Control respecto de todas las obligaciones negociables que puedan ser entregadas por los tenedores que deseen aceptar la Oferta por Cambio de Control.

La Sociedad cumplirá, si corresponde, con los requisitos de la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercados y de cualquier otra ley o norma en materia de títulos valores en relación con la recompra de obligaciones negociables conforme a una Oferta por Cambio de Control. En la medida en que las disposiciones de cualquier ley o norma de títulos valores esté en conflicto con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cumplirá con las leyes y normas de títulos valores y no se considerará que ha incumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso por hacer tal cosa.

Procedimiento para el Pago en Caso de Rescate

En caso de cursarse una notificación de rescate del modo establecido en el presente, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas se tornarán exigibles y pagaderas en la fecha de rescate especificada en la notificación, y en el caso de las Obligaciones Negociables Cartulares, contra la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en la notificación, las Obligaciones Negociables serán pagadas y rescatadas por la Sociedad en los lugares y del modo allí especificados y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y los Montos Adicionales, en su caso, hasta la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas hubieran sido provistos en la oficina de fideicomisos corporativo del Fiduciario para su rescate en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y los Montos Adicionales, en su caso, hasta la fecha de rescate tal como se indicó anteriormente.

Si no se rescatan todas las obligaciones negociables, si las obligaciones negociables están en forma de Obligación Negociable Global, las obligaciones negociables a ser rescatadas se seleccionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos del sistema de compensación del depositario aplicable (lo cual puede hacerse sobre una base de distribución de capital pro rata), y si las obligaciones negociables están en forma de Obligaciones Negociables Certificadas, las obligaciones negociables a ser rescatadas se seleccionarán por sorteo.

Cualquier rescate o notificación de rescate podrá, a criterio de la Sociedad, estar sujeto a una o más condiciones precedentes (salvo por lo establecido en “*Rescate por Razones Impositivas*”, en cuyo caso debe ser irrevocable), y en el caso de un rescate con el producido de una Oferta de Capital, debe realizarse con anterioridad a la consumación de la Oferta de Capital relacionada, y dicho aviso puede ser rescindido en el caso de que alguna o todas esas condiciones no se hayan cumplido para la fecha de rescate.

Cancelación

Cualesquiera de las Obligaciones Negociables rescatadas en forma total por la Sociedad serán canceladas y no podrán ser reemitidas o revendidas.



Compra de Obligaciones Negociables

La Sociedad y sus Subsidiarias (si hubiera) y Afiliadas pueden en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables, mediante compra o acuerdo privado, en el mercado abierto o de otro modo, a cualquier precio, y pueden revender o de otro modo disponer de esas Obligaciones Negociables en cualquier momento, teniendo en cuenta que, a fin de determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han realizado una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o renuncia conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables mantenidas por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias (si hubiera) y Afiliadas no serán contadas y no serán consideradas en circulación.

Pago de montos adicionales

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses, serán realizados por la Sociedad sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualesquier impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza (“Impuestos”) en vigencia en la fecha del contrato de fideicomiso aplicable o establecidos en el futuro por o en nombre de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de dicho país, a menos que la Sociedad se vea obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos. En caso de imponerse o establecerse de ese modo dichos Impuestos, la Sociedad pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de que los montos netos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables luego de cualquier retención o deducción en concepto de dichos Impuestos sea igual a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado la retención o deducción; con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales respecto de ninguna retención o deducción sobre una Obligación Negociable a, o a un tercero en nombre de, un tenedor de Obligaciones Negociables por o a cuenta de:

- (a) cualquier Impuesto aplicado por ser el tenedor de las Obligaciones Negociables residente actual o anterior de Argentina o por tener una relación directa o indirecta con Argentina distinta de la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o la recepción de pagos de capital e intereses respecto de ellas; o
- (b) cualquier Impuesto que la Sociedad haya determinado, basándose en información obtenida directamente del receptor o de terceros, que se debe a (i) la residencia del receptor no argentino del pago en una jurisdicción que no sea una jurisdicción cooperante o designada como jurisdicción no cooperante, según se define en el artículo 24 del Decreto N° 862/19, modificado, entre otros, por el Decreto 603/2024, o (ii) los fondos invertidos procedan o estén relacionados con una jurisdicción que no sea jurisdicción cooperante o designada de otro modo como jurisdicción no cooperante, en cada caso según lo determine la legislación o reglamentación argentina aplicable; o
- (c) cualquier Impuesto que no habría sido retenido o deducido si la Obligación Negociable hubiera sido presentada (cuando dicha presentación es requerida) para su pago dentro de los 30 días corridos posteriores a la última de (x) la fecha en que dicho pago se tornó pagadero y (y) la fecha en que dicho pago fue debidamente provisto, salvo en la medida en que dicho tenedor hubiera tenido derecho a los Montos Adicionales presentando la obligación negociable para su pago el último día de ese período de 30 días corridos; o
- (d) cualquier Impuesto que no hubiera sido aplicado de no ser por el incumplimiento por parte de dicho tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, luego de una solicitud dirigida a dicho tenedor, de (x) hacer una declaración de no residencia, o cualquier otro reclamo o solicitud de la exención, a la que tiene derecho o (y) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otros requisitos de presentación de información, si dicho cumplimiento hubiera sido requerido por las leyes, normas o prácticas administrativas aplicables o en un tratado aplicable como una condición para la exención de, o una reducción en la alícuota de la deducción o retención de, Impuestos; o



- (e) cualquier Impuesto sucesorio, a la herencia, a la acumulación de riquezas, donación, valor agregado, venta, uso, ejercicio, transferencia, a los bienes personales o Impuestos similares, independientemente de que la Compañía actúe como agente de retención o como sujeto obligado sustituto o subrogado por mandato de ley en relación con los impuestos previamente mencionados; o
- (f) Impuestos pagaderos de otro modo que mediante deducción o retención de los pagos de capital, prima, si hubiera, o intereses respecto de las Obligaciones Negociables; o
- (g) cualquier Impuesto que no habría sido aplicado de haber el titular presentado la Obligación Negociable para el pago (donde se requiera la presentación) a otro agente de pago; o
- (h) cualquier Impuesto que no se hubiera aplicado de no ser por el incumplimiento por parte del tenedor o beneficiario efectivo (o cualquier institución financiera a través de la cual el tenedor o beneficiario efectivo posea cualquier Obligación Negociables o a través de la cual se efectúe el pago de la Obligación Negociable) en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de certificación, información, identificación, documentación u otros requisitos de información (incluida la celebración y el cumplimiento de acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos) impuestos conforme a, o bajo un acuerdo intergubernamental celebrado entre los Estados Unidos el gobierno de otro país con el fin de aplicar los requisitos de las Secciones 1471 a 1474 del Código Fiscal de los Estados Unidos en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o cualquier versión sucesora o modificada de dichas disposiciones, en la medida en que dicha versión sucesora o modificada no sea materialmente más onerosa que aquellas disposiciones tal y como se promulgaron en dicha fecha; o
- (i) cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Asimismo, no se pagarán Montos Adicionales respecto de ningún pago sobre una obligación negociable a un tenedor que sea un fiduciario o sociedad o una persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un miembro de esa sociedad o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro de la sociedad o titular beneficiario hubieran sido el tenedor. Cualquier referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables al capital, prima y/o intereses se considerará que incluye los Montos Adicionales pagaderos conforme a los compromisos establecidos en este párrafo.

Asimismo, la Sociedad pagará todo impuesto de sellos, de registro, documentario u otros impuestos y tasas similares, incluyendo intereses y multas, respecto de la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, excluyendo cualesquiera impuestos y tasas aplicados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, pero incluyendo aquellos impuestos y tasas no argentinos resultantes de, o a ser pagados en relación con, la ejecución de las Obligaciones Negociables luego del acaecimiento y mientras dure un Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables en incumplimiento. La Sociedad también indemnizará a los tenedores de Obligaciones Negociables de y contra todo impuesto de sellos, a la emisión, registro, tasa de justicia u otros impuestos y tasas similares, incluidos los intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en Argentina en relación con cualquier acción adoptada por el Fiduciario o los Tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables.

Con respecto a apartado (b) anterior, el Decreto N° 862/19, modificado entre otros por el Decreto N° 603/2024, enumera las “jurisdicciones no cooperantes” a los fines impositivos argentinos a la fecha del presente y el mismo puede consultarse en la página web de la ARCA (<https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/>) y en www.infoleg.gob.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte ni se considerará incorporada al presente.

Si la Sociedad pagara cualquier impuesto sobre los bienes personales respecto de las Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad ha acordado renunciar a cualquier derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de obtener el reembolso de los tenedores o titulares directos de las Obligaciones Negociables de cualquier monto pagado en tal concepto. Ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.



En caso de que tenga lugar cualquier fusión u otra transacción descrita y permitida en “*Compromisos - Fusiones, Ventas y Locaciones*” todas las referencias a Argentina, a las leyes o reglamentos argentinos y a las autoridades fiscales argentinas bajo la presente sección “*Importes adicionales*” y en “*Rescate y Recompra - Rescate por Razones Impositivas*”, se considerará que incluyen también la jurisdicción de constitución o residencia fiscal de la Persona Sucesora (la “Jurisdicción Fiscal de la Fusión Calificada”), la ley o normativa de la Jurisdicción Fiscal de la Fusión Calificada correspondiente, y cualquier autoridad fiscal de la Jurisdicción Fiscal de la Fusión Calificada correspondiente, respectivamente.

Compromisos

De acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables, la Sociedad se compromete y acuerda, y con el alcance indicado más abajo dispondrá que sus Subsidiarias Designadas se comprometan y acuerden, en tanto las Obligaciones Negociables permanezcan en circulación, a realizar lo siguiente:

Pago de Capital e Intereses

La Sociedad pagará puntualmente el capital y los intereses, prima y Montos Adicionales, en su caso, de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

Mantenimiento de una Oficina o Agencia

La Sociedad mantendrá en (i) la provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (ii) cada lugar de pago especificado en las Obligaciones Negociables, una oficina o agencia (incluyendo a tal efecto la oficina de un Agente de Pago o Agente de Transferencia, en la medida en que corresponda) donde las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas o entregadas para su pago, donde las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o canje y donde podrán enviarse las notificaciones y requerimientos a la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

Cumplimiento de las Leyes y Otros Acuerdos

La Sociedad cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Designadas cumpla, con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y directivas aplicables de cualquier Ente Gubernamental con competencia sobre la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas o los negocios de sus Subsidiarias Designadas, así como con todos los compromisos y obligaciones establecidos en todos los contratos significativos de los que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas es parte, a menos que hayan sido objetados de buena fe y salvo cuando su incumplimiento no fuera susceptible de tener un Efecto Adverso Significativo sobre (i) la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables de manera oportuna o (ii) los derechos o intereses significativos del Fiduciario o los tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y en todo momento (a) tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos y (b) constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en pie de igualdad, sin ninguna preferencia entre ellas, con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Sociedad (salvo por las obligaciones que cuenten con una preferencia legal).

Estipulaciones adicionales

La Sociedad formalizará y otorgará al Fiduciario, a su costo, todos los documentos, instrumentos y acuerdos, y realizará o dispondrá la realización de todos los demás actos y trámites que sean razonablemente requeridos para permitir al Fiduciario ejercer y hacer valer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso y conforme a los documentos, instrumentos y acuerdos requeridos por el Contrato de Fideicomiso y para llevar adelante el objetivo del Contrato de Fideicomiso.



Presentación de Información

Si (i) la Sociedad (x) deja de realizar presentaciones como sociedad con oferta pública ante la CNV, (y) cancela su listado en BYMA, o (z) no cumple con su obligación de presentar estados financieros consolidados anuales o por período intermedio ante la CNV o BYMA, o (ii) la Controlante (x) ya no está sujeta a obligaciones de presentación de información ante la SEC, (y) cancela su listado en la NYSE, o (z) no cumple con su obligación de presentar estados financieros consolidados anuales o por período intermedio ante la SEC o el NYSE, la Sociedad deberá presentar al Fiduciario: (A) tan pronto como disponga de ellos, pero en todo caso dentro de los 90 días corridos del cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada Ejercicio Económico: copias de los estados financieros consolidados no auditados de la Sociedad para ese trimestre, junto con las notas disponibles a los mismos; (B) tan pronto como disponga de ellos, pero en todo caso dentro de los 120 días corridos (o solamente respecto de un cambio en los auditores externos de la Sociedad, dentro de los cinco Días Hábiles del momento requerido por la ley aplicable para presentar dicho ítem) del cierre de cada Ejercicio Económico: (1) copias de los estados financieros consolidados auditados completos de la Sociedad para ese Ejercicio Económico, incluyendo el balance auditado de la Sociedad al cierre de ese Ejercicio Económico consolidado, de resultados no asignados, de evolución del patrimonio neto y de cambios en la situación financiera consolidados auditados relacionados de la Sociedad, que deberán ajustarse a los libros contables de la Sociedad y ser confeccionados de acuerdo con las NIIF; (2) un informe respecto de dichos estados financieros de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (anteriormente Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.) (miembro de Ernst & Young Global Limited), u otra de las cuatro principales firmas de contadores independientes de reconocimiento internacional; (3) un Certificado de Funcionarios en el que se certifique que, desde la presentación más reciente de estados financieros de la Sociedad conforme a esta disposición, no se ha producido ni continúa ningún incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento o, si se hubiera producido y continuara un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, que especifique su naturaleza, el período de existencia y las medidas adoptadas o a ser adoptadas para subsanar dicho incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento.

El Fiduciario no tendrá obligación alguna de determinar si la Sociedad está obligada a presentar cualquier informe u otra información conforme a esta disposición, así como tampoco será responsable por determinar o verificar si la Sociedad ha entregado cualquier informe u otra información de acuerdo con los requisitos especificados en el párrafo precedente. La entrega al Fiduciario de los informes y documentos descritos anteriormente se realiza únicamente a efectos informativos, y la recepción de los mismos por parte del Fiduciario no constituirá notificación o conocimiento real o implícito de ninguna información contenida en los mismos o que pueda determinarse a partir de la información contenida en los mismos, incluido el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquiera de los compromisos de la Sociedad (respecto de los cuales el Fiduciario tiene derecho a basarse de forma concluyente en un Certificado de Funcionarios).

Notificación de Incumplimiento

La Sociedad notificará sin dilación al Fiduciario, y en todo caso dentro de los cinco Días Hábiles de haber tomado conocimiento de ello, el acaecimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento.

Efecto de los Compromisos

Si, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación:

- (a) las Obligaciones Negociables tienen una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras; y
- (b) no hubiera tenido lugar ni continuara un Supuesto de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso,

la Sociedad no estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso que se resumen bajo los siguientes títulos:

- “—Limitación al Incurrimiento en Deuda”;
- “—Limitación a los Pagos Restringidos”;
- “—Limitación a las Operaciones con Afiliadas”;



- “—Limitación a los Dividendos y Otras Restricciones de Pago que Afectan a las Subsidiarias Designadas”; y
- “—Limitación a la Venta de Activos” (conjuntamente, los “Compromisos Suspendidos”).

Si en cualquier momento la calificación crediticia de las Obligaciones Negociables es bajada de Calificación de Grado de Inversión por cualquier Agencia Calificadora de modo que las Obligaciones Negociables ya no cuenten con una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras, o si hubiera tenido lugar y continuara un Supuesto de Incumplimiento, los Compromisos Suspendidos serán a partir de ese momento restablecidos como si los mismos nunca hubieran sido suspendidos (la “Fecha de Restablecimiento”) y serán aplicables de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso (inclusive en relación con la realización de cualquier cálculo o determinación para determinar el cumplimiento de los términos del Contrato de Fideicomiso), hasta tanto las Obligaciones Negociables obtengan nuevamente una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras y no exista ningún Supuesto de Incumplimiento (en cuyo caso los Compromisos Suspendidos quedarán sin efecto por el tiempo que las Obligaciones Negociables mantengan la Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras y no exista ningún Supuesto de Incumplimiento); *estipulándose, no obstante*, que no se considerará que existe un Supuesto de Incumplimiento o una violación de cualquier tipo conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables respecto de los Compromisos Suspendidos en base a, y la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por, cualquier acto realizado o hecho ocurrido durante el Período de Suspensión (tal como se lo define más abajo), independientemente de si dichos actos o hechos hubieran estado permitidos si los Compromisos Suspendidos correspondientes hubieran estado en vigencia durante ese período. El período de tiempo entre la fecha de suspensión de los compromisos y la Fecha de Restablecimiento será llamado el “Período de Suspensión”. En ningún caso el Fiduciario será responsable de monitorear ni de conocer la calificación de inversión de las Obligaciones Negociables.

En la Fecha de Restablecimiento, en la medida en que cualquier Deuda Incurrida durante el Período de Suspensión no hubiera podido ser Incurrida conforme al primer o el segundo párrafo de la sección “—Limitación al Incurrimiento en Deuda”, dicha Deuda será considerada vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación, de modo de ser clasificada conforme al inciso (2) del segundo párrafo de “—Limitación al Incurrimiento en Deuda”.

La Sociedad notificará por escrito al Fiduciario la suspensión de cualquier compromiso y, en cualquier caso, a más tardar diez (10) Días Hábiles después de que se haya producido dicha suspensión. En ausencia de tal notificación, el Fiduciario asumirá que los Compromisos Suspendidos son de aplicación y están en pleno vigor y efecto. La Sociedad notificará por escrito al Fiduciario el acaecimiento de una Fecha de Restablecimiento a más tardar diez (10) Días Hábiles después de dicha Fecha de Restablecimiento. Tras dicha notificación del acaecimiento de una Fecha de Restablecimiento, el Fiduciario asumirá que los Compromisos Suspendidos son de aplicación y se encuentran en pleno vigor y efecto.

“*Agencia Calificadora*” significa Standard & Poor’s Ratings Group, Inc., o cualquier sucesora de la misma (“S&P”), Moody’s Investors Service, Inc., o cualquier sucesora de la misma (“Moody’s”), y Fitch, Inc., o cualquier sucesora de la misma (“Fitch”).

Limitación al Incurrimiento en Deuda

La Sociedad no podrá, y no permitirá a sus Subsidiarias Designadas, Incurrir, en forma directa o indirecta, en ninguna Deuda; estipulándose que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas podrá Incurrir en Deuda si, al momento de incurrirla e inmediatamente después de dar efecto pro forma al Incurrimiento de esa deuda y a la aplicación de su producido neto,

- (a) su Coeficiente de Cobertura Consolidado no es inferior a 2,00 a 1,00; y
- (b) su Coeficiente de Endeudamiento Consolidado no es superior a 3,50 a 1,00.

El primer párrafo de este compromiso no prohibirá el Incurrimiento, ya sea por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas, de la siguiente Deuda:

- (1) Deuda representada por las Obligaciones Negociables (fuera de cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales);



- (2) Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias existente en la Fecha de Emisión y Liquidación;
- (3) Deuda intra grupo entre la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas o entre las Subsidiarias Designadas de la Sociedad;
- (4) Garantías por parte de la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas de Deuda permitida Incurrida conforme a este compromiso;
- (5) Deuda de Personas Incurrida y pendiente en la fecha en que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria Designada o es adquirida por, o se fusiona con, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada (fuera de Deuda Incurrida (a) para proveer la totalidad o una parte de los fondos utilizados para llevar adelante la operación o serie de operaciones conforme a las que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria o es de otro modo adquirida por la Sociedad o (b) de otro modo en relación con, o en contemplación de, dicha adquisición); pero solamente si en el momento en que dicha Persona es adquirida:
 - (i) la Sociedad hubiera estado en condiciones de Incurrir US\$1,00 de Deuda adicional conforme al primer párrafo de este compromiso luego de dar efecto pro forma al Incurrimiento de dicha Deuda y dicha operación, como si dicha Deuda hubiera sido Incurrida y dicha operación hubiera sido consumada al inicio de sus cuatro trimestres consecutivos más recientes para los que se dispone de estados financieros consolidados conforme al Contrato de Fideicomiso; o bien
 - (ii) (x) el Coeficiente de Cobertura Consolidado pro forma de la Sociedad fuera superior, y (y) el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado pro forma de la Sociedad fuera inferior, en cada caso, a los valores de dichos coeficientes inmediatamente antes de tal adquisición o fusión;
- (6) Deuda conforme a Obligaciones de Cobertura;
- (7) Deuda (incluyendo Obligaciones de Arrendamiento Capitalizadas) de la Sociedad o una Subsidiaria Designada Incurrida con el fin de financiar la compra, locación, construcción o mejora de cualesquiera bienes de uso utilizados o a ser utilizados en las actividades de la Sociedad o dicha Subsidiaria e Incurrida en o luego de la Fecha de Emisión y Liquidación y en forma simultánea con, o no más de 180 días corridos después de, la fecha de dicha compra, locación o finalización de la construcción o mejora de bienes (y cualquier refinanciación de la misma) por un monto de capital total pendiente que, estando pendiente de pago en cualquier momento y considerado en conjunto con el monto de capital de toda la otra Deuda Incurrida de acuerdo con este inciso (7) y pendiente de pago en ese momento, no supere el valor que resulte superior entre US\$250 millones y 8,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de dicho Incurrimiento y después de dar efecto proforma a la operación;
- (8) Deuda Incurrida por la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas respecto de cartas de crédito, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, recibos de depósito o instrumentos similares emitidos o creados en el curso ordinario de los negocios, inclusive respecto de reclamos de indemnización de trabajadores, beneficios de salud, por incapacidad y otros beneficios de los empleados, seguros de bienes, accidentes o responsabilidad civil, obligaciones de auto seguro, depósitos de clientes, garantías de cumplimiento, de licitaciones, fianzas y cauciones y garantías similares (incluyendo, para evitar dudas, seguros de caución) y garantías de cumplimiento (salvo por dinero tomado en préstamo) provistas en el curso ordinario de los negocios;
- (9) Deuda derivada de acuerdos de la Sociedad o una Subsidiaria Designada que prevean obligaciones de indemnización, ajuste del precio de compra, compensaciones futuras u obligaciones similares, en cada caso, Incurridas o asumidas en relación con la adquisición o disposición de cualquier negocio o activo de la Sociedad o de cualquier negocio, activo o Acciones de una Subsidiaria Designada (salvo garantías de Deuda Incurrida por una Persona que adquiera o disponga de dicho negocio o activo o dicha Subsidiaria con el fin de financiar dicha adquisición o disposición) siempre que (x) dicha Deuda no esté reflejada en el balance de la Sociedad o de una Subsidiaria Designada (las obligaciones contingentes referidas en una nota a los estados financieros y no reflejadas de otra forma en el balance no se considerarán reflejadas



en dicho balance a los fines de este subinciso (x)), y (y) la obligación máxima de la Sociedad y las Subsidiarias Designadas por la totalidad de dicha Deuda no supere en ningún momento el producido bruto, incluido el producido no monetario (midiéndose el Valor de Mercado de dicho producido no monetario al momento en que se recibe y sin dar efecto a cambios de valor posteriores), efectivamente recibido por la Sociedad y las Subsidiarias Designadas en relación con dicha disposición;

- (10) Deuda resultante de haber pagado un banco u otra entidad financiera un cheque, giro o instrumento similar librado contra fondos insuficientes en el curso ordinario de los negocios, siempre que dicha Deuda se cancele dentro de los quince (15) Días Hábiles de haber sido Incurrida; o representada por cartas de crédito standby o cartas de crédito comerciales Incurridas en el curso ordinario de los negocios, en la medida en que no se gire contra dichas cartas de crédito, o si se gira contra ellas, siempre que dichos giros sean reembolsados dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la recepción por dicha Persona de un requerimiento de reembolso luego del pago;
- (11) el Incurrimiento o emisión por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada de Deuda de Refinanciación que se utilice para refinanciar o reemplazar cualquier Deuda Incurrida según lo permitido conforme al primer párrafo de este compromiso y los incisos (1), (2), (5) y este inciso (11) del segundo párrafo de este compromiso, o cualquier Deuda emitida para refinanciar de ese modo dicha Deuda, incluyendo Deuda adicional Incurrida para pagar costos de cancelación de primas, intereses devengados y honorarios y gastos relativos a ella;
- (12) Cualquier Deuda Sumamente Subordinada;
- (13) Cualquier Deuda Incurrida respecto de una Financiación de Proyectos; estipulándose que, dicha Deuda deberá ser estructurada de manera tal que sea Incurrida a través de un fideicomiso o una estructura similar, de forma que el tenedor de esa Deuda no tendrá recurso o acción (incluyendo el derecho de presentar un pedido de quiebra) ni contra la Sociedad ni cualquiera de las Subsidiarias Designadas ni contra ningún Bien o activo de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada, salvo por los Bienes relacionados con el proyecto pertinente;
- (14) Deuda de la Sociedad o una Subsidiaria Designada hacia un Ente Gubernamental con jurisdicción sobre el Negocio Permitido de la Sociedad y su Subsidiaria Designada, el cual, para evitar dudas, incluirá a la Secretaría de Energía de Argentina;
- (15) Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas representadas por Deuda de capital de trabajo por un monto total de capital pendiente que, una vez sumado al monto de capital de toda la demás Deuda Incurrida conforme a este inciso (15) y pendiente en ese momento, no exceda el valor que resulte superior entre (x) US\$250 millones e (y) el 8,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de dicho Incurrimiento;
- (16) Deuda bajo una o más Operaciones con Créditos, cuyo capital pendiente combinado no supere el valor que resulte superior entre (x) US\$150 millones (o su equivalente en cualquier otra divisa) e (y) 5,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de dicho Incurrimiento;
- (17) Deuda bajo cauciones bursátiles por un monto no superior a US\$100 millones en total (debiéndose medir la canasta de este inciso (17) (A) solo en cada fecha en que la Deuda en concepto de cauciones bursátiles sea Incurrida, emitida o creada bajo este inciso (17) (la “fecha de determinación pertinente”) y (B) como la suma del precio de mercado de cierre diario en Dólares informado por Bloomberg en la fecha de determinación pertinente de los valores que deban ser (y hayan sido) entregados por la Sociedad o una Subsidiaria Designada en relación con dichas cauciones bursátiles bajo esta cláusula (17); y
- (18) Deuda adicional por un monto de capital total no mayor al valor que resulte superior entre (x) US\$375 millones e (y) 12,5% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de dicho Incurrimiento.



A los efectos de determinar el cumplimiento y el monto de capital pendiente de cualquier Deuda en particular Incurrida conforme a y en cumplimiento de este compromiso:

1. el monto de capital pendiente de cualquier Deuda será contado únicamente una vez;
2. si alguna Deuda cumpliera con los criterios del primer y segundo párrafo precedentes o con más de uno de los tipos de Deuda indicados en el segundo párrafo de este compromiso, la Sociedad podrá, a su exclusivo criterio, dividir y clasificar dicha Deuda en la fecha de Incurrimiento y podrá posteriormente clasificar la misma de cualquier modo que cumpla con el segundo párrafo de este compromiso y solamente estará obligada a incluir el monto y tipo de esa Deuda conforme a uno de los incisos del segundo párrafo de este compromiso;
3. la Deuda permitida por este compromiso no necesita ser permitida únicamente por referencia a una disposición que permita dicha Deuda, sino que puede estar permitida en parte por dicha disposición y en parte por otra u otras disposiciones de este compromiso que permitan dicha Deuda;
4. el devengamiento de intereses, el devengamiento de dividendos, la acumulación del valor acumulado, la amortización del descuento de deuda, el pago de intereses en forma de Deuda adicional y el pago de dividendos en forma de Acciones No Calificadas adicionales no se considerará Incurrimiento en Deuda a los efectos de este compromiso;
5. el monto de cualquier Deuda pendiente a cualquier fecha será (i) el valor acumulado de la misma en el caso de cualquier Deuda emitida con descuento de emisión original o el monto total de capital pendiente en el caso de Deuda emitida con intereses pagaderos en especie y (ii) el monto de capital o preferencia de liquidación del mismo, junto con cualesquiera intereses respecto del mismo que tengan una mora mayor a 30 (treinta) días corridos, en el caso de cualquier otra Deuda; y
6. las garantías de, u obligaciones respecto de cartas de crédito o instrumentos similares relativos a, Deuda que sean de otro modo incluidas en la determinación de un monto de Deuda en particular no serán incluidas.

A los efectos de determinar el cumplimiento de cualquier restricción al Incurrimiento en Deuda denominada en Dólares, el equivalente del monto de capital en Dólares de Deuda denominada en una moneda distinta del Dólar será calculado en base al tipo de cambio de la moneda pertinente vigente en la fecha en que se Incurrió dicha Deuda, o en el caso de Deuda renovable, cuando la misma fue comprometida; estipulándose que si dicha Deuda es Incurrida para refinanciar otra Deuda denominada en una moneda distinta del Dólar, y dicha refinanciación haría que se excediera la restricción de denominación en Dólares aplicable si fuera calculada al tipo de cambio pertinente vigente en la fecha de tal refinanciación, dicha restricción denominada en Dólares no será considerada excedida en tanto el monto de capital de dicha Deuda de Refinanciación no exceda el monto de capital de la Deuda que se refinancia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este compromiso, el monto máximo de Deuda que la Sociedad puede Incurrir conforme a este compromiso no será considerado excedido solamente como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio de las monedas. El monto de capital de cualquier Deuda Incurrida para refinanciar otra Deuda, si fuera Incurrida en una moneda distinta de la Deuda que se refinancia, será calculado en base al tipo de cambio aplicable a las monedas en que dicha Deuda de Refinanciación se encuentra denominada vigente en la fecha de la refinanciación.

Limitación a los Pagos Restringidos

La Sociedad no adoptará, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Designadas adoptar, directa o indirectamente, ninguna de las siguientes medidas (cada una, un “Pago Restringido”):

- (a) la declaración o pago de dividendos o la realización de cualquier distribución (en efectivo, títulos valores u otros bienes) respecto de las Acciones de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas (incluyendo cualquier pago en relación con cualquier fusión que involucre a la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas) fuera de:
 - (1) dividendos o distribuciones pagaderas exclusivamente con Acciones de la Sociedad (salvo por Acciones No Calificadas);
 - (2) dividendos o distribuciones a la Sociedad y/o a cualquiera de sus Subsidiarias Designadas; y
 - (3) dividendos o distribuciones por una Subsidiaria Designada, en tanto, en el caso de cualquier dividendo o distribución sobre o respecto de las Acciones emitidas por una Subsidiaria



Designada, la Sociedad o la Subsidiaria Designada que tenga dichas Acciones reciba por lo menos su parte proporcional de dicho dividendo o distribución;

- (b) la compra, rescate, retiro u otra requisición a título oneroso, inclusive en relación con cualquier fusión, de cualesquiera Acciones de la Sociedad o cualquier controlante directa o indirecta de la Sociedad en poder de Personas distintas de la Sociedad o una Subsidiaria Designada, salvo,
 - (1) en canje por Acciones de la Sociedad (fuera de Acciones No Calificadas); y
 - (2) por compras de Acciones de la Sociedad de propiedad de, en forma directa o indirecta, Personas que no son Afiliadas;
- (c) la realización de cualquier pago de capital respecto de, o la compra, recompra, rescate, cancelación, o la adquisición o retiro a título oneroso, antes de cualquier pago programado, pago de fondo de amortización programado, o el vencimiento programado de cualesquiera Obligaciones Subordinadas pendientes a la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de una medida de ese tipo adoptada por una Subsidiaria Designada, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como una Subsidiaria Designada, según corresponda (excluyendo (x) cualquier Deuda intra grupo entre la Sociedad y/o cualquier Subsidiaria Designada o (y) la compra, recompra u otra adquisición de cualesquiera Obligaciones Subordinadas, comprada previendo la cancelación de una obligación de fondo de amortización, una cuota de capital o el vencimiento final, en cada caso dentro de un año de dicha fecha de compra, recompra o adquisición); o
- (d) la realización de cualquier Inversión Restringida.

Si en el momento del Pago Restringido inmediatamente después de dar efecto pro forma al mismo:

- (I) hubiera tenido lugar y continuara un Supuesto de Incumplimiento; o
- (II) la Sociedad no estuviera en condiciones de Incurrir en por lo menos US\$1,00 de Deuda adicional conforme al primer párrafo de “—Limitación al Incurrimiento en Deuda.”

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, este compromiso no prohíbe:

- (1) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días corridos de la fecha de declaración de dicho dividendo si el dividendo hubiera estado permitido en la fecha de declaración conforme al párrafo precedente;
- (2) recompras de Acciones o pagos considerados ocurridos por el ejercicio de opciones sobre acciones, warrants u otros títulos valores convertibles o canjeables, en la medida en que dichas Acciones representen una porción del precio de ejercicio de los mismos, y Pagos Restringidos por la Sociedad para permitir el pago de efectivo en lugar de la emisión de fracciones de acciones ante el ejercicio de opciones o warrants o ante la conversión o canje de sus Acciones;
- (3) recompras por la Sociedad de sus Acciones u opciones, warrants u otros títulos valores ejercibles por o convertibles en Acciones de sus empleados o directores o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas o sus representantes autorizados ante el fallecimiento, incapacidad o desvinculación de los empleados o directores;
- (4) pagos o distribuciones a accionistas disidentes conforme a las leyes aplicables en relación con una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Sociedad que se ajuste a las disposiciones establecidas en la sección “—Fusiones, Ventas, Locaciones” más abajo;
- (5) honorarios y remuneraciones pagados a, y cualquier indemnización provista en nombre de, funcionarios, directores, consultores o agentes de la Sociedad o una Subsidiaria Designada (incluyendo planes de opciones sobre acciones), según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad;
- (6) Pagos Restringidos del tipo descrito en el inciso (1) anterior mediante la aplicación del Producido Neto en Efectivo recibido por la Sociedad de una venta sustancialmente concurrente de Acciones (distintas de Acciones No Calificadas) de la Sociedad o un aporte al capital social de la Sociedad que no represente una participación en Acciones No Calificadas, en cada caso no recibidos de una Subsidiaria Designada;
- (7) Pagos Restringidos por un monto que no exceda dividendos o distribuciones recibidas por la Sociedad o una Subsidiaria Designada luego de la Fecha de Emisión y Liquidación de parte de



una Subsidiaria que no sea una Subsidiaria Designada o una sociedad participada no consolidada de la Sociedad; y

- (8) salvo que se haya producido un Supuesto de Incumplimiento y que éste continúe, la declaración y pago de dividendos a los tenedores de las Acciones de la Sociedad durante cualquier Ejercicio Económico por un monto total no superior al 15,0% de la ganancia neta de la Sociedad para el Ejercicio Económico anterior; *quedando establecido* que cualquier porción de este monto permitido que no se emplee en un Ejercicio Económico determinado podrá ser trasladada una vez al Ejercicio Económico inmediatamente posterior; para evitar dudas, el traslado se limita a un Ejercicio Económico por vez y no puede acumularse a lo largo de múltiples Ejercicios Económicos.

El monto de cualesquiera Pagos Restringidos no realizados en efectivo será el Valor de Mercado en la fecha de dicho Pago Restringido de los Bienes, activos o títulos valores a ser pagados, transferidos o emitidos por la Sociedad o la Subsidiaria Designada pertinente, según sea el caso, conforme a dicho Pago Restringido.

“Ejercicio Económico” significa el ejercicio económico de la Sociedad que comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Limitación a los Dividendos y otras Restricciones de Pago que afectan a las Subsidiarias Designadas

Con excepción de lo establecido en el siguiente párrafo, la Sociedad no constituirá o de otra forma causará o permitirá que exista o entre en vigencia, en forma directa o indirecta, ningún gravamen o restricción de ningún tipo, y no dispondrá ni permitirá que ninguna Subsidiaria Designada lo haga, sobre la capacidad de cualquier Subsidiaria Designada de:

- (1) pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución sobre o respecto de sus Acciones a la Sociedad o a cualquier otra Subsidiaria Designada o de pagar cualquier Deuda adeudada a la Sociedad o a cualquier otra Subsidiaria Designada;
- (2) realizar préstamos o anticipos a, o garantizar cualquier Deuda u otra obligación de, o realizar cualquier Inversión en, o pagar cualquier Deuda adeudada a, la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria Designada; o
- (3) transferir cualquiera de sus bienes o activos a la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria Designada.

El párrafo precedente de este compromiso no se aplicará a gravámenes o restricciones existentes conforme a o en razón de:

- (1) leyes aplicables o normas, reglamentaciones u órdenes gubernamentales aplicables por otros motivos que no sean simplemente por los actos u omisiones de la Sociedad o la Subsidiaria Designada;
- (2) el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables;
- (3) los términos de cualquier Deuda pendiente en la Fecha de Emisión y Liquidación, o solamente respecto de la Deuda de una Subsidiaria Designada, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda, y cualquier modificación o corrección de los mismos; siempre que la modificación o corrección no sea significativamente más restrictiva respecto de dichos gravámenes o restricciones que los existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación o, solamente respecto de la Deuda de una Subsidiaria Designada, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda;
- (4) los términos de cualquier convenio vinculante respecto de cualquier Subsidiaria Designada en relación con sus Acciones o activos en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda, y cualquier modificación o corrección de los mismos; siempre que la modificación o corrección no sea significativamente más restrictiva respecto de dichos gravámenes o restricciones que los existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda;
- (5) restricciones a la transferencia de activos sujetos a un Gravamen Permitido;
- (6) respecto del inciso (a)(3) del párrafo precedente únicamente, disposiciones habituales que restringen la cesión o sublocación de cualquier contrato de locación que rige un derecho de



locación de cualquier Subsidiaria Designada, que pueda ser Incurrido conforme a la sección “—*Fusiones, Ventas y Locaciones,*”

- (7) restricciones respecto de una Subsidiaria Designada de la Sociedad impuestas conforme a un convenio vinculante celebrado para la venta o disposición de Acciones o activos de dicha Subsidiaria Designada; *siempre* que dichas restricciones se apliquen únicamente a las Acciones o activos de la Subsidiaria Designada que se vende;
- (8) restricciones (A) respecto de cualquier Persona, o de los bienes o activos de cualquier Persona, en el momento en que la Persona es adquirida por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada, gravámenes o restricciones que (i) no sean aplicables a ninguna otra Persona ni a los bienes o activos de ninguna otra Persona y (ii) no hayan sido constituidos previendo dicho hecho, y cualquier prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación de los mismos, siempre que los gravámenes y restricciones de la prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación no sean, considerados en conjunto, menos favorables en cualquier aspecto significativo para los tenedores de las Obligaciones Negociables que los gravámenes o restricciones que se prorrogan, renuevan, reemplazan o refinancian;
- (9) restricciones existentes o creadas por cualquier acuerdo o instrumento en que regula la Deuda permitida de ser Incurrida o emitida en virtud del compromiso descrito en “*Limitación al Incurrimiento en Deuda*” celebrado después de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre y cuando dichos gravámenes y restricciones: (i) no sean más restrictivos en ningún aspecto material con respecto a cualquier Subsidiaria Designada que (x) gravámenes o restricciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso a la Fecha de Emisión y Liquidación, o (y) gravámenes o restricciones que estuvieran vigentes en la Fecha de Emisión y Liquidación con respecto a esa Subsidiaria Designada de conformidad con los acuerdos vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) no sean materialmente más desventajosas, consideradas en forma integral, de lo que es habitual para los tenedores de los bonos, en situaciones financieras comparables para emisores situados de manera similar, o (iii) no afecten sustancialmente la capacidad de pago en las Obligaciones Negociables cuando lleguen al vencimiento o se apliquen solamente durante la continuación de un incumplimiento bajo dicho acuerdo o Instrumento, en el caso de cada uno de los incisos (i), (ii) y (iii), considerados de buena fe por el Directorio de la Compañía y certificado al Fiduciario mediante un Certificado de Funcionarios de la Sociedad en el momento en que dichos gravámenes o restricciones son acordados; y
- (10) un convenio que rija Deuda de Refinanciación emitida, asumida o Incurrida conforme a un convenio del tipo indicado en los incisos (1) a (9) de este párrafo; siempre que dicho convenio que fija Deuda de Refinanciación no sea significativamente más restrictivo respecto de dichos gravámenes o restricciones que los establecidos en el convenio del tipo indicado en dichos incisos (1) a (9).

Obligación de No Gravar

La Sociedad no constituirá, Incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Designadas constituya, Incurra, asuma o permita la existencia de ningún Gravamen, en forma directa o indirecta, sobre la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas o cualquiera de sus respectivos Bienes presentes o futuros para garantizar Deuda a menos que, en el mismo momento o antes de ello, todas las obligaciones negociables sean igual y proporcionalmente garantizadas, salvo por:

- (a) cualquier Gravamen existente en la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de cualquier Gravamen sobre una Subsidiaria Designada o sus Bienes presentes o futuros, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda;
- (b) Gravámenes de locadores, operarios, transportistas, depositarios, mecánicos, proveedores de materiales, técnicos u otros Gravámenes similares originados en el curso ordinario de los negocios (excluyendo, para evitar dudas, Gravámenes relacionados con cualquier Deuda por dinero tomado en préstamo);
- (c) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda Incurrida o asumida únicamente con el fin de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de dicho Bien, siempre que (i) el Gravamen sea constituido sobre dicho Bien en forma simultánea con o dentro de los 180 días corridos de su adquisición, o de la finalización de su construcción, desarrollo o mejora y (ii) el monto total de la Deuda Incurrida por cualquier Gravamen sea de otro modo permitida conforme a lo dispuesto en la sección “*Limitación al*



- Incurrimiento en Deuda*” y no exceda el costo del activo o bien adquirido, construido, desarrollado o mejorado;
- (d) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda existente sobre ese Bien en el momento de su adquisición y no creado en relación con tal adquisición;
 - (e) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda de propiedad de una sociedad u otra Persona que exista en el momento de la adquisición de dicha sociedad u otra Persona por parte de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas y que no sea creado en relación con tal adquisición;
 - (f) cualquier Gravamen sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo o Títulos Valores Negociables constituido para garantizar Obligaciones de Cobertura de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria Designada;
 - (g) cualquier Gravamen para garantizar la Financiación de Proyectos o cualquier garantía por ellos por parte de cualquier sociedad controlante directa o indirecta de la Subsidiaria de Financiación de Proyectos correspondiente; siempre que dicho Gravamen no se aplique a ningún Bien o activo de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada, más que al Bien de la Subsidiaria de Financiación de Proyectos correspondiente relacionado con el proyecto pertinente y participaciones accionarias en la Subsidiaria de Financiación de Proyectos correspondiente que no mantenga activos significativos aparte de los relacionados con el proyecto pertinente o en cualquier sociedad controlante directa o indirecta que no mantenga activos significativos aparte de las participaciones directas o indirectas en dicha Subsidiaria de Financiación de Proyectos;
 - (h) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice una prórroga, renovación o refinanciación de Deuda garantizada por un Gravamen, siempre que el nuevo Gravamen se limite al Bien objeto del Gravamen anterior inmediatamente antes de la prórroga, renovación o refinanciación y que no se aumente el monto de capital de la Deuda garantizada por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación;
 - (i) cualquier Gravamen por impuestos, contribuciones, cargas o reclamos gubernamentales, u otros Gravámenes de origen legal, en cada caso, en relación con montos aún no vencidos o que estén siendo objetados de buena fe, cualquier impuesto y Gravamen de origen legal o cualquier Gravamen que surja por aplicación de la ley;
 - (j) Gravámenes Incurridos o depósitos efectuados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, ofertas, contratos comerciales, locaciones, obligaciones legales, notas de crédito, fianzas y cauciones, garantías de cumplimiento, de pago anticipado, contratos de compra, construcción o venta y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, en el curso ordinario de los negocios;
 - (k) locaciones o sublocaciones otorgadas a terceros, servidumbres reales, servidumbres de paso o restricciones de zonificación o edificación y otros gravámenes menores sobre Bienes inmuebles e irregularidades en la titularidad de dichos Bienes que en conjunto no afecten significativamente el uso o el valor de dichos Bienes ni den lugar al riesgo de su pérdida o pérdida de su titularidad;
 - (l) Gravámenes que surjan de una sentencia, la cual no dé origen a un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento;
 - (m) Gravámenes Incurridos o depósitos realizados en relación con indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguros de desempleo y otros tipos de beneficios u obligaciones previsionales u otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, en el curso ordinario de los negocios;
 - (n) Gravámenes que garanticen las obligaciones negociables o cualesquiera otros títulos valores de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada a los fines de la cancelación de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso o cualquier contrato de fideicomiso conforme al que se hayan emitidos dichos otros títulos valores;
 - (o) locaciones, licencias, sublocaciones y sublicencias de activos (incluyendo, sin limitación, inmuebles y derechos de propiedad intelectual) que no interfieran significativamente con la conducción habitual de los negocios de la Sociedad;
 - (p) Gravámenes que surjan en relación con las Operaciones con Créditos;
 - (q) Gravámenes sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo emergentes en relación con Deuda de Refinanciación exclusivamente a efectos de refinanciar o reemplazar Deuda Incurrida bajo el inciso (l) del segundo párrafo de “-Limitación al Incurrimiento de Deuda”;
 - (r) Gravámenes relativos a Pagos por Producción y Ventas de Reservas;
 - (s) Gravámenes sobre oleoductos e instalaciones de oleoductos que surjan por imperio de la ley;
 - (t) Gravámenes bajo contratos de *joint venture*, contratos constitutivos de sociedades de personas, arrendamientos o subarrendamientos de petróleo y gas, cesiones, contratos de compraventa, órdenes de división, contratos para la venta, compra, procesamiento, transporte o intercambio de petróleo o gas natural, declaraciones y acuerdos de unitización y explotación común, contratos



- de desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, licencias, sublicencias, participaciones en ganancias netas, acuerdos de participación, Contratos Farm-out, Contratos Farm-in, acuerdos de participación en los beneficios (*carried working interest*), de explotación común, de unitización, de regalías, de venta y acuerdos similares relativos a la exploración, el desarrollo o la producción de propiedades de petróleo y gas celebrados en el giro ordinario de un Negocio Permitido;
- (u) Gravámenes reservados en arrendamientos mineros de petróleo y gas adquiridos después de la Fecha de Emisión y Liquidación por pagos de bonificaciones, regalías o alquileres y para el cumplimiento de los términos de dichos arrendamientos;
 - (v) Gravámenes sobre activos de conformidad con contratos de fusión, contratos de compra de acciones o activos y acuerdos similares relativos a la enajenación de dichos activos;
 - (w) opciones, acuerdos de opción de compra u opción de venta, derechos de preferencia y derechos similares relativos a Inversiones en *joint ventures*, asociaciones y operaciones similares, en la medida que dichas Inversiones estén permitidas bajo “-Limitación a los Pagos Restringidos”;
 - (x) Gravámenes sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo en la forma de bonos del tesoro u otros instrumentos de deuda pública en garantía de cauciones bursátiles, siempre que el monto total de capital pendiente de Deuda en virtud de dichas cauciones bursátiles no supere en ningún momento la suma de US\$100 millones;
 - (y) Gravámenes a favor de la Sociedad o una Subsidiaria Designada;
 - (z) Gravámenes sobre, o relativos a, bienes o activos adquiridos después de la Fecha de Emisión y Liquidación para garantizar la totalidad o parte de los costos Incurridos en el giro ordinario de un Negocio Permitido para la exploración, perforación, desarrollo, producción, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento, abandono o explotación; y
 - (aa) cualquier otro Gravamen sobre los Bienes de la Sociedad o los de cualquiera de sus Subsidiarias Designadas (incluyendo, para evitar dudas, cualquier gravamen sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo o Títulos Valores Negociables de la Compañía o una Subsidiaria Designada), siempre que, en la fecha de constitución o asunción de dicho Gravamen, la Deuda garantizada por el mismo, junto con toda la demás Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas garantizada por cualquier Gravamen en función de lo establecido en este párrafo (aa) tenga un monto total pendiente que no exceda el valor que resulte superior entre (x) US\$450 millones e (y) el 15,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de creación o asunción de dicho Gravamen.

Limitación a la Venta de Activos

La Sociedad no realizará, y no permitirá a ninguna Subsidiaria Designada que realice, ninguna Venta de Activos a menos que:

1. la Sociedad o dicha Subsidiaria Designada reciba una contraprestación (inclusive a modo de una liberación de, o asumiendo otra Persona, la exclusiva responsabilidad por cualquier pasivo, contingente o de otro tipo) en el momento de dicha Venta de Activos por lo menos igual al Valor de Mercado de las Acciones y/o los Bienes sujetos a dicha Venta de Activos (a los fines de este subinciso (i), todas las determinaciones del Valor de Mercado serán realizadas de buena fe por el Directorio de la Sociedad o la Subsidiaria Designada respectiva); y
2. por lo menos el 75% de la contraprestación recibida por la Sociedad o esa Subsidiaria Designada tenga la forma de Efectivo y Equivalentes de Efectivo recibidos al cierre; quedando establecido que, en el caso de una Venta de Activos en la que la Sociedad o una Subsidiaria Designada reciba una combinación de Efectivo y Equivalentes de Efectivo y Activos Adicionales, la Sociedad o dicha Subsidiaria Designada deberán entregar al Fiduciario un Certificado de Funcionarios que indique que (x) el CEO o director financiero de la Sociedad o dicha Subsidiaria Designada, según el caso, ha aprobado dicha Venta de Activos; (y) dicha Venta de Activos se realiza en términos justos y razonables y en condiciones de mercado; y (z) el Valor de Mercado de los Activos Adicionales, junto con cualquier contraprestación en efectivo, no es inferior al Valor de Mercado de los activos que son objeto de dicha Venta de Activos.

La Sociedad o dicha Subsidiaria Designada, según sea el caso, podrá aplicar el Producido Neto en Efectivo de cualquier Venta de Activos dentro de:

1. los 365 días corridos de dicha Venta de Activos, para repagar la Deuda de la Sociedad que se encuentre en pie de igualdad con las obligaciones negociables (ya sea mediante precancelaciones opcionales u obligatorias o rescates, u ofertas de compra en el mercado



- abierto u otras compras negociadas privadamente, en tanto dicha Deuda repagada sea inmediatamente extinguida) o cualquier Deuda de dicha Subsidiaria Designada; o
2. 730 días corridos de dicha Venta de Activos para:
 - (i) realizar inversiones de capital en un Negocio Permitido; o
 - (ii) reinvertir en o comprar Activos Adicionales (inclusive mediante una inversión o compra de Activos Adicionales por una Subsidiaria Designada en efectivo por un monto igual al monto del Efectivo Neto Disponible o las Acciones a ser utilizados por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada en un Negocio Permitido); o
 - (iii) para celebrar un compromiso vinculante para adquirir la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de un Negocio Permitido, o la mayoría de las Acciones con Derecho a Voto de otra Persona que como resultado de ello pase a ser una Subsidiaria Designada dedicada a un Negocio Permitido, o para realizar gastos de capital o adquirir de otra forma activos de larga vida útil a ser empleados en un Negocio Permitido; o
 3. cualquier combinación de lo indicado en los incisos (1) o (2) precedentes.

Para evitar dudas, el Producido Neto en Efectivo podrá aplicarse en una moneda distinta de aquella en la que hubiese sido recibido originariamente por la Sociedad en la medida que se aplique un monto equivalente de Producido Neto en Efectivo al tipo de cambio respectivo vigente al momento de realizar dicha aplicación.

En la medida en que la totalidad o una parte del Producido Neto en Efectivo de cualquier Venta de Activos no sea utilizada, respectivamente, dentro de los 365 días corridos o 730 días corridos de la Venta de Activos tal como se indicó en los incisos (1) y (2) del párrafo precedente, la Sociedad deberá realizar una oferta para comprar obligaciones negociables (la “Oferta por Venta de Activos”), a un precio de compra igual al 100% del monto de capital de las obligaciones negociables a ser compradas, más los intereses devengados e impagos respecto de las mismas y cualesquiera Montos Adicionales hasta la fecha de compra (el “Monto de la Oferta por Venta de Activos”). La Sociedad deberá comprar conforme a una Oferta por Venta de Activos a todos los tenedores oferentes, en forma proporcional, y a su opción, en forma proporcional con los tenedores de cualquier otra Deuda No Subordinada con disposiciones similares que exijan a la Sociedad ofrecer comprar la otra Deuda No Subordinada con el producido de Ventas de Activos, un monto de capital (o el valor acumulado en el caso de Deuda No Subordinada emitida con descuento de emisión original) de las obligaciones negociables y la otra Deuda No Subordinada a ser comprada igual al Producido Neto en Efectivo no utilizado. La Sociedad podrá cumplir con sus obligaciones conforme a este compromiso respecto del Producido Neto en Efectivo de una Venta de Activos realizando una Oferta por Venta de Activos antes del vencimiento del respectivo período de 365 días corridos o 730 días corridos correspondiente.

La compra de obligaciones negociables de conformidad con una Oferta por Venta de Activos tendrá lugar al menos 20 Días Hábiles después de la fecha de dicha Oferta por Venta de Activos, o el período mayor que pueda ser exigido por las leyes o normas aplicables, y no más de 45 días después del 365° día o el 730° día, según el caso, siguiente a la Venta de Activos. La Sociedad puede, no obstante, diferir la Oferta por Venta de Activos hasta que haya un monto no utilizado de Producido Neto en Efectivo de una o más Ventas de Activos igual o superior a US\$75 millones (o su equivalente en otras divisas). En ese momento, el monto total no utilizado de Producido Neto en Efectivo (o su equivalente en otras divisas), será utilizado según lo requerido por este compromiso. Estando pendiente la aplicación de acuerdo con este compromiso, el Producido Neto en Efectivo podrá ser utilizado para reducir temporariamente créditos renovables que puedan ser tomados nuevamente o en una Inversión en Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

Toda notificación de una Oferta por Venta de Activos deberá ser enviada a los tenedores que figuren en el Registro dentro de los 10 días siguientes a dicho 365° día o 730° día, según el caso, con copia al Fiduciario, ofreciendo comprar las obligaciones negociables tal como se indicó anteriormente. Toda notificación de una Oferta por Venta de Activos deberá indicar, entre otras cosas, la fecha de compra, que no deberá ser anterior a 30 días corridos ni posterior a 60 días corridos de la fecha en que se envía la notificación, salvo que se requiera otra cosa por ley (la “Fecha de Pago de la Oferta por Venta de Activos”). Al recibir la notificación de una Oferta por Venta de Activos, los tenedores podrán optar por ofrecer sus obligaciones negociables en forma total o parcial en montos de US\$1.000 o múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa cifra en canje por efectivo.



En el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de la Oferta por Venta de Activos, la Sociedad deberá, en la medida en que sea legal, depositar con el Agente de Pago o Depositario fondos por un monto igual al Monto de la Oferta por Venta de Activos respecto de todas las obligaciones negociables o porciones de ellas de ese modo ofrecidas.

En la Fecha de Pago de la Oferta por Venta de Activos, la Sociedad deberá, en la medida que sea legal:

- (i) aceptar para su pago todas las obligaciones negociables o porciones de ellas debidamente ofrecidas conforme a la Oferta por Venta de Activos; y
- (ii) entregar o disponer la entrega al Fiduciario de las obligaciones negociables aceptadas junto con un Certificado de Funcionarios que indique el monto total de capital de las obligaciones negociables o porciones de ellas compradas por la Sociedad.

En la medida en que los tenedores de las obligaciones negociables y los tenedores de otra Deuda No Subordinada, en su caso, sujetos a una Oferta por Venta de Activos ofrezcan debidamente y no retiren obligaciones negociables u otra Deuda No Subordinada por un monto total superior al monto del Producido Neto en Efectivo no utilizado, la Sociedad comprará obligaciones negociables y la otra Deuda No Subordinada en forma proporcional (en base a los montos ofrecidos). Si solamente se comprara una porción de una obligación negociable conforme a una Oferta por Venta de Activos, se emitirá una nueva Obligación Negociables Cartular por un monto de capital igual a la porción de la misma no comprada a nombre de su tenedor al cancelarse la obligación negociable original, o se realizará un ajuste adecuado al monto de la Obligación Negociable Global, según corresponda. Las obligaciones negociables (o porciones de ellas) adquiridas en virtud de una Oferta por Venta de Activos se cancelarán y no volverán a emitirse.

Ante la conclusión de una Oferta por Venta de Activos, el monto del Producido Neto en Efectivo se volverá a fijar en cero. En consecuencia, en la medida que el monto total de obligaciones negociables y otra Deuda No Subordinada ofrecidas de conformidad con una Oferta por Venta de Activos sea inferior al monto total del Producido Neto en Efectivo no utilizado, la Sociedad o una Subsidiaria Designada, según el caso, podrán utilizar el Producido Neto en Efectivo restante para fines sociales generales de la Sociedad y las Subsidiarias Designadas con el alcance permitido en virtud del Contrato de Fideicomiso. Si una contraprestación no monetaria recibida por la Sociedad o una Subsidiaria Designada, según corresponda, en relación con una Venta de Activos en cualquier momento se convierte a efectivo o es enajenada a cambio de efectivo (salvo los intereses recibidos respecto de cualquier contraprestación no monetaria) se entenderá que la conversión o enajenación constituye una Venta de Activos en virtud del presente y su Producido Neto en Efectivo será utilizado de acuerdo con este compromiso dentro de los 365 o 730 días, según el caso, siguientes a la conversión o enajenación.

La Sociedad deberá cumplir con los requisitos de la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercados (*Exchange Act*) y cualquier otra ley o reglamentación relativa a valores negociables aplicable -en la medida que tal norma y tales leyes y reglamentaciones sean de aplicación- en relación con la compra de obligaciones negociables conforme a una Oferta por Venta de Activos. En la medida en que lo dispuesto por cualquier ley o reglamentación aplicable a títulos valores esté en conflicto con las disposiciones sobre "Venta de Activos" del Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cumplirá con dichas leyes o reglamentos y no se considerará que ha incumplido con sus obligaciones bajo las disposiciones sobre "Venta de Activos" del Contrato de Fideicomiso al hacerlo.

Limitación a las Operaciones de Venta y Alquiler Posterior

La Sociedad no celebrará, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Designadas celebre, una Operación de Venta y Posterior Alquiler, *quedando establecido* que la Sociedad o una Subsidiaria Designada podrá celebrar una Operación de Venta y Posterior Alquiler si:

1. la Sociedad pudiera: (a) Incurrir en Deuda por un monto igual a la Deuda Imputable respecto de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler bajo el inciso (1) del compromiso antes descrito en "*Limitación al Incurrimiento de Deuda*" y (b) Incurrir en un Gravamen para garantizar dicha Deuda de conformidad con el compromiso antes descrito en "*Obligación de No Gravar*"; y



2. el Producido Neto en Efectivo de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler fuese al menos igual al Valor de Mercado del bien que es objeto de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler.

Limitación a las Operaciones con Afiliadas

La Sociedad no celebrará, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Designadas celebrar, en forma directa o indirecta, ninguna operación (o serie de operaciones relacionadas), incluyendo, sin limitación, cualquier transferencia, venta, locación u otra disposición de Bienes, con una Afiliada, con, o para beneficio de, cualquiera de sus Afiliadas (cada una, una “Operación con Afiliadas”), a menos que los términos de dicha Operación con Afiliadas no sean significativamente menos favorables que los que podrían obtenerse razonablemente en una operación comparable en ese momento en condiciones de mercado con una Persona que no es una Afiliada de la Sociedad; estipulándose que la limitación anterior no se aplicará a:

1. Operaciones con Afiliadas con o entre la Sociedad y cualquiera de sus Subsidiarias Designadas;
2. honorarios y remuneraciones pagadas a, y cualquier indemnización provista en nombre de, funcionarios, directores, consultores o agentes de la Sociedad o una Subsidiaria Designada (incluyendo planes de opciones sobre acciones), según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad (y cualesquiera honorarios de gerenciamiento permitidos conforme “--Limitación a los Pagos Restringidos”);
3. Operaciones con Afiliadas realizadas conforme a los términos de cualquier convenio o acuerdo del que la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada (inclusive, para evitar dudas, cualquier sucesora de la misma) es parte a o en la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de una Operación con Afiliadas realizada por una Subsidiaria Designada, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda, y cualquier modificación, reforma o reemplazo de dicho convenio (en tanto dicha modificación, reforma o reemplazo no sea significativamente más desventajoso para los tenedores de las obligaciones negociables, considerados en conjunto, que el convenio original en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda);
4. operaciones o pagos, incluyendo el otorgamiento de valores negociables, opciones de compra de acciones o derechos similares, de acuerdo con planes de remuneración a empleados, funcionarios o directores o planes o acuerdos de beneficios celebrados en el giro ordinario de los negocios o aprobados por el Directorio de la Sociedad de buena fe;
5. contratos de trabajo celebrados por la Sociedad o una Subsidiaria Designada en el giro ordinario de los negocios;
6. préstamos y anticipos a funcionarios, directores y empleados de la Sociedad (inclusive, para evitar dudas, cualquier sucesora de la misma) o cualquier Subsidiaria Designada en el curso ordinario de los negocios por un monto total de capital no superior a US\$5 millones (o el equivalente en otras monedas);
7. operaciones en que la Sociedad entregue al Fiduciario un dictamen escrito de un Asesor Financiero Independiente que indique que la operación o serie de operaciones es justa para la Sociedad desde un punto de vista financiero o que indique que los términos de la misma no son significativamente menos favorables para la Sociedad que los que hubiera obtenido razonablemente en una operación comparable en el momento de la Operación con Afiliadas en condiciones de mercado con una Persona que no es una Afiliada;
8. (a) Pagos Restringidos permitidos por el Contrato de Fideicomiso descriptas más arriba en “—Limitación a los Pagos Restringidos” y (b) Inversiones que constituyan Inversiones Permitidas;
9. operaciones con clientes, proveedores o compradores o vendedores de bienes o servicios, en cada caso, en el giro ordinario de los negocios y en todos los demás aspectos de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, o contratos de (x) perforación u otros servicios o suministros de yacimientos petrolíferos, (y) venta, almacenamiento, recolección o transporte de hidrocarburos, o (z) el arrendamiento o alquiler de espacio de oficinas; en cada caso, que sean razonables para la Sociedad o la Subsidiaria Designada correspondiente, a juicio razonable del Directorio o la gerencia de primera línea de la Sociedad o en condiciones al menos tan favorables como las que podrían obtenerse razonablemente de una Persona que no sea una Afiliada de la Sociedad; y
10. cualquier operación celebrada en el giro ordinario de los negocios entre la Sociedad o una Subsidiaria Designada y cualquier *joint venture*, unión transitoria de empresas o acuerdo similar, si dicha operación constituyera una Operación con Afiliadas únicamente en razón de que la Sociedad o una



Subsidiaria Designada posee una participación en el capital o controla de otro modo dicho *joint venture* o entidad similar.

Fusiones, Ventas y Locaciones

La Sociedad no se fusionará con, y no transferirá, transmitirá ni alquilará sus Bienes sustancialmente como una totalidad, ya sea en una operación o serie de operaciones, a ninguna Persona, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Designadas lo haga, a menos que inmediatamente después de dar efecto a dicha operación,

- (a) no hubiera tenido lugar ni continuara un Supuesto de Incumplimiento, ni ningún hecho que, con el envío de notificación o el transcurso del tiempo o ambos, pudiera configurar un Supuesto de Incumplimiento,
- (b) la persona constituida como resultado de dicha fusión o la Persona que adquiera por transferencia o transmisión, o que alquile dichos Bienes o activos (si no fuera la Sociedad) (la “Persona Sucesora”) asuma expresamente, mediante un contrato de fideicomiso complementario formalizado y otorgado al Fiduciario, en forma razonablemente satisfactoria para el Fiduciario, todas las obligaciones de la Sociedad conforme al Contrato de Fideicomiso y las obligaciones negociables,
- (c) la Persona Sucesora acuerda mantener indemne a cada tenedor respecto de cualquier impuesto, liquidación o cargo gubernamental que un Ente Gubernamental establezca con posterioridad contra dicho tenedor exclusivamente como consecuencia de alguna reincorporación o cambio de domicilio de dicha Persona Sucesora en cualquier jurisdicción diferente a la Argentina o cualquier provincia o municipalidad dentro de su territorio en relación con tal fusión, transmisión, transferencia o locación con respecto al pago de capital, intereses o premios, de corresponder, relativos a las obligaciones negociables,
- (d) la Persona Sucesora (salvo en el caso de locaciones), en su caso, suceda y reemplace a la Sociedad con el mismo efecto que si la misma hubiera sido nombrada en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso como la Sociedad,(e) la Persona Sucesora hubiera sido constituida en una Jurisdicción Elegible para Fusión, y
- (e) la Sociedad hubiera entregado al Fiduciario un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal que indique que dicha fusión, consolidación, cesión, transmisión o locación cumple con el Contrato de Fideicomiso,

quedando establecido que las cláusulas (a), (c) y (e) de este párrafo no se aplicarán en el caso de que cualquiera de las Subsidiarias Designadas se fusione o se consolide, o venda, asigne, arriende, transmita, transfiera o de otra manera disponga de la totalidad o parte de sus Bienes y activos a la Compañía o a otra Subsidiaria Designada.

“*Jurisdicción Elegible para Fusión*” significa (i) Argentina; (ii) Estados Unidos de América, cualquiera de sus Estados o el Distrito de Columbia; y (iii) cualquier país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Supuestos de incumplimiento

En tanto cualquiera de las obligaciones negociables permanezca en circulación, si se produjera y continuara cualquiera de los siguientes hechos (cada uno, un “*Supuesto de Incumplimiento*”) respecto de las obligaciones negociables:

1. si la Sociedad no cumpliera con el pago del capital o prima adeudados respecto de las obligaciones negociables; o
2. si la Sociedad no cumpliera con el pago de cualesquiera intereses o Montos Adicionales adeudados respecto de las obligaciones negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de 30 días corridos; o
3. si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier término, compromiso u obligación del Contrato de Fideicomiso especificado en la sección “—*Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Transferencia*”; o
4. si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier otro término, compromiso u obligación conforme a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso no detallada en los incisos (i), (ii) o (iii) precedentes, por un período de más de 45 días corridos luego de haber



cursado a la Sociedad por el Fiduciario o a la Sociedad y al Fiduciario por tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación de esa clase una notificación escrita a la Sociedad especificando el incumplimiento y exigiendo la rectificación del mismo; o

5. si la Sociedad no cumpliera con el pago adeudado, luego del período de gracia, del capital de cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$75 millones (o su equivalente al momento de su determinación) y dicho incumplimiento continuare luego del período de gracia, en caso de existir dicho período y ser aplicable, o cualquier otro caso de falta de pago bajo cualquier contrato o instrumento de deuda en relación con dicha Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$75 millones (o su equivalente al momento de su determinación), y en cada caso de falta de pago u otro evento de incumplimiento resultare en la aceleración del vencimiento programado de dicha Deuda por un monto total del capital adeudado de por lo menos US\$75 millones (o su equivalente al momento de su determinación); o
6. si se tornara ilegal para la Sociedad cumplir con cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables; o
7. si el Contrato de Fideicomiso por cualquier motivo dejara de estar en plena vigencia de acuerdo con sus términos o el efecto vinculante o exigibilidad del mismo fueran objetados por la Sociedad, o si la Sociedad negara tener cualquier responsabilidad u obligación conforme o respecto del mismo; o
8. si el directorio o los accionistas de la Sociedad adoptaran o aprobaran una resolución, o si una entidad gubernamental o un tribunal competente dictara una resolución o fallo para la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo conforme a una fusión por absorción, fusión propiamente dicha u otra operación permitida de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, tal como se describe en la sección “—Fusiones, Ventas y Locaciones” y, en caso de dictarse tal sentencia o fallo, el mismo no fuera desestimado dentro de los 90 días corridos; o
9. si un tribunal judicial o arbitral dictara contra la Sociedad o alguna de sus Subsidiarias Designadas que sea una Subsidiaria Significativa una o más sentencias o laudos definitivos no apelables ni sujetos a recurso de nulidad para el pago de una suma de dinero superior a US\$75 millones (o el equivalente en ese momento de dicho monto) en total y dicho pago no fuera pagado o de otro modo cancelado y, en el caso de tal sentencia o laudo (a) un acreedor hubiera iniciado un procedimiento de ejecución conforme a dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los 90 días corridos de haberse iniciado, o (b) transcurriera un período 90 días corridos sin que dicha sentencia hubiera sido desestimada, dispensados o su ejecución hubiera sido suspendida; o
10. si un tribunal competente dictara un fallo o resolución para (a) hacer lugar a un pedido de quiebra iniciado por terceros contra la Sociedad o alguna de sus Subsidiarias Designadas que sea una Subsidiaria Significativa conforme a la Ley N° 24.522 de Argentina, con sus modificatorias o a cualquier otra ley en materia de quiebras, concursos u otra ley similar en vigencia actualmente o en el futuro (la “Ley de Concursos y Quiebras”), o (b) que se designe un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas o para la totalidad o sustancialmente la totalidad de los Bienes de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas y, en cada caso, dicha resolución o fallo no fuera suspendido y permaneciera en vigencia por un período de 90 días corridos; o
11. si la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas que sea una Subsidiaria Significativa (a) presentara voluntariamente un pedido de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, incluyendo, sin limitación, un pedido de homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (b) aceptara la designación de o la toma de posesión por un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus Bienes, o (c) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores en general; o
12. si se acordara o declarara una moratoria respecto de cualquier Deuda de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas que sea una Subsidiaria Significativa; o
13. si ocurriera cualquier hecho que, según las leyes de cualquier jurisdicción pertinente, tuviera un efecto análogo a cualquiera de los hechos indicados en los incisos (10) u (11) precedentes;

entonces, si ocurriera y continuara un Supuesto de Incumplimiento (fuera de un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (10), (11), (12) o (13) precedentes) respecto de las obligaciones negociables, el Fiduciario o los tenedores de al menos el 25% del monto total de capital de



las obligaciones negociables en circulación podrán (y el Fiduciario a requerimiento de esos tenedores deberá) declarar el vencimiento automático del capital de todas las obligaciones negociables, mediante notificación escrita a la Sociedad (y al Fiduciario, si fuera cursada por los tenedores), producido el capital y los intereses devengados y Montos Adicionales se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. En caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (10), (11), (12) o (13) precedentes, el capital y los intereses devengados y Montos Adicionales de todas las obligaciones negociables en ese momento en circulación se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; *estipulándose, no obstante*, que luego de dicha caducidad de plazos, con el voto afirmativo de más del 50% de las obligaciones negociables en ese momento en circulación se podrá, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares aplicables, revocar y anular tal caducidad de plazos si todos los Supuestos de Incumplimiento, fuera de la falta de pago del capital respecto del que se ha declarado la caducidad de plazos, hubieran sido subsanados tal como se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Listado y Negociación

La Sociedad presentó una solicitud para que las obligaciones negociables sean listadas en BYMA y en A3 Mercados.

Asambleas, Modificación y Dispensa

La Sociedad y el Fiduciario, pueden, sin el voto o consentimiento de los tenedores de las obligaciones negociables, modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables ante la recepción por parte del Fiduciario de un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal confirmando que se han cumplido los requisitos establecidos en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso, con el fin de:

- disponer la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales de acuerdo con las limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
- agregar a los compromisos de la Sociedad otros compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean para beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables;
- renunciar a cualquier derecho o facultad conferida a la Sociedad;
- garantizar las obligaciones negociables conforme a los requerimientos de las mismas o de otro modo;
- acreditar la sucesión de la Sociedad por otra persona y la asunción por dicho sucesor de los compromisos y obligaciones de la Sociedad conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en el caso de cualquier fusión o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la admisión del Contrato de Fideicomiso;
- cumplir con los requisitos de la SEC a fin de que el Contrato de Fideicomiso se ajuste a la Ley de Fideicomisos Estadounidense;
- ajustar el texto del Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables a cualquier disposición de esta "*Descripción de las obligaciones negociables*";
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, inconsistente o defectuosa incluida en el Contrato de Fideicomiso o en dichas obligaciones negociables;
- evidenciar el reemplazo del Fiduciario según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; o
- realizar cualquier otra modificación u otorgar cualquier dispensa o autorización para una violación o propuesta violación de cualquier término o condición de dichas obligaciones negociables o cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso de un modo que no afecte adversamente los intereses de los tenedores de las obligaciones negociables en cualquier aspecto significativo.

Las modificaciones y reformas al Contrato de Fideicomiso y las obligaciones negociables pueden ser realizadas, y el cumplimiento futuro o un incumplimiento pasado pueden ser dispensados por la Sociedad y el Fiduciario, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de las obligaciones negociables tal como se indica más abajo (conforme a lo establecido por la ley argentina), pero ninguna modificación o reforma y ninguna dispensa podrá, sin el consentimiento de los tenedores de cada obligación negociable en circulación afectada por ella,

- prorrogar la fecha de vencimiento para el pago del capital, prima, si hubiera, o cualquier cuota de intereses respecto de las obligaciones negociables;
- reducir el monto de capital de la porción del capital pagadera en caso de aceleración del vencimiento, de la tasa la tasa de interés sobre, o la prima pagadera en caso de rescate o recompra de cualquiera las obligaciones negociables;
- reducir la obligación de la Sociedad de pagar Montos Adicionales respecto de las obligaciones negociables;
- reducir el plazo durante el que no se permite a la Sociedad rescatar cualquiera de las obligaciones negociables, o permitir a la Sociedad rescatar las obligaciones negociables si, antes de adoptar dicha medida, no se permitiera a la Sociedad hacerlo;
- cambiar las circunstancias en que se pueden rescatar las obligaciones negociables;
- cambiar la moneda o los lugares requeridos en que deben pagarse las obligaciones negociables o la prima o intereses respecto de las mismas;
- reducir el porcentaje del monto total de capital de las obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables, o para dispensar el cumplimiento de ciertas disposiciones de los mismos o para dispensar ciertos incumplimientos;
- reducir el porcentaje del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la que se adopta una resolución; o
- afectar el derecho a iniciar acciones legales para exigir cualquier pago respecto de las obligaciones negociables.

De acuerdo con la Ley de obligaciones negociables, la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables requiere el consentimiento de los tenedores que debe ser obtenido mediante asamblea de tenedores celebrada de acuerdo con las disposiciones descritas a continuación o mediante cualquier otro medio fehaciente que asegure a todos los tenedores acceso previo a la información y les permita votar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440) y cualquier otra normativa aplicable. No es necesario que los tenedores de las obligaciones negociables aprueben la forma particular de cualquier enmienda, suplemento o renuncia propuesta, pero es suficiente que consientan con la sustancia de la propuesta.

Excepto por las disposiciones mencionadas anteriormente que requieren el consentimiento de la totalidad de los tenedores de las obligaciones negociables en circulación afectado por ella, (i) el requisito de voto para la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables durante una asamblea de tenedores será determinante de acuerdo con las siguientes disposiciones, y (ii) la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables por fuera de una asamblea requerirá el consentimiento de los tenedores que representen la mayoría del capital pendiente de pago de las obligaciones negociables. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por el directorio de la Sociedad, la comisión fiscalizadora de la Sociedad, el Fiduciario, si lo hubiera, o a solicitud de los tenedores de por lo menos el 5% del monto de capital de las obligaciones negociables en circulación. En el caso de las asambleas celebradas a solicitud escrita de los tenedores de obligaciones negociables, dicha solicitud escrita deberá incluir las cuestiones a tratar en la asamblea, y dichas asambleas serán convocadas dentro de los 40 días corridos de la fecha en que tal solicitud escrita es recibida por la Sociedad.

Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas y celebradas de acuerdo con lo establecido por la Ley de obligaciones negociables y la Ley General de Sociedades. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Cualquier propuesta de modificación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables será considerada en asamblea extraordinaria. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; *estipulándose, no obstante*, que en tanto ello sea permitido por la ley argentina, la Sociedad o el Fiduciario podrán determinar celebrar dichas asambleas simultáneamente en la Ciudad de Nueva York mediante un medio de telecomunicaciones que permita a los Participantes escucharse unos a otros. La notificación de convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables (que deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será cursada tal como se indica en “--Notificaciones” no menos de 10 y no más de 30 días corridos antes de la fecha fijada para la asamblea y será publicada por cuenta de la Sociedad por cinco Días Hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario de circulación general en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en tanto las obligaciones



negociables coticen en BYMA), o en los sistemas informativos de los mercados en que coticen las obligaciones negociables en que corresponda hacer tal cosa. La primera y segunda convocatoria para el caso de no haber quórum en la asamblea inicial podrán ser realizadas en forma simultánea. No obstante, para asambleas que incluyan en el orden del día temas que requieren de la aprobación unánime de los tenedores o la modificación de cualquiera de los términos y condiciones de las obligaciones negociables, la segunda convocatoria por falta de quórum en la primera será realizada no menos de ocho días antes de la fecha fijada para la nueva asamblea, y será publicada durante tres Días Hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario de circulación general en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en tanto las obligaciones negociables estén listadas en BYMA) o en los sistemas informativos de los mercados en que coticen las obligaciones negociables en que corresponda hacer tal cosa.

Para tener derecho a votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado de dicho tenedor de una o más obligaciones negociables. Los tenedores que tengan intención de asistir a una asamblea de tenedores deberán notificar dicha intención a la Sociedad con una antelación de, por lo menos, tres Días Hábiles previos a la fecha de celebración de dicha asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por personas que tengan o representen más del 50% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de personas presentes en la dicha asamblea. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por personas que tengan o representen como mínimo el 60% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum lo constituirán personas que tengan o representen como mínimo el 30% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada en la que haya quórum, toda resolución para modificar o reformar o para dispensar el cumplimiento de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones indicadas en el cuarto párrafo precedente) será válidamente considerada y adoptada si es aprobada por el voto afirmativo de más del 50% del monto total de capital pendiente de pago de las obligaciones negociables en ese momento en circulación presentes o representadas y aprobadas en la asamblea estipulándose, no obstante, que el consentimiento unánime o el voto afirmativo unánime de los tenedores de las obligaciones negociables será requerido para tomar una decisión válida respecto de las cuestiones detalladas arriba. Todo instrumento entregado por o en nombre de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de dicha modificación, reforma o dispensa será irrevocable una vez otorgado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de esa Obligación Negociable. Toda modificación, reforma o dispensa al Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, hayan o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

La Sociedad designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y la Sociedad notificará a los tenedores de obligaciones negociables del modo establecido en el Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando la fecha de registro se fije en una fecha al menos tres Días Hábiles con anterioridad a la fecha de celebración de dicha asamblea, conforme a lo establecido en la ley argentina. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en que dicho tenedor tenga derecho a votar, emitir un voto por cada Dólar de monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los efectos de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso estará, en cualquier fecha de determinación, “en circulación”, salvo por:

1. las obligaciones negociables que a esa fecha hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas a la Sociedad o al Fiduciario para su cancelación;
2. las obligaciones negociables que hubieran sido llamadas para rescate u ofrecidas para recompra de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado exigibles y pagaderas al vencimiento o de otro modo y respecto de las que se hubiera depositado una suma suficiente para pagar el

- capital, prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos correspondientes a las mismas con la Sociedad o con el Fiduciario; o
3. las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras obligaciones negociables;

estipulándose, no obstante, que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o suplemento, las obligaciones negociables que sean directa o indirectamente de propiedad de la Sociedad o cualquiera de sus Afiliadas (conforme fuera certificado por la Compañía al Fiduciario mediante un Certificado de Funcionarios), incluyendo cualquier Subsidiaria, no serán computadas y no serán consideradas en circulación.

Inmediatamente después de la formalización por la Sociedad y el Fiduciario de cualquier suplemento o modificación al Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cursará notificación de ello a los tenedores de las obligaciones negociables emitidas conforme al Contrato de Fideicomiso y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho suplemento o modificación. La falta de envío de la notificación por la Sociedad, o cualquier vicio en la misma, no limitará ni afectará en modo alguno la validez de dicho suplemento o modificación.

Si las obligaciones negociables cotizaran en BYMA y A3 Mercados o cotizaran en cualquier otra bolsa de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también deberán cumplir con las normas aplicables de BYMA y A3 Mercados, según corresponda.

Las asambleas de tenedores de las obligaciones negociables y otros temas relacionados que no hubiesen sido expresamente previstos en el presente, deben regirse por las previsiones de la Ley de obligaciones negociables, incluyendo, sin limitación, los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades por su aplicación mediante el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Cualquier modificación, enmienda o renuncia al Contrato de Fideicomiso o a las notas también puede ser aprobada por los tenedores de las obligaciones negociables mediante una acción escrita consentida por los tenedores del porcentaje requerido de las obligaciones negociables bajo el Contrato de Fideicomiso. Dichas acciones pueden tomarse a través de los procedimientos de consentimiento de DTC o cualquier otro sistema de compensación de depósitos aplicable, o medios confiables que aseguren a los tenedores de las obligaciones negociables el acceso previo a la información y les permitan votar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley o regulación aplicable.

Ejecución por los Tenedores de las Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, ningún tenedor de obligaciones negociables tendrá derecho en virtud de o acogiéndose a cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o dichas obligaciones negociables a iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme al régimen de *common law* o de *equity* de conformidad o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables o para la designación de un síndico o administrador, o para obtener cualquier otro recurso conforme a ellos, a menos que (i) dicho tenedor haya cursado previamente notificación escrita al Fiduciario de un incumplimiento respecto de las obligaciones negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables hayan presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en su propio nombre como fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y haya ofrecido al Fiduciario la indemnización razonable y/o garantía que pudiera requerir por los costos, gastos y pasivos a ser incurridos por ello; (iii) el Fiduciario no inicie dicha acción, juicio o procedimiento en el período de 60 días corridos posterior a la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía; y (iv) no se imparta al Fiduciario una directiva incompatible con la solicitud escrita conforme al Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de las obligaciones negociables, el derecho de cualquier tenedor de obligaciones negociables a recibir el pago del capital, cualquier prima y los intereses respecto de dicha Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento indicadas en esa Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual conforme al Artículo



29 de la Ley de obligaciones negociables, para exigir dicho pago en o luego de las fechas respectivas, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

Cualquier titular beneficiario de obligaciones negociables emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso representadas por obligaciones negociables Globales podrá obtener, del depositario que corresponda, un certificado que represente su participación en dicha Obligación Negociable Global, conforme con la Ley de Mercado de Capitales de Argentina. Dicho certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluyendo procesos sumarios, para obtener los montos adeudados bajo las obligaciones negociables.

Cancelación

La Sociedad puede, a su opción, optar por cancelar (1) todas sus obligaciones respecto de las obligaciones negociables (la “Cancelación Legal”), excluyendo ciertas obligaciones, incluyendo las relativas a cualquier fideicomiso constituido a tal fin y las obligaciones relativas a la transferencia y canje de las obligaciones negociables, el reemplazo de obligaciones negociables dañadas, destruidas, extraviadas o robadas, y el mantenimiento de agencias respecto de las obligaciones negociables o (2) sus obligaciones conforme a algunos de los compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento (la “Cancelación de Compromisos”). A los efectos de ejercer la Cancelación Legal o la cancelación de compromisos, la Sociedad debe depositar en forma irrevocable con el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o una combinación de ambos, por un monto suficiente para pagar (sin reinversión de ningún interés) el capital, la prima, si hubiera, y los intereses (y Montos Adicionales, en su caso) respecto de las obligaciones negociables en circulación en la Fecha de Vencimiento de las obligaciones negociables, y cumplir algunas otras condiciones, incluyendo, sin limitación, la entrega al Fiduciario de un Dictamen Legal de un asesor nacionalmente reconocido de los Estados Unidos con experiencia en dichas cuestiones impositivas, que indique que como resultado del depósito y la cancelación relacionada los beneficiarios finales de las obligaciones negociables no deberán reconocer ingresos, ganancias o pérdidas conforme a las leyes impositivas de los Estados Unidos, así como otras cuestiones pertinentes y la entrega de un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal al Fiduciario que indiquen que se han cumplido todas las condiciones precedentes.

Cumplimiento y liberación

El Contrato de Fideicomiso será cancelado y quedará sin efecto (salvo respecto de cualesquiera derechos subsistentes de registro de la transferencia o canje de obligaciones negociables expresamente previstos en el mismo) respecto de todas las obligaciones negociables emitidas conforme al mismo cuando:

1.
 - (A) todas las obligaciones negociables que han sido autenticadas, salvo por las obligaciones negociables extraviadas, robadas o destruidas que han sido reemplazadas o pagadas y las obligaciones negociables para cuyo pago se han depositado los fondos en fideicomiso y éstos han sido posteriormente reintegrados a la Sociedad o liberados de dicho fideicomiso, hayan sido entregadas al Fiduciario para su cancelación; o
 - (B) todas las obligaciones negociables que no han sido entregadas al Fiduciario para su cancelación se hayan tornado exigibles y pagaderas o se tornarán exigibles y pagaderas dentro del año, ya sea a la Fecha de Vencimiento o por ser requeridas para rescate, y la Sociedad o cualquier Subsidiaria haya depositado o dispuesto el depósito con el Fiduciario como fondos en fideicomiso exclusivamente para beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables efectivo en Dólares o ciertas obligaciones directas, no rescatables, de, o garantizadas por, los Estados Unidos, suficientes sin reinversión (en opinión de una firma nacionalmente reconocida de contadores públicos independientes o banco de inversión) por un monto suficiente para pagar y liberar la deuda total de las obligaciones negociables no entregadas al Fiduciario para su cancelación en concepto de capital, prima y Montos Adicionales, en su caso, y los intereses devengados hasta la fecha de dicho depósito (en el caso de obligaciones negociables que se han tornado exigibles y pagaderas) o hasta la Fecha de Vencimiento o la fecha de rescate, según sea el caso; y
2. la Sociedad haya pagado o dispuesto el pago de todas las sumas pagaderas por la misma conforme al Contrato de Fideicomiso;



3. la Sociedad haya entregado un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal al Fiduciario que indiquen que todas las condiciones suspensivas para el cumplimiento y liberación han sido cumplidas y
4. la Sociedad haya enviado instrucciones irrevocables al Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso para destinar cualquier dinero depositado al pago del vencimiento o la fecha de rescate, según sea el caso, de las obligaciones negociables.

Sin perjuicio del cumplimiento y liberación del Contrato de Fideicomiso, las obligaciones de la Sociedad para con cualquier Agente de Registro o Agente de Pago conforme al Contrato de Fideicomiso y, si se hubieran depositado fondos con el Fiduciario conforme al inciso (1) precedente, las obligaciones del Fiduciario respecto de la aplicación de los fondos en fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso permanecerán en vigencia.

Reintegro de fondos; Prescripción

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses u otros montos pagaderos en relación con o respecto de cualesquiera obligaciones negociables (y Montos Adicionales, en su caso) y que no se hubieran utilizado y permanecieran sin ser reclamados por dos años luego de la fecha en que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado exigibles y pagaderos serán, salvo que se establezca otra cosa en las disposiciones obligatorias de las leyes en materia de reversión de bienes al Estado o bienes abandonados o no reclamados aplicables, reintegrados a la Sociedad por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de las obligaciones negociables deberá, salvo que se establezca otra cosa en las disposiciones obligatorias de las leyes en materia de reversión de bienes al Estado o bienes abandonados o no reclamados aplicables, en adelante recurrir exclusivamente a la Sociedad para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago respecto de dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra la Sociedad por el pago del capital o intereses o cualquier otro monto pagadero en relación con las obligaciones negociables (y los Montos Adicionales, si los hubiere) prescribirán a menos que se inicien dentro de los cinco años, en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses, desde la fecha en que se hubiere adeudado dicho pago, o en un período más corto si así lo estableciere la ley aplicable.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de obligaciones negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) a los tenedores (x) de obligaciones negociables Globales, conforme a las políticas y procedimientos de DTC, y (y) de obligaciones negociables Nominativas, si son enviadas por correo electrónico o postal de primera clase a dichos tenedores si (o, en el caso de tenedores conjuntos, al primero que figure en el Registro) a sus respectivos domicilios registrados en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de dicho envío, y en el caso de notificaciones cursadas a tenedores de obligaciones negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción; (ii) en tanto dichas obligaciones negociables coticen en BYMA y en A3 Mercados, cuando se publiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo indique BYMA, en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el boletín de A3 Mercados y en un diario de circulación general en Argentina, y en la medida que sea requerido por la ley aplicable, en el Boletín Oficial de la República Argentina; y (iii) en cualquier otra forma requerida por la Ley de Obligaciones Negociables. Toda publicación de tales notificaciones se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en la que se requiere tal publicación y la misma es realizada según lo requerido. En el caso de obligaciones negociables Globales, las notificaciones serán enviadas a DTC, Euroclear o Clearstream, según sea el caso, o a sus representantes (o cualesquiera sucesores), como tenedores de las mismas, y dicha agencia o agencias de compensación las comunicarán a sus Participantes de acuerdo con sus procedimientos habituales.

Asimismo, la Sociedad deberá disponer la realización de toda otra publicación de notificaciones que sea requerida oportunamente por las leyes argentinas aplicables. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en una notificación cursada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de cualquier notificación realizada respecto de otras obligaciones negociables.



Fiduciario

Las obligaciones negociables se emitirán de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones relativas a los deberes y responsabilidades del Fiduciario y sus obligaciones para con los tenedores de las obligaciones negociables.

El Fiduciario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación previa escrita de 30 días a la Compañía. Los tenedores de más del 50% del monto total de capital de las obligaciones negociables pueden remover al Fiduciario en cualquier momento mediante notificación previa escrita de 30 días al Fiduciario. Si el Fiduciario hubiera adquirido o adquiriera un interés contrapuesto conforme al significado de la Ley de Convenios Fiduciarios, el Fiduciario deberá eliminar tal interés o renunciar de acuerdo con dicha Ley de Convenios Fiduciarios. La Sociedad puede remover al Fiduciario mediante notificación previa escrita de 30 días si éste quedara inhabilitado para desempeñarse como Fiduciario de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, si fuera incapaz de actuar como Fiduciario, o fuera declarado en quiebra o insolvente. Si el Fiduciario renuncia o es removido, se designará un Fiduciario sucesor de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso. La Sociedad cursará notificación de cualquier renuncia, remoción o designación del Fiduciario a los tenedores de las obligaciones negociables y a la CNV. Si no se nombra un fiduciario sucesor 30 días después de que el Fiduciario renuncie o sea removido, el Fiduciario (a expensas de la Compañía), la Compañía o los tenedores requeridos pueden solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente el nombramiento de un fiduciario sucesor.

En el Contrato de Fideicomiso, la Sociedad se comprometerá a indemnizar, defender y mantener indemne al Fiduciario por cualquier pérdida, responsabilidad, cargo, reclamo o gasto (incluyendo los costos y gastos documentados razonables de sus abogados) que surjan de o en relación con la aceptación o administración del Contrato de Fideicomiso y el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos en virtud del mismo (incluyendo todos los costos y gastos incurridos en la ejecución de cualquier derecho de indemnidad), en cada uno de los roles asumidos por el presente como Agente de Pago Principal y Agente de Transferencia, salvo cuando en dicha pérdida, responsabilidad cargo, reclamo o gasto medie culpa o dolo de su parte.

El Contrato de Fideicomiso establecerá que el Fiduciario o cualquiera de sus afiliadas o agentes podrán convertirse en titulares o acreedores prendarios de títulos valores con los mismos derechos que tendrían si no revistieran el carácter de Fiduciario o agente del Fiduciario, y podrán operar de cualquier otra manera con la Sociedad y percibir, cobrar, tener y retener cobranzas de la Sociedad con los mismos derechos que tendrían si no fueran el Fiduciario o una afiliada o agente del mismo. El Fiduciario y sus afiliadas y agentes tienen derecho a operar comercialmente con la Sociedad o con cualquiera de sus afiliadas sin tener que rendir cuentas por cualquier ganancia resultante de dichas operaciones.

Cálculos

La Compañía será responsable de realizar todos los cálculos requeridos bajo el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables. La Compañía realizará todos los cálculos de buena fe y, a menos que haya un error manifiesto, sus cálculos serán finales y vinculantes para todos los tenedores. La Compañía proporcionará un cronograma de sus cálculos al Fiduciario y al Agente de Pago, y el Fiduciario y el Agente de Pago tienen derecho a confiar de manera concluyente en la exactitud de los cálculos de la Compañía sin ningún deber de confirmar o verificar cualquier cronograma de cálculos u otros hechos indicados en el mismo. La Compañía enviará rápidamente cada cronograma a un tenedor de las obligaciones negociables a solicitud escrita del mismo.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

Los Agentes de Registro, Agentes de Pago y Agentes de Transferencia para las obligaciones negociables se indican en este Suplemento. La Sociedad puede en cualquier momento designar Agentes de Registro, Agentes de Pago y Agentes de Transferencia adicionales o diferentes y remover a los mismos; *estipulándose, no obstante*, que (i) mientras haya obligaciones negociables en circulación, la Sociedad mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Nueva York; (ii) en tanto ello sea requerido por la ley argentina o por la CNV, la Sociedad mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Buenos Aires. Si ello fuera requerido por el Contrato de Fideicomiso, deberá cursarse sin dilación notificación a los tenedores de las obligaciones negociables de la renuncia, remoción o designación de cualquier Agente de



Registro, Agente de Pago o Agente de Transferencia, así como de cualquier cambio en sus respectivas oficinas, del modo indicado en la sección “—Notificaciones” más arriba y a la CNV.

El Fiduciario, los Agentes de Pago, los Agentes de Transferencia y el Agente de Registro no realizan declaraciones ni garantías alguna respecto de este Suplemento, los documentos relacionados o las cuestiones aquí contempladas.

Moneda de cumplimiento y Restricciones al Mercado Cambiario

La presente es una operación de emisión de deuda internacional en la que la especificación del Dólar y el pago en la Ciudad de Nueva York es una condición esencial, y las obligaciones de la Sociedad conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso con el Fiduciario y los tenedores de las obligaciones negociables de realizar los pagos en Dólares no podrán cumplirse o satisfacerse mediante un pago o recuperación en virtud de una sentencia expresada en o convertida a cualquier otra moneda o en cualquier otro lugar, salvo en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción de cualquier suma declarada pagadera en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pueda de conformidad con procedimientos bancarios normales comprar Dólares por el monto originalmente adeudado con la moneda de la sentencia. Si, a los fines de obtener una sentencia en cualquier tribunal, resultara necesario convertir una suma de dinero adeudada conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en Dólares a otra moneda (que en este párrafo será llamada la “Moneda de la Sentencia”), el tipo de cambio será aquél al cual el beneficiario del pago, de conformidad con procedimientos bancarios normales, pueda comprar dichos Dólares en Nueva York, Estado de Nueva York con la moneda de la sentencia el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha del dictado de la sentencia. La obligación de la Sociedad respecto de cualquier suma adeudada conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso será cumplida, sin perjuicio del tipo de cambio efectivamente aplicado en el dictado de dicha sentencia, únicamente en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del beneficiario del pago pertinente de cualquier suma declarada exigible y pagadera conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pertinente pueda, de conformidad con procedimientos bancarios normales, comprar y transferir dólares a la Ciudad de Nueva York con el monto de la moneda de la sentencia declarado exigible (dando efecto a cualquier compensación o reconversión tomada en cuenta en el dictado de dicha sentencia). En función de ello, la Sociedad se compromete por el presente, como una obligación independiente y sin perjuicio de dicha sentencia, a indemnizar a cada uno de los tenedores de las obligaciones negociables y al Fiduciario por, y a pagar a requerimiento, en Dólares, el monto por el cual la suma originalmente adeudada a los tenedores de las obligaciones negociables o al Fiduciario en Dólares conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso supere el monto de Dólares de ese modo comprados y transferidos.

En caso de que exista cualquier restricción o prohibición de acceso al Mercado de Cambios en Argentina, la Sociedad intentará pagar todos los montos adeudados bajo las obligaciones negociables ya sea, (i) mediante la compra, a precio de mercado, de títulos de cualquier serie de bonos soberanos argentinos denominados en Dólares o cualquier otro valor negociable, público o privado, que se emita en la Argentina, y transfiriendo y vendiendo dichos títulos fuera de la Argentina, dentro de lo permitido por la ley aplicable, o (ii) mediante cualquier otro medio razonable permitido por la ley argentina en cada caso, en cada fecha de pago. Todos los gastos e impuestos pagaderos en relación con los procedimientos indicados en los puntos (i) y (ii) estarán a cargo de la Sociedad. La Sociedad acepta que, no obstante cualquier restricción o prohibición de acceso al Mercado de Cambios en Argentina, todos y cualquiera de los pagos a realizarse bajo las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso serán realizados en Dólares. Nada de lo establecido en las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso menoscabará ninguno de los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables o el Fiduciario o justificará la negativa de la Sociedad de realizar pagos en Dólares bajo las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso por razón alguna, incluyendo, sin limitación, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares en Argentina se torne más onerosa o gravosa para la Sociedad en comparación con la fecha de la presente y (ii) el tipo de cambio en vigencia en Argentina aumente de manera significativa en comparación con el tipo de cambio vigente en la fecha de la presente. La Sociedad renuncia al derecho a invocar cualquier excepción de imposibilidad de pago (inclusive cualquier excepción conforme al artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), la imposibilidad de pago en Dólares (asumiendo la responsabilidad por cualquier caso de fuerza mayor o hecho fortuito), o excepciones o principios similares (incluyendo, sin limitación, los principios de equidad o de distribución de esfuerzos). Además, conforme al artículo 4 de la Ley de obligaciones negociables conforme fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo, el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación en caso de



revertirse las modificaciones introducidas por el Decreto N° 70/2023, no se aplicará en relación con los pagos bajo las obligaciones negociables.

Ley Aplicable; Notificación de actos procesales; Sometimiento a Jurisdicción; Inmunidad

Las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, (incluyendo, para evitar dudas al respecto, el estatuto de limitaciones del mismo) sin dar efecto a las normas sobre selección de legislación; *estipulándose* que todas las cuestiones relativas a la debida autorización societaria, formalización, emisión y entrega de las obligaciones negociables por parte de la Sociedad, así como las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios a fin de que las obligaciones negociables califiquen como “obligaciones negociables” conforme a la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertas cuestiones relativas a las asambleas de los tenedores de las obligaciones negociables, incluyendo el quórum, las mayorías y los requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de obligaciones negociables, por la Ley General de Sociedades, y sus modificatorias, la Ley de Mercado de Capitales y/u otras Leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina. La Sociedad se somete irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA de acuerdo con las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables. La Sociedad designará, nombrará y facultará a Cogency Global Inc., con oficinas en 122 East 42nd Street, Piso 18, Nueva York, NY 10168, como el agente autorizado de la Sociedad para recibir por y en nombre de la Sociedad el traslado de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en el Estado de Nueva York. Una sentencia definitiva contra la Sociedad en tal acción, juicio o procedimiento será concluyendo y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, incluido el país en que la Sociedad tiene su domicilio, mediante juicio sobre la sentencia.

Nada afectará el derecho de los tenedores de las obligaciones negociables o el Fiduciario de iniciar procedimientos legales o demandar a la Sociedad en el país en el que tiene su domicilio o en cualquier otro tribunal competente o de realizar la notificación de actos procesales a la Sociedad de cualquier otra manera autorizada por las leyes de dicha jurisdicción.

Asimismo, la Sociedad se compromete a y acuerda que, en tanto alguna de las obligaciones negociables bajo el Contrato de Fideicomiso se encuentre en circulación, la Sociedad mantendrá la designación de un agente autorizado para recibir por y en nombre de la Sociedad la notificación de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, iniciado por cualquier tenedor de obligaciones negociables o el Fiduciario con respecto a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso, y deberá mantener informados a los tenedores de las obligaciones negociables acerca de la identidad y el domicilio del agente autorizado. La Sociedad asimismo consiente irrevocablemente que, si por cualquier causa no existiera un agente autorizado para recibir el traslado de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en el Estado de Nueva York, será notificada fuera de esos tribunales mediante copias de dichas notificaciones procesales enviadas por correo a través de un servicio de correo aéreo con franqueo postal pago registrado en los Estados Unidos dirigido a la Sociedad al domicilio de la Sociedad indicado en este Suplemento; y, en tal caso, la Sociedad también deberá recibir una copia de dicha notificación vía *télex* o fax confirmado.

La notificación de citaciones u otras notificaciones procesales en la forma prevista en el párrafo anterior en cualquier acción, juicio o procedimiento será considerada una notificación personal y aceptada por la Sociedad como tal y será considerada válida y obligatoria para la Sociedad a los fines de cualquier acción, juicio o procedimiento.

Adicionalmente, la Sociedad renuncia irrevocablemente, en la mayor medida permitida por la ley aplicable, a cualquier objeción que pudiera tener actualmente o en el futuro con respecto a la jurisdicción aplicable a cualquier acción, juicio o procedimiento derivado de, o relativo a, las obligaciones negociables y al Contrato de Fideicomiso, iniciado ante los tribunales del Estado de Nueva York o ante el Tribunal del Distrito Sur del Estado de Nueva York (Estados Unidos), y a cualquier planteo de que tal acción,



juicio o procedimiento iniciado ante dichos tribunales ha sido iniciado ante una jurisdicción incompetente. Además, la Sociedad renuncia irrevocablemente, en la mayor medida permitida por la ley aplicable, a cualquier derecho que la Sociedad tenga en la actualidad o pudiera tener en el futuro para solicitar la remisión de cualquier acción iniciada ante una corte estatal del Estado de Nueva York a una Corte Federal de Estados Unidos.

En la medida que la Sociedad tenga derecho al beneficio, establecido por cualquier disposición contenida en la ley, que requiera al Fiduciario o a los tenedores de las obligaciones negociables constituir una caución para garantizar las costas de la Sociedad, según el caso, o constituir una excepción de arraigo en cualquier demanda, juicio o procedimiento iniciado en un tribunal del país donde la Sociedad tenga domicilio, o en cualquier otro lugar, y que tenga su origen o esté relacionada con las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso, la Sociedad renuncia irrevocablemente a dicho beneficio, en cada caso en la mayor medida permitida, o que pueda permitir en un futuro, la ley del país de domicilio de la Sociedad, o según sea el caso, cualquier otra jurisdicción.

En la medida que la Sociedad tenga derecho a invocar la inmunidad, propia o de sus activos, en base a la soberanía o de otro modo, respecto de las obligaciones de la Sociedad en relación con las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso, en cualquier demanda, ejecución, embargo u otra acción (ya sea accesoria a la ejecución, anterior al juicio o de cualquier otra forma) o cualquier otro proceso legal o en la medida en que se le pueda extender dicha inmunidad a la Sociedad y sus activos en otra jurisdicción (sea esta invocada por la Sociedad o no), o en la medida en que pueda tener el derecho a un juicio por jurados, la Sociedad renunciará irrevocablemente, y aceptará no invocar o ejercitar su derecho a dicha inmunidad y derecho a juicio por jurados, en la mayor medida permitida por la ley.

Algunas Definiciones

A los efectos de los compromisos y los Supuestos de Incumplimiento:

“*A3 Mercados*” significa A3 Mercados S.A. (anteriormente, el Mercado Abierto Electrónico S.A.)

“*Acciones/Capital Social*” significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, cuotas sociales, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes de o participaciones en (cualquiera sea su designación y con o sin derechos de voto) el capital de una sociedad y cualquier participación equivalente en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o que se emitan en el futuro, incluyendo acciones preferidas.

“*Acciones Calificadas*” significa todas las Acciones de una Persona que no sean Acciones No Calificadas.

“*Acciones con Derecho a Voto*” significa, respecto de cualquier Persona, Acciones de cualquier clase o tipo que en circunstancias ordinarias tienen derecho a voto para la elección de directores, gerentes u otros miembros con derecho a voto del órgano de gobierno de dicha Persona.

“*Acciones No Calificadas*” significa la parte de cualesquiera Acciones que, por sus términos (o por los términos de cualesquiera títulos valores en que son convertibles o por los que son canjeables a opción de su tenedor), o ante el acaecimiento de cualquier hecho, vencen o son rescatables obligatoriamente, conforme a una obligación de un fondo de amortización o de otro modo, o son rescatables a opción de su tenedor, en cualquiera de los casos, en o antes del 91° día posterior a la fecha de vencimiento final de las obligaciones negociables.

“*Activos Adicionales*” significa (a) (i) cualquier bien o activo (fuera de Deuda y Acciones) a ser utilizado por la Sociedad o una Subsidiaria Designada en un Negocio Permitido; (ii) cualquier Inversión en una Persona que en ese momento se dedique principalmente a un Negocio Permitido; y (iii) cualquier participación en una unión transitoria de empresas o en cualquier otra forma de *joint venture* no inscripto y las operaciones en relación con una unión transitoria de empresas u otra forma de *joint venture* no inscripto, (b) convenios, operaciones, participaciones o arreglos que permiten a una parte compartir riesgos o costos, cumplir con los requisitos regulatorios relativos a la titularidad local o cumplir con otros objetivos habitualmente alcanzados a través de la conducción de actividades comerciales en forma conjunta con terceros, incluyendo, sin limitación, (A) participaciones en propiedades de petróleo y gas, instalaciones de procesamiento o sistemas de recolección o participaciones en inmuebles relacionados; y (B) convenios en forma de o conforme a contratos operativos, contratos de procesamiento, Contratos



Farm-in, Contratos Farm-out, contratos de desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, contratos de unitización, contratos de explotación común, contratos de oferta conjunta, contratos de servicio, contratos de *joint venture*, contratos constitutivos de sociedades de personas (colectivas o en comandita), contratos de suscripción, contratos de compraventa de acciones y otros contratos similares con terceros;

“*Activos Totales Consolidados*” significa, a cualquier fecha de determinación, el total de los activos de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas, en forma consolidada, determinado de acuerdo con las NIIF.

“*Afiliada*” de cualquier Persona específica significa cualquier otra Persona que directa o indirectamente controla, es controlada por o está bajo el control común directo o indirecto con, dicha Persona específica. A los fines de esta definición, el término "control" significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración o políticas de una Persona, ya sea mediante la capacidad de ejercer el derecho a voto, por contrato o de otro modo, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

“*Asesor Financiero Independiente*” significa una firma de contadores, tasadores, banco de inversión o consultor de reputación reconocida que, a juicio del directorio de la Sociedad, está capacitado para realizar la tarea para la que ha sido contratado y que sea independiente con respecto a la operación pertinente.

“*Bienes*” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, sin limitación, cualquier derecho a percibir ganancias.

“*Bolsa de Comercio de Buenos Aires*” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

“*BYMA*” significa Bolsas y Mercados Argentinos.

“*Cargo por Intereses Consolidado*” significa, para cualquier período, el cargo por intereses consolidado de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas de acuerdo con las NIIF, neto de cualquier ganancia por intereses para dicho período, más, en la medida que no estén incluidos en dicho cargo intereses consolidado, y en la medida que sean Incurridos, devengados o pagaderos por la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas, sin duplicación:

1. el cargo por intereses imputable a Operaciones de Venta y Posterior Alquiler,
2. intereses capitalizados,
3. gastos por intereses no monetarios,
4. comisiones, descuentos y otros honorarios y cargos adeudados con respecto de la financiación de cartas de crédito y aceptaciones bancarias,
5. costos netos asociados con Contratos de Cobertura relacionados con Deuda, y
6. cualquiera de los gastos anteriores respecto de Deuda de otra Persona garantizada por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas, conforme se determine en forma consolidada y de acuerdo con las NIIF.

“*Certificado de Funcionarios*” significa un certificado de los funcionarios de la Sociedad, emitido en nombre propio o de una Subsidiaria Designada, y firmado por dos Funcionarios de la Sociedad, uno de los cuales deberá ser el CEO o director financiero, y el tesorero u otro funcionario, y entregado al Fiduciario.

“*CNV*” significa la Comisión Nacional de Valores de Argentina.

“*Coefficiente de Cobertura Consolidado*” significa, a cualquier fecha de determinación, el coeficiente de: (x) el monto total del EBITDA Consolidado Ajustado de la Compañía y sus Subsidiarias Designadas para el período de cuatro trimestres económicos más reciente que finalice antes de la fecha de dicha determinación para los que se confeccionaron estados financieros en forma consolidada de son puestos a disposición conforme al Contrato de Fideicomiso de acuerdo con las NIIF sobre (y) el Cargo por Intereses Consolidado de la Compañía y sus Subsidiarias Designadas para dichos cuatro trimestres económicos, estipulándose que:

- (1) a los efectos del cálculo del Coeficiente de Cobertura Consolidado, los montos en Pesos referidos en las cláusulas (x) e (y) precedentes serán convertidas a Dólares utilizando el promedio del tipo

de cambio vendedor divisa publicada por el Banco Nación en cada día durante el período comprendido de cuatro trimestres fiscales.

- (2) si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada:
1. hubiera Incurrido en cualquier Deuda desde el inicio de dicho período que permanezca pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera un Incurrimiento en Deuda al cierre de dicho período, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicha Deuda como si dicha Deuda hubiera sido Incurrida el primer día de ese período y a la liberación de cualquier otra Deuda repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo liberada con el producido de dicha nueva Deuda como si dicha liberación hubiera ocurrido el primer día de dicho período; o
 2. hubiera repagado, recomprado, rescatado, retirado, cancelado o de otro modo liberado cualquier Deuda desde el inicio del período que ya no estuviera pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera una liberación de Deuda (en cada caso, salvo por Deuda Incurrida conforme a una facilidad de crédito renovable a menos que dicha Deuda haya sido repagada y el compromiso relacionada se haya extinguido y no haya sido reemplazado), el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a la liberación de esa Deuda, inclusive con el producido de dicha nueva Deuda, como si la liberación hubiera ocurrido el primer día de ese período;
- (3) si desde el inicio de ese período, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada hubieran realizado una disposición de activos o enajenado o discontinuado (conforme a la definición de las NIIF) cualquier empresa, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera una operación de ese tipo:
- a. el EBITDA Consolidado Ajustado para ese período se reducirá por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser positivo) directamente atribuible a los activos objeto de dicha disposición o discontinuación para ese período o se aumentará por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser negativo) directamente atribuible a ello para ese período; y
 - b. el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se reducirá por un monto igual Cargo por Intereses Consolidado directamente atribuible a cualquier Deuda de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo liberada (en la medida en que el compromiso relacionado sea permanentemente reducido) respecto de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas que continúen, en relación con dicha operación para ese período (o, si las Acciones de cualquier Subsidiaria Designada fueran vendidas, el Cargo por Intereses Consolidado para ese período directamente atribuible a la Deuda de dicha Subsidiaria Designada en la medida en que la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas que continúen ya no sean responsables por dicha Deuda luego de la venta); y
- (4) si desde el inicio de ese período la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas (por fusión o de otro modo) hubieran realizado una adquisición de activos, incluyendo una adquisición de activos que tenga lugar en relación con una operación que da lugar a un cálculo conforme al presente, que constituya la totalidad o sustancialmente la totalidad de una empresa, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a ello (inclusive al Incurrimiento en cualquier Deuda) como si la adquisición hubiera ocurrido el primer día de ese período.



A los efectos de esta definición, toda vez que se dé efecto pro forma a un cálculo conforme a esta definición, los cálculos pro forma serán determinados de buena fe por un funcionario financiero o contable responsable de la Sociedad. Si cualquier Deuda devengara intereses a tasa flotante y se le estuviera dando efecto pro forma, el cargo por intereses respecto de dicha Deuda será calculado como si la tasa en vigencia en la fecha de determinación hubiera sido la tasa aplicable por el período completo (tomando en cuenta cualesquiera Obligaciones de Cobertura aplicables a dicha Deuda si dichas Obligaciones de Cobertura tuvieran un plazo remanente superior a 12 meses). Si cualquier Deuda a la que se esté dando efecto pro forma devengara intereses a una tasa a opción de la Sociedad, la tasa de interés será calculada aplicando dicha tasa opcional seleccionada por la Sociedad.

“*Coefficiente de Endeudamiento Consolidado*” significa, a cualquier fecha de determinación, el coeficiente de: (1) la Deuda total pendiente de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas (neto de Efectivo y Equivalentes de Efectivo) al término del período trimestral consolidado más reciente respecto de los estados financieros en forma consolidada confeccionados de acuerdo con las NIIF que se encuentran disponibles, a (2) el EBITDA Consolidado Ajustado para el período de cuatro trimestres consecutivos más reciente finalizado antes de la fecha de dicha determinación respecto de los que se dispone de estados financieros de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso; *estipulándose* que:

- (1) a los efectos del cálculo del Coeficiente de Endeudamiento Consolidado, los montos en Pesos referidos en los apartados mencionados en los apartados anteriores (1) y (2) precedentes serán convertidos en Dólares de la siguiente manera:
 - (a) Deuda y Efectivo y Equivalentes de Efectivo denominados en Pesos a la fecha del balance correspondiente serán convertidas en Dólares utilizando el tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de dicho balance; y
 - (b) El EBITDA Consolidado Ajustado para el período más reciente de cuatro trimestres fiscales finalizado con anterioridad a la fecha de determinación será convertido a Dólares utilizando el promedio del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina en cada día durante el período comprendido de cuatro trimestres fiscales.

- (2) si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada:
 - (a) hubiera Incurrido en cualquier Deuda desde el inicio de dicho período que permanezca pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado incluyera Incurrimiento en Deuda al final de ese período, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicha Deuda como si dicha Deuda hubiera sido Incurrida el primer día de ese período (excepto que en dicho cálculo, el monto de Deuda bajo cualquier línea de crédito abierta a la fecha de dicho cálculo, se considerará (i) el saldo diario promedio de dicha Deuda por el término de cuatro (4) períodos trimestrales o el período menor por el cual dicho crédito se hubiere hallado pendiente o (ii) si dicho crédito fue originado luego del fin de dichos cuatro (4) períodos trimestrales, el saldo diario de tal Deuda durante el período desde la fecha de creación de dicho crédito hasta la fecha de dicho cálculo) y como si la cancelación de cualquier otra Deuda repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo pagada con el producido de dicha nueva Deuda hubiera ocurrido el primer día de ese período; o
 - (b) hubiera repagado, recomprado, rescatado, retirado, cancelado o de otro modo pagado cualquier Deuda desde el inicio del período que ya no se encuentre pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado incluye un pago de Deuda (en cada caso, cualquier Deuda Incurrida bajo cualquier línea de crédito abierta a menos que dicha Deuda haya sido repagada permanentemente y el compromiso relacionado con misma haya sido finalizado y no se haya reemplazado), el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicho pago de Deuda, inclusive con el producido de esa nueva Deuda, como si dicho pago hubiera ocurrido el primer día de dicho período;



- (3) si desde el inicio de dicho período, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada hubieran realizado una disposición de activos o enajenado o discontinuado (conforme a la definición de las NIIF) cualquier sociedad, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado incluye esa operación: el EBITDA Consolidado Ajustado para ese período se reducirá por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser positivo) directamente atribuible a los activos objeto de dicha enajenación o discontinuación para ese período o se aumentará por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser negativo) directamente atribuible a los mismos para ese período; y
- (4) si desde el inicio de ese período la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas (por una fusión o de otro modo) hubiera realizado una adquisición de activos, incluyendo una adquisición de activos que ocurra en relación con una operación que dé lugar a que se realice un cálculo conforme al presente, que constituyan la totalidad o sustancialmente la totalidad de una sociedad, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a la misma (incluyendo el Incurrimiento en cualquier Deuda) como si la adquisición hubiera ocurrido el primer día de ese período.

A los efectos de esta definición, toda vez que deba darse efecto pro forma a cualquier cálculo conforme a esta definición, los cálculos pro forma serán determinados de buena fe por un funcionario financiero o administrativo responsable de la Sociedad.

“*CNV*” significa la Comisión Nacional de Valores.

“*Contrato Farm-in*” significa un contrato por el cual una Persona se compromete a pagar la totalidad o una parte de los gastos de perforación, terminación u otros gastos de un pozo exploratorio o de desarrollo (contrato que puede estar sujeto a una obligación de pago máximo, tras el cual los gastos se reparten en función de los porcentajes de explotación o participaciones en el mismo o según lo acuerden las partes) o a realizar la perforación, terminación u otra operación en dicho pozo a cambio de una participación en una propiedad de petróleo o gas.

“*Contrato Farm-out*” significa un Contrato Farm-in, considerado desde el punto de vista de la parte que transfiere una participación a un tercero.

“*Deuda*” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación y en la medida en que no esté totalmente garantizada con efectivo o equivalentes de efectivo,

1. cualquier pasivo de esa Persona (i) por dinero tomado en préstamo, o (ii) representado por bonos, títulos, debentures o instrumentos similares emitidos en relación con la adquisición de negocios, bienes o activos de cualquier tipo (salvo por cuentas comerciales a pagar o pasivos corrientes que surjan del curso ordinario de los negocios), o (iii) para Obligaciones de Arrendamientos Capitalizadas;
2. todas las obligaciones de esa Persona emitidas o asumidos como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de dominio (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios);
3. todos los títulos de deuda, aceptaciones de bancos u otras transacciones similares, incluyendo reembolsos por obligaciones en relación con las mismas (pero excluyendo, para evitar dudas, cualesquiera seguros de caución, *siempre*, que en caso de ejecución de dichos instrumentos los montos adeudados sean reembolsados dentro de los 90 días corridos de dicha ejecución);
4. todas las Acciones No Calificadas emitidas por esa Persona (considerándose el monto de la Deuda equivalente a cualquier preferencia de liquidación involuntaria más los dividendos devengados e impagos);
5. todas las obligaciones exigibles y pagaderas conforme a Obligaciones de Cobertura de esa Persona; y
6. garantías y demás obligaciones contingentes de esa Persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (1) a (5) precedentes.



A los efectos de determinar cualquier monto en particular de Deuda conforme a esta definición, las garantías de (u obligaciones respecto de cartas de crédito que respalden) Deuda incluida de otro modo en la determinación de dicho monto, no serán incluidas. Para evitar dudas, Deuda no incluirá ninguna obligación no especificada precedentemente, incluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados en el curso ordinario de los negocios.

“*Deuda de Refinanciación*” significa Deuda que es Incurrida para refinanciar, reemplazar, canjear, renovar, precancelar, rescatar, repagar o prorrogar (inclusive conforme a cualquier mecanismo de cancelación o liberación) cualquier Deuda (fuera de Deuda intra grupo) Incurrida en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso incluyendo Deuda que refinancia Deuda de Refinanciación, siempre que:

- (1) la Deuda de Refinanciación tenga una fecha de vencimiento no anterior al vencimiento establecido de la Deuda que se refinancia;
- (2) la Deuda de Refinanciación tenga un plazo promedio ponderado al momento en que dicha Deuda de Refinanciación es Incurrida igual o superior al plazo promedio ponderado de la Deuda que se refinancia;
- (3) dicha Deuda de Refinanciación sea Incurrida por un monto total de capital (o si fuera emitida con descuento de emisión original, un precio de emisión total) que sea igual o inferior que la suma del monto total de capital (o si fuera emitida con descuento de emisión original, el valor acumulado total) en ese momento pendiente de la Deuda que se refinancia (más, sin duplicación, cualquier Deuda adicional Incurrida para pagar intereses o primas requeridos por los instrumentos que rigen dicha Deuda existente y los honorarios Incurridos en relación ello); y
- (4) si la Deuda que se refinancia es Deuda Sumamente Subordinada u Obligaciones Subordinadas, dicha Deuda de Refinanciación esté subordinada en cuanto a derecho de pago a las obligaciones negociables en términos por lo menos tan favorables para los tenedores de las obligaciones negociables que los establecidos en la documentación que rige la Deuda que se refinancia.

“*Deuda Imputable*” significa, con respecto a una Operación de Venta y Posterior Alquiler, el valor presente, descontado a la tasa de interés implícita en la Operación de Venta y Posterior Alquiler (determinado de acuerdo con las NIIF) del total de las obligaciones del locatario en concepto de pagos de alquiler durante el plazo restante de la locación en la Operación de Venta y Posterior Alquiler.

“*Deuda No Subordinada*” significa cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales y otra Deuda de la Sociedad o de una Subsidiaria Designada que tenga el mismo rango en cuanto a su derecho de pago que las obligaciones negociables.

“*Deuda Sumamente Subordinada*” significa cualesquiera Obligaciones Subordinadas de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada que sean (i) subordinadas en derecho de pago a las obligaciones negociables, de conformidad con un acuerdo escrito en tal sentido, (ii) (A) no requieran vencimiento, amortización, rescate o cualquier otro pago de capital (que no sea la conversión o intercambio de dicha Deuda por Acciones de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada (que no sean Acciones No Calificadas) o cualquier Deuda que cumpla con los requisitos de la presente definición), (B) no contenga disposiciones sobre cambio de control o similares, y (C) no acelere o no tenga derecho a declarar un incumplimiento (*default*) o evento de incumplimiento o a llevar a cabo acciones ejecutivas o requerir pagos en efectivo por parte de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada de cualquier otra forma (que no sea como resultado de un proceso de insolvencia por parte de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada), en cada caso, antes del 90° día transcurrido desde la Fecha de Vencimiento de las obligaciones negociables y cualquier otro monto adeudado bajo el Contrato de Fideicomiso, (iii) no disponga o requiera garantía real o gravamen sobre activos de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada y (iv) no restrinja el pago de montos adeudados en relación con las obligaciones negociables o el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso (incluso ante el acaecimiento de cualquier hecho).

“*Día Hábil*” significa cualquier día excepto sábado o domingo que no sea un feriado legal u otro día en el que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad de Buenos Aires.

“*Dictamen Legal*” significa un dictamen escrito emitido por asesores legales externos de la Sociedad en forma y contenido razonablemente satisfactorios para el Fiduciario, obtenido con cargo a la Sociedad, o



la Persona superviviente o cesionaria o una Subsidiaria Designada, que sea razonablemente aceptable para el Fiduciario.

“*Directorio*” significa, con respecto a cualquier Persona, la junta directiva u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado de los mismos.

“*EBITDA Consolidado Ajustado*” significa, para cualquier período, para la sociedad y sus Subsidiarias Designadas en forma consolidada, el Resultado Consolidado para ese período, más (i) el impuesto a las ganancias, (ii) resultados financieros, netos, (iii) depreciación, agotamiento y amortizaciones, (iv) costos de transacción asociados a combinaciones de negocios y ganancia por disposición de activos, (v) gastos de reestructuración y reorganización, (vi) ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales, (vii) otros costos no erogables en efectivo asociados a la cesión de activos convencionales, (viii) resultado por inversiones en asociadas y (ix) deterioro (recupero) de propiedades, planta y equipos.

“*Efectivo Neto Disponible*” de una Venta de Activos significa los pagos en efectivo o equivalentes de efectivo recibidos (incluyendo cualesquiera pagos en efectivo recibidos como pago de capital diferido en virtud de una Obligación Negociable o cuota a ser pagada o de otro modo y el producido de la venta u otra disposición de títulos valores recibidos como contraprestación, pero solamente al ser recibidos, y excluyendo cualquier otra contraprestación recibida en forma de asunción por la Persona adquirente de Deuda u otras obligaciones relativas a Bienes o activos objeto de dicha Venta de Activos o recibida en cualquier otra forma distinta de efectivo) por ella, en cada caso menos:

- (1) todos los honorarios y gastos de abogados y contadores, de banca de inversión, corredores y asesores, impuestos de titularidad y de registro, comisiones y otros honorarios y gastos Incurridos, así como todos los impuestos federales, estatales, provinciales, extranjeros y locales a ser pagados o registrados como un pasivo de acuerdo con las NIIF, como consecuencia de dicha venta de Activos;
- (2) todos los pagos, incluyendo cualquier prima o multa por precancelación, realizados respecto de cualquier Deuda que esté garantizada por los activos objeto de dicha Venta de Activos, de acuerdo con los términos de cualquier Gravamen sobre u otro convenio de garantía de cualquier tipo respecto de dichos activos, o que por sus términos, o a fin de obtener un consentimiento necesario para dicha Venta de Activos, o por las leyes aplicables, deban ser repagados con el producido de dicha Venta de Activos;
- (3) todas las distribuciones y otros pagos a ser realizados a tenedores de participaciones minoritarias en Subsidiarias o *joint ventures* como resultado de dicha Venta de Activos;
- (4) los montos correspondientes a ser provistos por el vendedor como una reserva, de acuerdo con las NIIF, contra cualquier pasivo asociado con los bienes u otros activos enajenados en esa Venta de Activos y retenidos por la Sociedad o cualquier Subsidiaria luego de dicha Venta de Activos;
- (5) los impuestos pagados o pagaderos respecto de las Ventas de Activos; y
- (6) el repago de Deuda garantizada por un Gravamen sobre el activo o activos objeto de dicha Venta de Activos.

“*Efectivo y Equivalentes de Efectivo*” significa, exclusivamente a los efectos del cálculo del Coeficiente de Endeudamiento Consolidado (tal como dicho término se define más abajo) en cualquier momento, cualquiera de los siguientes:

1. Dólares, Pesos, o dinero en cualquier moneda de curso legal recibida en el curso ordinario de los negocios;
2. (i) obligaciones del gobierno de los Estados Unidos o certificados representativos de titularidad de obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, (ii) obligaciones del gobierno de la Unión Europea, y (iii) Obligaciones generales negociables emitidas o incondicionalmente garantizadas por el Gobierno Nacional Argentino, el BCRA o cualquier Estado miembro del Mercosur, en cada caso con vencimientos que no excedan de un año desde la fecha de su adquisición;

3. (i) depósitos a demanda, (ii) depósitos a término y certificados de depósito con vencimientos de un año o menos desde la fecha de su adquisición, (iii) aceptaciones bancarias con vencimientos de un año o menos desde la fecha de su adquisición, (iv) depósitos bancarios overnight, en cada caso constituidos con un banco o compañía fiduciaria organizada o licenciada bajo las leyes de (x) Argentina o cualquiera de sus subdivisiones políticas que tenga una de las cuatro calificaciones internacionales o nacionales más altas, obtenida de S&P, Moody's o Fitch o una calificación similar por al menos una "calificadora de estadística nacionalmente reconocida" registrada en la Sección 15E de la Exchange Act o (y) Estados Unidos o de cualquiera de sus estados que tenga capital, excedente y ganancias no divididas mayores a US\$500 millones cuya deuda a corto plazo tenga una calificación "A-2" o superior por parte de S&P, "A-2" o superior por Fitch o "P-2" o superior por Moody's (o alguna calificación similar por al menos una "calificadora de estadística nacionalmente reconocida" registrada en la Sección 15E de la Exchange Act);
4. obligaciones de recompra con un término no mayor que siete días por títulos valores subyacentes del tipo descrito en las cláusulas (b) y (c) precedentes celebradas con instituciones financieras que cumplan con las características detalladas en la cláusula (c) precedente;
5. (i) papeles comerciales con una calificación de al menos "P-1" por Moody's, "A-1" o superior por "S&P" o "A-1" o superior por Fitch y (ii) papeles comerciales de una emisora Argentina por obligaciones de deuda a largo plazo sin garantía que cuentan con la más alta calificación internacional de un emisor argentino y cuyo vencimiento opere dentro del año de la fecha de su adquisición;
6. *money market funds* o fondos de inversión locales (*local mutual funds*) de los cuales por lo menos el 70% de sus activos consistan en inversiones del tipo descrito en las cláusulas (a) a (e) precedentes; y
7. inversiones sustancialmente similares a las descritas en las cláusulas (a) a (g) precedentes, denominadas en la moneda de cualquier jurisdicción en la que la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas realicen negocios, de emisores en cuyos países las calificaciones de crédito sean al menos "BBB-"(o la entonces equivalente) de S&P o Fitch y la calificación equivalente de Moody's.

"*Efecto Adverso Significativo*" significa, significa un efecto adverso significativo sobre (a) la situación (financiera o de otro índole), las operaciones, el desempeño, las actividades, los bienes o perspectivas de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas consideradas en conjunto, o (b) los derechos y recursos del Fiduciario o de los tenedores de las obligaciones negociables, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables, o (c) la capacidad de la Sociedad de pagar cualquier monto conforme a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso o la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus otras obligaciones de pago conforme a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso o (d) la legalidad, validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables.

"*Ente Gubernamental*" significa cualquier persona jurídica pública o repartición pública creada por cualquier gobierno federal, provincial, estadual o local o cualquier otra persona jurídica existente actualmente o que se cree en el futuro, o de propiedad de o controlada actualmente o en el futuro, en forma directa o indirecta, por cualquier entidad o repartición pública, incluido el ME&M.

"*Fecha de Emisión y Liquidación*" significa la fecha de emisión original de las obligaciones negociables en virtud del Contrato de Fideicomiso.

"*Financiación de Proyectos*" significa Deuda o una venta y posterior alquiler de Bienes cuyo producido sea destinado a financiar una nueva adquisición, exploración, desarrollo o ampliación o mejoras de los Bienes que esté garantizada por dichos Bienes.

"*Gravamen*" significa toda hipoteca, prenda, gravamen, derecho real de garantía, carga u otro gravamen o acuerdo preferencial que tenga el efecto de crear un derecho real de garantía, incluyendo, sin limitación el equivalente creado o que surja de las leyes de cualquier país en que la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas tengan Propiedades.

"*Gravamen Permitido*" significa cualquiera de los Gravámenes indicados en los incisos (1) a (27) permitidos por el compromiso detallado en "*Compromisos—Obligación de No Gravar.*"



“*Incurrir*” significa, con respecto a una Deuda u otra obligación de una Persona, crear, emitir, incurrir (incluyendo por conversión, canje o de otra forma), asumir, garantizar o asumir de otra forma responsabilidad por dicha Deuda u otra obligación en el balance de dicha Persona (e “*Incurrimiento*” e “*Incurrido*” tendrán significados análogos) quedando establecido que ni el devengamiento de intereses, la acumulación de descuento de emisión original ni el pago de intereses en la forma de Deuda adicional con los mismos términos serán considerados *Incurrimiento de Deuda*.

“*Inversión*” en cualquier Persona significa todo anticipo, préstamo u otra extensión de crédito, directo o indirecto (incluyendo, sin limitación, a modo de garantía o convenio similar; pero excluyendo anticipos a clientes, proveedores u operadores en el curso ordinario de los negocios que son, de acuerdo con las NIIF, registrados como cuentas a cobrar, gastos pagados anticipadamente o depósitos en el balance de la Sociedad o sus Subsidiarias Designadas y endosos para cobro o depósito que surjan en el curso ordinario de los negocios) o aporte de capital a (mediante una transferencia de efectivo u otros bienes a otros o cualquier pago por bienes o servicios por cuenta o para el uso de otros), o cualquier compra o adquisición de Acciones, bonos, títulos, debentures u otros instrumentos similares emitidos por, esa Persona e incluirá la retención de las Acciones (o cualquier otra *Inversión*) por parte de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas de (o en) cualquier Persona que haya dejado de ser una Subsidiaria Designada.

Si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada (x) vende o de otro modo dispone de cualquier participación en el capital de cualquier Subsidiaria Designada directa o indirecta de modo que, luego de dar efecto a la venta o disposición, dicha Persona ya no es una Subsidiaria de la Sociedad, o (y) designa a cualquier Subsidiaria Designada como una Subsidiaria que no es una Subsidiaria Designada conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, se considerará que la Sociedad ha realizado una *Inversión* en la fecha de dicha venta, disposición o re designación igual al Valor de Mercado de los activos netos de esa Subsidiaria re designada al momento de dicha venta, disposición o re designación.

Para evitar dudas, (a) ni una participación en una unión transitoria de empresas o en cualquier otra forma de *joint venture* no inscripto y las operaciones en relación con una unión transitoria de empresas u otra forma de *joint venture* no inscripto, o (b) ni convenios, operaciones, participaciones o arreglos que permiten a una parte compartir riesgos o costos, cumplir con los requisitos regulatorios relativos a la titularidad local o cumplir con otros objetivos habitualmente alcanzados a través de la conducción de actividades comerciales en forma conjunta con terceros, incluyendo, sin limitación, (A) participaciones en Propiedades de petróleo y gas, instalaciones de procesamiento o sistemas de recolección o participaciones en inmuebles relacionados; y (B) convenios en forma de o conforme a contratos operativos, contratos de procesamiento, Contratos Farm-in, Contratos Farm-out, contratos de desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, contratos de unitización, contratos de explotación común, contratos de oferta conjunta, contratos de servicio, contratos de *joint venture*, contratos constitutivos de sociedades de personas (colectivas o en comandita), contratos de suscripción, contratos de compraventa de acciones y otros contratos similares con terceros, serán considerados una *Inversión* a los efectos de las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso.

“*Inversión Permitida*” significa:

- (1) cualquier *Inversión* en la Sociedad o una Subsidiaria Designada;
- (2) cualquier *Inversión* en una Persona (distinta de una Subsidiaria Designada) que se dedica principalmente a un Negocio Similar, ya sea en forma directa o indirecta;
- (3) una *Inversión* en una Persona que, al realizar dicha *Inversión*, pasará a ser una Subsidiaria Designada o, después de un plazo razonable de realizar dicha *inversión*, se fusionará con o transferirá o transmitirá la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos —o los activos que corresponderían a la Sociedad como resultado de dicha *Inversión* de acuerdo con los términos y condiciones negociados con un socio de un *joint venture* o co-inversor— a la Sociedad o una Subsidiaria Designada; siempre que dicha persona se dedique principalmente a un Negocio Similar;
- (4) Efectivo o Equivalentes de Efectivo, incluyendo, para evitar dudas, cualquier *inversión* financiera registrada en “*Otras Inversiones*” en los financieros contables consolidados de la Sociedad;
- (5) anticipos de sueldos, viajes, traslados o anticipos similares para cubrir cuestiones previstas al momento de dichos anticipos y que en última instancia serán tratados como gastos conforme a las NIIF;
- (6) acciones, obligaciones o títulos valores recibidos en pago de sentencias judiciales;

- (7) Obligaciones de Cobertura;
- (8) préstamos o anticipos, o garantías de préstamos o anticipos, concedidos a empleados, directores, funcionarios o consultores en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria Designada por un monto de capital total no superior a US\$5 millones pendiente en cualquier momento;
- (9) cualquier Inversión realizada como resultado de la recepción de una contraprestación no monetaria procedente de una Venta de Activos que se haya realizado de conformidad con el compromiso descrito anteriormente bajo el título "*Ciertos compromisos-Limitación a la venta de activos*" o cualquier otra enajenación de activos que no constituya una Venta de Activos;
- (10) (A) anticipos a clientes en el curso ordinario de los negocios que se registren como cuentas por cobrar en el balance consolidado de dicha Persona, y (B) extensiones de crédito a proveedores en el curso ordinario de los negocios que se registren como cuentas a pagar en el balance consolidado de dicha persona;
- (11) recompras de las obligaciones negociables;
- (12) cuentas por cobrar adeudadas a la Sociedad o a una Subsidiaria Designada si se crean o adquieren en el curso ordinario de los negocios y son pagaderas o liquidables de acuerdo con las condiciones comerciales habituales, *quedando establecido, no obstante*, que dichas condiciones comerciales podrán incluir las condiciones comerciales favorables que la Sociedad o la Subsidiaria Designada considere razonables en las circunstancias;
- (13) Inversiones en cualquier Persona en la medida en que dichas Inversiones consistan en gastos pagados por anticipado, instrumentos negociables mantenidos para su cobro y arrendamiento, depósitos por servicios públicos e indemnizaciones laborales, cumplimiento y otros depósitos similares realizados en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad o de una Subsidiaria Designada;
- (14) Extensiones de crédito y pago anticipado de gastos a clientes, proveedores, suministradores de servicios públicos, licenciarios, franquiciados y otros acreedores comerciales en el curso ordinario de los negocios;
- (15) cualquier adquisición de activos o Acciones únicamente a cambio de la emisión de Acciones (salvo Acciones No Calificadas) de la Sociedad o de cualquiera de sus controlantes directas o indirectas;
- (16) cualquier Inversión recibida para transar obligaciones de acreedores comerciales o clientes Incurridas en el curso ordinario de los negocios, inclusive conforme a cualquier propuesta de acuerdo o convenio similar ante la quiebra o concurso de cualquier acreedor o cliente;
- (17) otras Inversiones con un Valor de Mercado (medido en la fecha en que se realizó la Inversión y sin dar efecto a posteriores cambios en el valor), en forma conjunta con todas las demás Inversiones realizadas conforme a este inciso (17) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, no superior al valor que resulte mayor entre (x) US\$100 millones e (y) 3,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de cálculo aplicable;
- (18) garantías de Deudas de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada permitidas por el compromiso "*Compromisos—Limitación al Incurrimiento en Deuda*"; y
- (19) Inversiones existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación, o la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como una Subsidiaria Designada, según corresponda, y cualquier prórroga, modificación o renovación de dichas Inversiones (pero no una prórroga, modificación o renovación que implique anticipos adicionales, aportes u otras inversiones de efectivo o bienes, salvo los gastos razonables incidentales a la estructuración, negociación y consumación de dicha prórroga, modificación o renovación).

"*Inversión Restringida*" significa cualquier Inversión que no sea una Inversión Permitida.

"*Ley de Títulos*" significa la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos, con sus modificaciones.

"*NIIF*" significa las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el *International Accounting Standards Board* y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por la CNV para empresas con oferta pública.

"*Negocio Permitido*" significa cualquier negocio permitido por el objeto societario de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Designadas, según conste en los estatutos de la Sociedad o de dicha

Subsidiaria Designada en la Fecha de Emisión y Liquidación, según corresponda, o cualquier negocio relacionado, accesorio o complementario del mismo.

“*Negocio Similar*” significa:

- (1) cualquier Negocio Permitido;
- (2) la adquisición, exploración, desarrollo, operación y disposición de participaciones en Propiedades de petróleo, gas, químicas, hidrocarburíferas, mineras y agrícolas;
- (3) la recolección, comercialización, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, venta y transporte de petróleo, gas, biocombustibles, hidrocarburos y productos mineros y agrícolas;
- (4) la exploración, desarrollo, producción, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, transporte o comercialización de petróleo, gas, químicos y otros minerales y productos, y productos agrícolas, producidos en asociación con ellos; y la evaluación, participación en o realización de cualquier otra actividad u oportunidad que se relacione principalmente con lo indicado en los incisos (1) a (3) precedentes; y
- (5) cualquier actividad que sea accesorio o complementaria de o necesaria o útil para las actividades detalladas en los incisos (1) a (4) de esta definición.

“*Obligaciones de Arrendamiento Capitalizadas*” significa una obligación de pagar un alquiler u otros montos conforme a un arrendamiento de bienes, en la medida en que dicha obligación deba ser clasificada y registrada como un arrendamiento capitalizado a los fines de la presentación de la información contable de acuerdo con las NIIF tal como se encuentren en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Designada, según corresponda, y el monto de Deuda representado por dicha obligación será el monto de esa obligación que debe ser capitalizado en el momento en que debe realizarse cualquier determinación de ella de acuerdo con las NIIF tal como se encuentren en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo la fecha de vencimiento de la misma la fecha del último pago de alquiler o de cualquier otro monto adeudado conforme a dicho arrendamiento antes de la primera fecha en que dicho arrendamiento puede ser rescindido sin multa.

“*Obligaciones de Cobertura*” significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de esa Persona conforme a cualquier swap de tasas de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o futuros u otros acuerdos o contratos similares con fines de cobertura de buena fe, y no con fines especulativos, en la medida que se encuentren registradas como un pasivo en el balance consolidado más reciente de la Sociedad confeccionado conforme a las NIIF y presentados ante la CNV.

“*Obligaciones Subordinadas*” significa toda la Deuda de una Persona que está subordinada en cuanto a derecho de pago al pago de las obligaciones negociables.

“*Oferta de Capital*” significa una oferta o colocación en efectivo, después de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Acciones Calificadas de la Sociedad o de una controlante directa o indirecta de la Sociedad (en la medida que su producido sea aportado al Capital Social de la Sociedad en la forma de Acciones Calificadas).

“*Operación de Venta y Posterior Alquiler*” significa una operación o serie de operaciones relacionadas conforme a las cuales la Sociedad o una de sus Subsidiarias Designadas venden o transfieren un Bien en relación con la locación, o la liberación contra pagos en cuotas, o como parte de un acuerdo que involucra la locación o reventa contra pagos en cuotas, de dicho Bien al vendedor o cedente.

“*Operación con Créditos*” significa cualquier facilidad o acuerdo de financiación en que se utilicen las cuentas a cobrar como garantía celebrado por la Sociedad o una Subsidiaria Designada, en el curso ordinario de sus negocios, siempre que la contraprestación recibida en dicha financiación (antes de deducir los honorarios y gastos relacionados) sea por lo menos igual al Valor de Mercado de los créditos y activos relacionados vendidos, menos los descuentos y reservas habituales o los montos que reflejan la tasa de interés implícita.

“*Organización Calificadora Estadística de Reconocimiento Nacional*” tiene el significado indicado en la Norma 436 de la Ley de Títulos.

“Pagos por Producción” significa, en forma colectiva, Pagos por Producción Denominados en Dólares y Pagos por Producción Volumétrica.

“Pagos por Producción Denominados en Dólares” significa obligaciones de pago por producción registradas como pasivos de acuerdo con las con las Normas Contables NIIF, junto con todos los compromisos y obligaciones asociadas a ellas.

“Pagos por Producción Volumétrica” significa obligaciones de pago por producción registradas como ingresos diferidos de acuerdo con las NIIF, junto con todos los compromisos y obligaciones asociadas a ellas.

“Pagos por Producción y Ventas de Reservas” significa la cesión o transferencia por la Sociedad o una Subsidiaria Designada de la Sociedad a una Persona de una regalía, regalía preferente, participación en las ganancias netas, Pago por Producción, asociación u otra participación en propiedades de petróleo y gas, reservas o el derecho a recibir toda o parte de la producción o el producido de la venta de producción atribuible a dichas propiedades, incluidas cesiones y transferencias de acuerdo con programas de remuneración de incentivo en términos razonablemente habituales en un Negocio Permitido a favor de geólogos, geofísicos y otros prestadores de servicios técnicos para la Sociedad o una Subsidiaria Designada.

“Persona” significa toda persona física, sociedad anónima (incluyendo fideicomisos comerciales), sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada, joint venture, asociación, fideicomiso, organización sin personería jurídica o cualquier otra entidad, o gobierno o cualquier organismo o subdivisión política de éste.

“Producido Neto en Efectivo” significa, respecto de cualquier emisión o venta de Acciones o venta u otra disposición de cualquier activo u otra inversión, el producido en efectivo de dicha emisión o venta neto de los honorarios de abogados, honorarios de contadores, honorarios, descuentos o comisiones de *underwriters* o agentes colocadores y honorarios de corredores, consultores y otros honorarios y gastos efectivamente Incurridos en relación con la emisión o venta y neto de los impuestos pagados o pagaderos como resultado de ello.

“Resultado Consolidado” significa, para cualquier período, el resultado total del período correspondiente a de la Sociedad y sus Subsidiarias Designadas, sobre una base consolidada para dicho período, según lo determinado de conformidad con las NIIF.

“Subsidiaria” significa respecto de cualquier Persona, cualquier sociedad anónima, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de las Acciones con derecho a voto son de propiedad de o controladas, directa o indirectamente, por esa Persona o una o más de las Subsidiarias de esa Persona o una combinación de lo indicado precedentemente.

“Subsidiaria Designada” significa (i) todas las Subsidiarias de la Sociedad existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) cualquier otra Subsidiaria de ese modo designada por el directorio de la Sociedad. El directorio de la Sociedad puede designar a cualquier Subsidiaria como Subsidiaria Designada; *estipulándose* que, inmediatamente después de dar efecto a tal designación, no deberá haber tenido lugar ni continuar ningún incumplimiento y (1) la Sociedad debe estar en condiciones de Incurrir en por lo menos US\$1,00 de Deuda adicional conforme al compromiso detallado en la sección “Compromisos--Limitación al Incurrimiento en Deuda”, o (2) (x) el Coeficiente de Cobertura Consolidado pro forma de la Sociedad debe ser superior y (y) el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado pro forma de la Sociedad debe ser inferior, en cada caso, al valor de dichos coeficientes inmediatamente antes de tal designación, en cada caso, en una base pro forma y tomando en cuenta la designación. Cualquier designación por la Sociedad según lo contemplado en esta definición deberá ser notificada por la Sociedad al Fiduciario enviando sin dilación al Fiduciario una copia de la resolución del directorio dando efecto a la designación y un Certificado de Funcionarios que certifique que la designación se realizó en cumplimiento de las disposiciones precedentes. La Sociedad podrá re designar una Subsidiaria Designada como Subsidiaria que ya no sea una Subsidiaria Designada en cualquier momento (salvo durante un Período de Suspensión), a menos que dicha Subsidiaria Designada o cualquiera de sus Subsidiarias sea titular de participaciones en el capital (fuera de acciones calificadas) o Deuda de, o sea titular de o tenga un Gravamen sobre, cualquier bien de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada de la Sociedad (salvo únicamente una Subsidiaria de la Subsidiaria Designada a



ser de ese modo re designada); siempre que la re designación cumpla con el compromiso detallado en la sección “*Compromisos--Limitación a los Pagos Restringidos.*”

“*Subsidiaria de Financiación de Proyectos*” significa, respecto de cualquier Financiación de Proyectos, la Subsidiaria que oficia de obligado principal en dicha Financiación de Proyectos.

“*Subsidiaria Significativa*” significa, en cualquier momento pertinente, cualquier Subsidiaria de la Sociedad que es una “subsidiaria significativa” conforme al significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC, según se encuentre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación.

“*Tenedores*” significa una Persona a cuyo nombre esté registrada una obligación negociable en los libros del Agente de Registro.

“*Tenedor Permitido*” significa miembros de la alta gerencia (*senior management*) de la Controlante y cualquier cónyuge, descendientes lineales, patrimonios y herederos, o cualquier fideicomiso u otro vehículo de inversión para el beneficio principal de cualquiera de los anteriores.

“*Títulos Valores Negociables*” significa lo siguiente; (a) obligaciones directas fácilmente negociables del gobierno de los Estados Unidos, Argentina o cualquier organismo o dependencia de dichos países u obligaciones incondicionalmente garantizadas con el crédito de los Estados Unidos o Argentina, (b) certificados de depósito asegurados de o depósitos a plazo fijo en cualquier banco comercial miembro del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos que emite (o cuya controlante emite) *commercial paper* calificados tal como se indica en el inciso (c), constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados y que tenga un capital y superávit combinados de por lo menos \$1.000 millones, (c) *commercial paper* emitidos por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos y calificados por lo menos como “Prime-1” (o el equivalente en ese momento) por Moody’s o como “A-1” (o el equivalente en ese momento) por S&P, o (d) obligaciones de deuda con vencimientos no superiores al año desde la fecha de adquisición emitidas por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos o Argentina cuya deuda de largo plazo tenga una calificación de “A-” (o una calificación equivalente, incluida una calificación equivalente de un país extranjero) o superior de por lo menos una Organización Calificadora Estadística de Reconocimiento Nacional.

“*Valor de Mercado*” de cualquier bien, activo, Acción, otros títulos valores, Inversiones o cualquier otro ítem significa, en cualquier fecha, el valor de mercado de dicho bien, activo, Acción, otros títulos valores, Inversiones u otros ítems en esa fecha, según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad o cualquier Subsidiaria, según corresponda.

“*Venta de Activos*” significa una venta, locación, trasmisión, transferencia, cesión u otra disposición directa o indirecta (o serie de ventas, locaciones, transmisiones, transferencias, cesiones o disposiciones) por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada, inclusive mediante una fusión por absorción, fusión propiamente dicha u operación similar (cada uno de los actos mencionados, una “enajenación”), de:

1. cualesquiera Acciones de una Subsidiaria Designada (fuera de las Acciones que sean requeridas para que un individuo pueda ocupar el cargo de director en una Subsidiaria Designada o Acciones que conforme a la ley aplicable deben estar en poder de una Persona distinta de la Sociedad o una Subsidiaria Designada);
2. la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de cualquier división o línea de negocios de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada; o
3. cualesquiera otros activos de la Sociedad o cualquier Subsidiaria fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad o dicha Subsidiaria Designada;

estipulándose, no obstante, que “Venta de Activos” no incluirá:

1. una disposición realizada por una Subsidiaria Designada a favor de la Sociedad o de otra Subsidiaria Designada;
2. un gasto en efectivo, o liquidación o disposición de equivalentes de Efectivo (incluyendo, para evitar dudas, una inversión financiera registrada bajo “Otras Inversiones” en los estados financieros



- consolidados de la Sociedad) o bienes mantenidos para la venta y activos vendidos en el curso ordinario de los negocios;
3. una disposición de (a) equipos obsoletos u otros activos obsoletos u otros bienes que sean antieconómicos y ya no sean útiles para la Sociedad o cualquier Subsidiaria Designada en el curso ordinario de los negocios; o (b) una disposición de activos que son canjeados o de otro modo reemplazados exclusivamente por Activos Adicionales;
 4. la disposición de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Sociedad de un modo permitido bajo “*Compromisos-Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos*”;
 5. la locación, cesión o sublocación de cualquier bien mueble o inmueble en el curso ordinario de los negocios, *estipulándose que* cualquier disposición (sin perjuicio de que se realice o no dentro del giro ordinario de los negocios) de propiedades de un Negocio Permitido no podrá tener reservas probadas o probables atribuidas a dichas propiedades;
 6. la disposición de activos en una Operación de Venta y Posterior Alquiler;
 7. el Incurrimiento en cualquier Gravamen permitido en “*Compromisos-Obligación de No Gravar*”;
 8. Pagos por Producción y Ventas de Reservas, en tanto todos los Pagos por Producción y Ventas de Reservas (excepto programas de remuneración de incentivo en términos razonablemente habituales en un Negocio Permitido a favor de geólogos, geofísicos y otros prestadores de servicios técnicos para la Sociedad o una Subsidiaria Designada) hayan sido creados, incurridos, emitidos, asumidos o garantizados en relación con la financiación de las propiedades de petróleo y gas que son objeto de los mismos y dentro de los 60 días de su adquisición;
 9. Operaciones con Créditos en el curso ordinario de los negocios; o
 10. una disposición de activos con un Valor de Mercado inferior al valor que resulte superior entre (x) US\$150 millones, e (y) 5,0% de los Activos Totales Consolidados (calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de cálculo aplicable), en cada caso en total en cualquier Ejercicio Económico de la Sociedad o de dicha Subsidiaria Designada.



RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o cualesquiera leyes estatales en materia de títulos valores y no pueden ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses o por cuenta o para beneficio de personas estadounidenses, excepto que sea de conformidad con una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en el marco de una operación no sujeta a tales requisitos de registro. En consecuencia, las Obligaciones Negociables se ofrecen y se venden únicamente (1) con respecto a la Oferta Internacional (i) a Compradores Institucionales Calificados (“CIC”) dentro del significado y de conformidad con la Regla 144A; y (b) en el marco de ofertas y ventas que tengan lugar fuera de los Estados Unidos a personas distintas de personas estadounidenses (“compradores no estadounidenses”, lo cual incluye a corredores u otros fiduciarios profesionales en los Estados Unidos que actúen en forma discrecional para titulares beneficiarios extranjeros (distintos de acervos hereditarios o fideicomisos) en operaciones internacionales que cumplan con los requisitos de la Norma 903 de la Regulación S y que cumplan con ciertas exenciones de registro y de prospecto bajo las leyes de títulos aplicables y (2) con respecto a la oferta pública local primaria, al público inversor en general. Los términos utilizados en esta sección que se encuentren definidos en la Regla 144A o en la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense se utilizan en el presente conforme a la definición allí contenida.

Se considerará que cada comprador de Obligaciones Negociables que compre en el marco de una venta celebrada en virtud de lo dispuesto por la Regla 144A o de conformidad con la Regulación S ha manifestado y acordado lo siguiente:

1. Que comprende y reconoce que:

- (a) Las Obligaciones Negociables no se han registrado bajo las Leyes de Títulos Valores ni otras leyes aplicables en materia de títulos valores;
- (b) Las Obligaciones Negociables se ofrecen para su reventa en operaciones que no requieran ser registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense, incluyendo ventas realizadas de conformidad con la Regla 144A y la Regulación S; y
- (c) No podrá ofrecerse, venderse o de otro modo transferirse ninguna de las Obligaciones Negociables excepto que sea dando cumplimiento a los requisitos de registro establecidos por la Ley de Títulos Valores Estadounidense u otras leyes aplicables en materia de títulos valores, de conformidad con una exención respecto de éstas o en el marco de una operación no sujeta a ésta, y en cada caso dando cumplimiento a las condiciones para la transferencia que se establecen en el apartado (d) a continuación.

2. No es una de las afiliadas de la Emisora ni se encuentra actuando en su representación y que es:

- (a) un CIC y que posee conocimiento acerca de que cualquier venta de las Obligaciones Negociables que se efectúe a su favor se realizará en función de lo que establece la Regla 144A y que dicha adquisición será por su propia cuenta y por cuenta de otro CIC; o bien
- (b) una institución que, al momento en que se originó la orden de compra correspondiente a las Obligaciones Negociables, se encontraba fuera de los Estados Unidos y no era una persona estadounidense (y no se encontraba comprando por cuenta de una persona estadounidense o en beneficio de ésta) dentro del significado de la Regulación S.

3. Reconoce que la Emisora, los Compradores Iniciales y los Colocadores o cualquier persona que represente a la Emisora, a los Compradores Iniciales o a los Colocadores no han efectuado ninguna declaración a éste con respecto a la Emisora o la oferta o la venta de obligaciones negociables, excepto por la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento, que se le ha entregado y en la cual se basa al tomar sus decisiones de inversión con respecto a las Obligaciones Negociables. En consecuencia, reconoce que los Compradores Iniciales y los Colocadores no han efectuado ninguna declaración o garantía con respecto a la exactitud o integridad de dichos materiales. Ha tenido acceso a la información financiera y otra información relacionada con la Emisora y las Obligaciones Negociables conforme lo ha considerado necesario con relación a su decisión de comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables, incluyendo una oportunidad de hacer preguntas acerca de la Emisora, los Compradores Iniciales y los Colocadores y de solicitar información acerca de ellos.



4. Compra las Obligaciones Negociables por cuenta propia o por una o más cuentas de inversor en representación de los cuales actúa en calidad de fiduciario o agente, para fines de inversión, y no a los fines de cualquier distribución o a los fines de la oferta o venta con relación a la distribución de las Obligaciones Negociables en violación de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, sujeto a cualquier requisito establecido por las leyes acerca de que la enajenación de sus bienes o de los bienes de dicha cuenta o cuentas de inversor deba encontrarse, en todo momento, dentro de su control y sujeto a su capacidad de revender las Obligaciones Negociables de conformidad con la Regla 144A, la Regulación S o cualquier exención de registro disponible en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Acuerda en su propio nombre y en nombre de cualquier cuenta de inversor en representación de la cual compra las Obligaciones Negociables y cada tenedor posterior de las Obligaciones Negociables por medio de su aceptación de las Obligaciones Negociables acordará, ofrecer, vender o de otro modo transferir dichas Obligaciones Negociables con anterioridad a (x) la fecha que sea un año (o el período de tiempo menor que permita la Regla 144 bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o cualquier otra disposición que la reemplace en el futuro de acuerdo con ella) luego de la fecha que sea posterior entre la fecha de emisión original de las Obligaciones Negociables y la última fecha en la cual la Emisora o cualquiera de las afiliadas de la Emisora hubieran sido titulares de dichas Obligaciones Negociables (o cualesquiera antecesoras de éstas) o (y) la fecha posterior, si corresponde, conforme a lo requerido por la ley aplicable (la “fecha de extinción de las restricciones para la reventa”) solamente:

- (a) a la Emisora;
- (b) de conformidad con una declaración de registro que hubiera sido declarada efectiva bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense;
- (c) en la medida en que las Obligaciones Negociables sean elegibles para la reventa de conformidad con la Regla 144A, a una persona que considere razonablemente que es un CIC que compra por cuenta propia o por cuenta de un CIC y al cual se curse notificación acerca de que la transferencia se realiza en base a lo dispuesto por la Regla 144A;
- (d) de conformidad con ofertas y ventas a personas no estadounidenses, dentro del significado de la Regulación S; o
- (e) de conformidad con cualquier otra exención disponible de los requisitos de registro previstos por la Ley de Títulos Valores Estadounidense,

sujeto en cada uno de los casos precedentes a cualquiera de los requisitos previstos por ley acerca de que la enajenación de sus bienes o de los bienes de dicha cuenta o cuentas de inversor deba encontrarse, en todo momento, dentro de su control y dando cumplimiento a las leyes estatales en materia de títulos valores. Sujeto a los procedimientos que se establecen bajo la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables —Forma de las Obligaciones Negociables, Canje y Transferencia*”, con anterioridad a cualquier transferencia propuesta de las Obligaciones Negociables (de otro modo que de conformidad con una declaración de registro efectiva) dentro del período mencionado en la Regla 144 bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense con respecto a dicha transferencia, el tenedor de las Obligaciones Negociables deberá marcar el casillero correspondiente al dorso de sus Obligaciones Negociables en relación a la forma de dicha transferencia y presentar a las Obligaciones Negociables al Fiduciario, cualquier co-fiduciario o al Agente de Transferencia. Las restricciones precedentes acerca de la reventa no se aplicarán con posterioridad a la fecha de extinción de las restricciones para la reventa. Cada comprador reconoce que la Emisora, el Fiduciario, cualquier co-fiduciario y el Agente de Transferencia y el agente de registro se reservan el derecho con anterioridad a la fecha de extinción de las restricciones para la reventa con relación a cualquier oferta, venta o transferencia descritas en el apartado (e) precedente, de requerir que se entregue un dictamen de asesores jurídicos, certificaciones y/u otra información que pueda resultar satisfactoria para la Emisora, el Fiduciario, cualquier co-fiduciario, el Agente de Transferencia o el agente de registro, según corresponda. Cada comprador reconoce que cada Obligación Negociable contendrá una leyenda sustancialmente con el siguiente efecto:

LA PRESENTE OBLIGACIÓN NEGOCIABLE NO HA SIDO REGISTRADA BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE, U OTRAS LEYES EN MATERIA DE TÍTULOS DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN. NI ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE NI NINGUNA PARTICIPACIÓN O DERECHO SOBRE ÉSTA PODRÁN OFRECERSE, VENDERSE, CEDERSE, PRENDARSE, GRAVARSE NI TRANSFERIRSE DE OTRO MODO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, O POR CUENTA O EN BENEFICIO DE PERSONAS ESTADOUNIDENSES (CONFORME SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE (“REGULACIÓN S”) EXCEPTO QUE SEA A (A) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN BASE A UNA EXENCIÓN DE



LOS REQUISITOS DE REGISTRO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE DE ACUERDO CON LA NORMA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE (“NORMA 144A”) O (B) PERSONAS EN OPERACIONES INTERNACIONALES EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA REGULACIÓN S. CADA COMPRADOR DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE QUEDA POR EL PRESENTE NOTIFICADO ACERCA DE QUE EL VENDEDOR DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE PODRÁ AMPARARSE EN LA EXENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE DE ACUERDO CON LA NORMA 144A EN VIRTUD DE ÉSTA.

EL TENEDOR DE ESTE TÍTULO, POR MEDIO DE SU ACEPTACIÓN DEL PRESENTE, ACUERDA OFRECER, VENDER O DE OTRO MODO TRANSFERIR DICHO TÍTULO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA (LA “FECHA DE EXTINCIÓN DE LAS RESTRICCIONES PARA LA REVENTA”) QUE SEA EN EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO LA NORMA 144A: UN AÑO POSTERIOR A LA QUE SEA LA ÚLTIMA FECHA, ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DEL PRESENTE Y LA ÚLTIMA FECHA EN LA CUAL LA EMISORA O CUALQUIER AFILIADA DE LA EMISORA HUBIERA SIDO TENEDORA DE ESTE TÍTULO (O CUALQUIER ANTECESOR DE ESTE TÍTULO) EN EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO LA REGULACIÓN S: 40 DÍAS CON POSTERIORIDAD A LA ÚLTIMA DE LAS SIGUIENTES FECHAS: LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DEL PRESENTE Y LA FECHA EN LA CUAL ESTE TÍTULO HUBIERA SIDO OFRECIDO POR PRIMERA VEZ A PERSONAS DISTINTAS DE LOS DISTRIBUIDORES (CONFORME A LA DEFINICIÓN CONTENIDA EN LA NORMA 902 DE LA REGULACIÓN S) AMPARÁNDOSE EN LA REGULACIÓN S SOLAMENTE (A) A LA EMISORA O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, (B) DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO QUE HUBIERA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE, (C) EN LA MEDIDA EN QUE LOS TÍTULOS SEAN ELEGIBLES PARA REVENTA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA 144A, A UNA PERSONA QUE CONSIDERE RAZONABLEMENTE QUE CONSTITUYE UN “COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO” CONFORME SE DEFINE EN LA NORMA 144A QUE COMPRE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO AL CUAL SE CURSE NOTIFICACIÓN ACERCA DE QUE LA TRANSFERENCIA SE EFECTÚA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA NORMA 144A, (D) DE CONFORMIDAD CON OFERTAS Y VENTAS QUE OCURRAN FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DANDO CUMPLIMIENTO A LA REGULACIÓN S O (E) DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRA EXENCIÓN DISPONIBLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE, SUJETO EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTEDICHOS A CUALQUIER REQUISITO DE LAS LEYES ACERCA DE QUE LA ENAJENACIÓN DE SUS BIENES O DE LOS BIENES DE DICHA CUENTA O CUENTAS DE INVERSOR EN TODO MOMENTO SE MANTENDRÁN DENTRO DE SU CONTROL Y AL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA LEYES ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE TÍTULOS Y LEYES Y NORMAS APLICABLES A NIVEL LOCAL Y ASIMISMO SUJETO A LOS DERECHOS DE LA EMISORA Y DEL FIDUCIARIO CON ANTERIORIDAD A DICHA OFERTA, VENTA O TRANSFERENCIA (I) DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO (E) DE REQUERIR QUE SE ENTREGUE UN DICTAMEN DE ASESORES JURÍDICOS, CERTIFICACIONES Y/U OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDA RESULTAR SATISFACTORIA PARA CADA UNO DE ELLOS, (II) EN CADA UNO DE LOS CASOS PRECEDENTES, DE REQUERIR QUE EL TRANSFERENTE COMPLETE Y ENTREGUE UN CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA EN LA FORMA QUE APAREZCA AL OTRO LADO DE ESTE TÍTULO AL FIDUCIARIO O AL AGENTE DE TRANSFERENCIA Y (III) ACUERDA PROPORCIONAR A CADA PERSONA A LA CUAL SE TRANSFIERA EL PRESENTE TÍTULO UNA NOTIFICACIÓN SUSTANCIALMENTE A LOS EFECTOS DE ESTA LEYENDA.

1.Reconoce que dichas restricciones a la reventa se aplican a los tenedores de participaciones beneficiarias en las Obligaciones Negociables, así como también a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

2.Certifica que ninguno de los fondos utilizados para la compra de las Obligaciones Negociables constituyen, a su leal saber y entender, fondos obtenidos o derivados, en forma directa o indirecta, como resultado de actividades ilegales.



3. Reconoce que la Emisora, el Fiduciario, el co-fiduciario, el Agente de Transferencia, el agente de registro, los Compradores Iniciales, y los Colocadores y otros terceros se ampararán en la veracidad y exactitud de los reconocimientos, declaraciones y acuerdos precedentes y acuerda que si cualquiera de los reconocimientos, declaraciones o acuerdos que se consideren realizados por medio de su compra de las Obligaciones Negociables dejaran de ser precisos, lo notificará de inmediato a la Emisora, el Fiduciario, cualquier co-fiduciario, el Agente de Transferencia, el agente de registro, los Compradores Iniciales y los Colocadores. Si adquiere las Obligaciones Negociables como fiduciario o agente para una o más cuentas de inversor, declara que posee discrecionalidad exclusiva para realizar inversiones con respecto a dicha cuenta y que posee plenas facultades para efectuar los reconocimientos, declaraciones y acuerdos precedentes en representación de cada cuenta y que cada una de dichas cuentas de inversor resulta elegible para comprar las Obligaciones Negociables.

4. Acuerda que proporcionará a cada persona a la cual transfiera Obligaciones Negociables notificación acerca de las restricciones a la transferencia de dichas Obligaciones Negociables.

5. Si se tratara de un comprador en el marco de una venta que tenga lugar fuera de los Estados Unidos dentro del significado de la Regulación S, reconoce que hasta el vencimiento del “período restringido de 40 días” dentro del significado de la Norma 903 de la Regulación S, no realizará ninguna oferta o venta de las Obligaciones Negociables a una persona estadounidense o por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense dentro del significado de la Norma 902(1) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

6. El comprador y cada uno de los adquirentes posteriores, cada día a partir de la fecha en la cual dicho comprador o adquirente, según corresponda, adquiera Obligaciones Negociables hasta la fecha (inclusive) en la cual dicho comprador o adquirente, según corresponda, enajene Obligaciones Negociables, (i) no constituye un “plan” (incluyendo una entidad cuyos activos subyacentes sean considerados como si incluyeran activos de un plan en razón de la inversión de un plan en la entidad) ni un plan sujeto a cualquier “ley similar” y ninguna parte de los activos utilizados por parte del adquirente para adquirir o ser titular de Obligaciones Negociables constituye activos de ningún plan ni un plan sujeto a ninguna ley similar o (ii) la compra, titularidad y enajenación de Obligaciones Negociables por parte de dicho comprador o adquirente constituirá una operación prohibida no exenta bajo el Artículo 406 de ERISA o el Artículo 4975 del Código o violación similar bajo cualesquiera leyes similares aplicables.

7. Comprende que no se ha iniciado ninguna acción en ninguna jurisdicción (incluyendo los Estados Unidos) por parte de la Emisora o los Compradores Iniciales que resultaría en una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión, circulación o distribución de este prospecto o de cualquier otro material relacionado con la Emisora o las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción en la cual se requiera entablar una acción para dicho fin. En consecuencia, cualquier transferencia de las Obligaciones Negociables estará sujeta a las restricciones para la venta que se establecen en la presente sección “*Restricciones a la Transferencia*” y en la sección “*Plan de Distribución*”.

8. Comprende que la Emisora no ofrece ni vende las Obligaciones Negociables dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses o por cuenta o para beneficio de personas estadounidenses, excepto que sea de conformidad con una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en el marco de una operación no sujeta a tales requisitos de registro. En consecuencia, la Emisora ofrece y vende las Obligaciones Negociables únicamente (a) a CIC dentro del significado y de conformidad con la Regla 144A y (b) en el marco de ofertas y ventas que tengan lugar fuera de los Estados Unidos a personas distintas de personas estadounidenses (“compradores extranjeros”, lo cual incluye a corredores u otros fiduciarios profesionales en los Estados Unidos que actúen en forma discrecional en representación de titulares beneficiarios extranjeros (distintos de acervos hereditarios o fideicomisos) en operaciones internacionales que cumplan con los requisitos de la Norma 903 de la Regulación S y que cumplan con ciertas exenciones de registro y de prospecto bajo las leyes de títulos aplicables. Conforme se utilizan en esta sección, los términos “operación internacional”, “estadounidense” y “persona estadounidense” poseen los significados asignados a ellos en la Regulación S.

9. Confirma que el comprador, o la cuenta de inversor para la cual actúa, no es un inversor minorista del Reino Unido. A los fines del presente párrafo, la expresión “inversor minorista del Reino Unido” significa una persona que no es: (i) un cliente profesional, conforme se define en el punto (8) del Artículo 2(1) de la Regulación (UE) N°. 600/2014 que forma parte integrante de la ley local interna en virtud de la Ley de 2018 sobre la salida de la Unión Europea (“EUWA”); ni (ii) no sea un inversor calificado conforme a la



definición del párrafo 15 del Anexo 1 de las Regulaciones de Ofertas Públicas y Admisión a Cotización de 2024. En consecuencia, no se requiere un documento de datos fundamentales conforme a la Regulación PRIIPs, ya que forma parte de la ley local interna en virtud de EUWA (la “Regulación PRIIPs del Reino Unido”) para la oferta o venta de los valores o su puesta a disposición de inversores minoristas en el Reino Unido no ha sido preparado y, por lo tanto, la oferta o venta de los valores o su puesta a disposición de cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal en virtud de la Regulación PRIIPs del Reino Unido.

10. Es: (i) una persona que posee experiencia profesional en cuestiones relacionadas con inversiones que quedan comprendidas dentro del Artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Decreto 2005 del Reino Unido, según fuera modificada, (el “Decreto”); (b) una entidad de gran patrimonio, neto comprendida en el Artículo 49 del Decreto; o (c) una persona a la cual pueda comunicarse legítimamente o se disponga comunicar una invitación o inducción a participar en una actividad de inversión con relación a la emisión o la venta de títulos.

Cualquier supuesta transferencia de Obligación a un comprador o adquirente que no cumpla con los requisitos especificados en los documentos aplicables carecerá de efectos y será nula de nulidad absoluta *ab initio*.

El Fiduciario no tendrá ninguna obligación o deber de monitorear, determinar o indagar sobre el cumplimiento de cualquier restricción de transferencia impuesta bajo el Contrato de Fideicomiso o la ley aplicable con respecto a las Obligaciones Negociables, aparte de requerir la entrega de dichos certificados u otra documentación o evidencia expresamente requerida por el Contrato de Fideicomiso y examinar los mismos para determinar el cumplimiento sustancial en cuanto a la forma con los requisitos del Contrato de Fideicomiso.

CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE SUPLEMENTO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PODRÁN OFRECERSE AL PÚBLICO DENTRO DE NINGUNA JURISDICCIÓN. VÉASE “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables. En virtud de ello, la Compañía ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Agentes Colocadores Locales y de los Compradores Iniciales por un valor nominal de hasta US\$ 400.000.000 ampliable por hasta un valor nominal de US\$ 600.000.000, a una tasa de interés fija y al precio de emisión que se fije oportunamente en virtud del procedimiento aquí descripto.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte de los inversores constará de: (i) una oferta pública primaria dirigida a los inversores en la Argentina (la “Oferta Local”), oferta que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores Locales de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A., en su carácter de Agentes Colocadores Locales, y la Compañía (el “Contrato de Colocación Local”); y (ii) una oferta dirigida a (a) “compradores calificados” (Qualified Institutional Buyers o “QIB” según se los define en la Regla 144A dentro de los Estados Unidos); y (b) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S, oferta que será realizada por intermedio de los Compradores Iniciales (la “Oferta Internacional”, y junto con la Oferta Local, la “Oferta”) de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre Citigroup Global Markets Inc., Itaú BBA USA Securities, Inc., Santander US Capital Markets LLC y la Compañía (el “Contrato de Compra Internacional”); en cada caso, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

La colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “Esfuerzos de Colocación” de este capítulo. Sin perjuicio de ello, fuera de la Argentina, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables que establecen excepciones a los requerimientos relacionados con la obligación de registración u oferta pública.

Los Compradores Iniciales podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas.

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra Internacional, cada Comprador Inicial acordará comprar de manera individual y no solidariamente, y la Compañía acordará vender las Obligaciones Negociables a dicho Comprador Inicial en el monto de capital que oportunamente se informe en el Aviso de Resultados. Asimismo, el Contrato de Compra Internacional establecerá que las obligaciones de los distintos Compradores Iniciales de comprar las Obligaciones Negociables estarán sujetas a ciertas condiciones precedentes.

La Compañía acordará mantener indemnes a los Compradores Iniciales frente a ciertas obligaciones, incluidas las obligaciones previstas en la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y contribuir con los pagos que los Compradores Iniciales pudieran tener que realizar respecto de alguna de estas obligaciones.

Las Obligaciones Negociables no han sido, ni serán, registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Cada Comprador Inicial ha acordado que ofrecerá o venderá las Obligaciones Negociables únicamente (i) en los Estados Unidos, a compradores institucionales calificados según lo definido en la Regla 144A en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o (ii) fuera de los Estados Unidos, en base a la Reglamentación S en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Las Obligaciones Negociables que se ofrezcan y vendan conforme a la Regulación S no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, ni por cuenta de, o para beneficio de éstas, a menos que las Obligaciones Negociables se registren en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o se encuentre disponible una exención al requisito de registro. Los términos empleados anteriormente tienen los significados que se les asignan en la Regulación S y en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Para mayor información, véase la sección “*Restricciones a la Transferencia*” de este Suplemento.



Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de títulos valores y, actualmente, no existe mercado para ellas.

Oferta Internacional

Las Obligaciones Negociables serán colocadas fuera de Argentina por medio de una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en virtud de las exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas fuera de Argentina por medio de los documentos de la Oferta en idioma inglés. La Compañía y los Compradores Iniciales celebrarán el Contrato de Compra Internacional. Los Compradores Iniciales implementarán, fuera de Argentina, diversos métodos de comercialización consistentes con las prácticas internacionales para la colocación de títulos en transacciones similares (incluyendo, sin limitación, *road shows*, teleconferencias individuales o globales, reuniones individuales o grupales, y distribución del Prospecto y del presente Suplemento), y también pueden ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de ciertas afiliadas calificadas. La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realizarán a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como “*book building*”. Una vez completo dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores fuera de Argentina y por los Agentes Colocadores Locales dentro de Argentina en un registro electrónico mantenido en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “*Colocación y Adjudicación*” a continuación.

Por un plazo de 40 días contados desde el inicio de esta Oferta, cualquier oferta o venta de obligaciones negociables dentro de los Estados Unidos por un operador de bolsa (independientemente de que haya participado o no en la Oferta) puede violar los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores Estadounidense, a menos que el operador de bolsa realice la oferta o la venta de conformidad con la Regla 144A u otra exención a los requisitos de registro disponible de conformidad con la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Oferta Local

Los Colocadores Locales ofrecerán las Obligaciones Negociables en Argentina a través de una oferta que calificará como una oferta pública desarrollada de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes aplicables de Argentina. La oferta pública de las Obligaciones Negociables bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio de 2021), su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Resolución DI-2024-50-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 10 de julio de 2024, el segundo aumento del monto del Programa fue autorizado mediante Disposición N° DI-2024-90-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 22 de noviembre de 2024, y el tercer aumento del monto del Programa y la actualización del Prospecto han sido autorizados mediante Disposición N° DI-2026-26-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 18 de marzo de 2026 (conforme fuera enmendada por la Disposición N° DI-2026-28-APN-GE#CNV de fecha 20 de marzo de 2026).

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas directamente al público en Argentina excepto por la Compañía o a través de agentes registrados de conformidad con las leyes y reglamentaciones de Argentina, para ofrecer o vender las Obligaciones Negociables directamente al público en Argentina. La Oferta de las Obligaciones Negociables al público en Argentina se realizará mediante el Prospecto y el presente Suplemento de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV) y demás reglamentaciones y procedimientos aplicables, conforme se describe en este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina por los Agentes Colocadores Locales de conformidad con el Contrato de Colocación Local, a ser celebrado con la Compañía. Los Agentes Colocadores Locales se encuentran autorizados para desempeñarse como agente colocador en Argentina.

Colocación y Adjudicación



Esfuerzos de colocación

La Compañía, y los Agentes Colocadores Locales efectuarán esfuerzos de colocación y ofrecerán las Obligaciones Negociables mediante una oferta pública en Argentina en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin carácter limitativo, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV) y demás normas aplicables. A su vez, la Compañía junto a los Compradores Iniciales realizarán esfuerzos de colocación de las Obligaciones Negociables en los mercados internacionales fuera de la Argentina, a un amplio grupo de inversores, de acuerdo con las leyes aplicables de las jurisdicciones en las que se ofrecen las Obligaciones Negociables (en base a la Regla 144A y la Regulación S).

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares que, entre otros, podrían incluir los siguientes: (i) presentaciones (*road shows*) internacionales y/o locales con inversores; (ii) llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales con potenciales inversores, en las que tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) la realización de road shows electrónicos o presentaciones audiovisuales por Internet que permitan a los potenciales inversores acceder a la presentación de la Compañía; (iv) la publicación del Prospecto y de este Suplemento en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y la publicación de otras comunicaciones y avisos en periódicos y boletines; (v) la distribución (en versión electrónica o impresa) del Prospecto y del Suplemento en español en Argentina, y los documentos de la Oferta en idioma inglés, los cuales contendrán sustancialmente la misma información, en otros países; y (vi) la puesta a disposición de potenciales inversores radicados y/o domiciliados en la Argentina, ante su solicitud en las oficinas de la Compañía y/o en las oficinas de los Compradores Iniciales y/o los Agentes Colocadores Locales (en la dirección que se detalla en la última hoja del presente), de copias del Suplemento y del Prospecto.

Book Building

La Compañía, los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales prevén colocar las Obligaciones Negociables de conformidad con el proceso de formación de libro (*book-building*) implementado por dichos Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales.

Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables deberán presentar manifestaciones de interés (cada una, una "Manifestación de Interés") en las que se especifiquen el monto de capital de Obligaciones Negociables que deseen adquirir, el cual no podrá ser inferior a US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de esa suma, al igual que el rendimiento ofrecido por las Obligaciones Negociables, expresado como una tasa semestral redondeada a tres posiciones decimales (el "Rendimiento Solicitado").

Conforme a lo descripto a continuación, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés recibidas de inversores fuera de Argentina y de los Agentes Colocadores Locales en Argentina en un registro electrónico ubicado en la Ciudad de Nueva York, de conformidad con la práctica habitual para este tipo de oferta internacional en los Estados Unidos y reglamentaciones aplicables en virtud del Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, con sus modificaciones (el "Registro").

Sujeto a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones aplicables y de conformidad con las obligaciones de transparencia, la Compañía, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rescindir la Oferta en cualquier momento y de rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés que presente errores u omisiones que impidan su procesamiento en el sistema, y a no adjudicar Obligaciones Negociables o a adjudicar un monto inferior de Obligaciones Negociables que el requerido por el inversor en su Manifestación de Interés de acuerdo con los procedimientos de adjudicación establecidos a continuación. A su vez, los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar Manifestaciones de Interés como resultado del incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por cualquier jurisdicción relevante.

Período de la Oferta

En Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse ante los Agentes Colocadores Locales, quienes las remitirán a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos a estos últimos sujetos a las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones aplicables. Los Agentes Colocadores Locales podrán requerir que los inversores en Argentina que remitan Manifestaciones de Interés presten garantías para el pago de las mismas. Fuera de Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse a los Compradores Iniciales.

Las Manifestaciones de Interés en la Argentina deberán ser entregadas los Agentes Colocadores Locales en el domicilio indicado en el presente, (i) durante el período de por lo menos un (1) Día Hábil que comenzará en la fecha que se detalle en aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) a ser publicado en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3, en el horario que se informe en el Aviso de Suscripción (el “Período de la Oferta”) y (ii) hasta las 13 horas de Buenos Aires en la Fecha de Adjudicación (conforme dicho término se define a más adelante) (la “Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés”). A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

Entre las 13 y las 17 horas de Buenos Aires, en la Fecha de Adjudicación, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y el cierre del Registro será determinada a exclusivo criterio de los Compradores Iniciales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación) (la “Fecha de Cierre del Registro”). Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas en el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los potenciales inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos en que hubiesen sido presentadas (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la Fecha de Cierre del Registro.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al cierre del Registro por parte de los Compradores Iniciales, la Compañía, conjuntamente con los Compradores Iniciales, podrán determinar: (i) el precio de emisión, (ii) la tasa de interés, (iii) el rendimiento aplicable (el “Rendimiento Aplicable”) y (iv) el monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, todo ello en función de las ofertas recibidas y de acuerdo con el mecanismo de *book-building*.

Asimismo, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Adjudicación, se publicará un Aviso de Resultado en la página web de la Compañía, en la Página Web de la CNV y, tan pronto como sea posible, a través del Boletín Diario de la BCBA por la delegación de facultades de BYMA y en el Boletín Electrónico de A3, indicando el monto de Obligaciones Negociables a ser emitido, el precio de emisión, el Rendimiento Aplicable y la tasa de interés (el “Aviso de Resultados”).

Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga

El Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación pueden ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni la Emisora, los Colocadores Locales o los Compradores Iniciales serán responsables en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se termine o revoque el Período de la Oferta o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que se reduzca el Período de la Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del presente Suplemento de Prospecto.



En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

Ofertas Inválidas; Rechazo de Manifestaciones de Interés

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales, según corresponda, toda la información y la documentación que los Colocadores Locales o los Compradores Iniciales puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables relacionadas a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Compañía, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables. Asimismo, se podrá requerir a los inversores que brinden a los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales toda la información y documentación que deba ser presentada por tales inversores o que de otro modo pueda ser requerida por los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales a efectos de cumplir con la normativa aplicable. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como las emitidas por la UIF, la CNV o el Banco Central, así como cualquier otra reglamentación aplicable a títulos valores. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará considerando el principio de tratamiento justo e igualitario entre los inversores.

Cualquier modificación de los procesos aquí descritos será publicada por un día hábil en la página web de la Compañía, en la Página Web de la CNV y en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, así como también en el Boletín Electrónico de A3 Mercados.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Rendimiento Solicitado por los inversores sea mayor que el esperado; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Compañía; (v) se produzcan cambios adversos sustanciales en los mercados financieros internacionales y/o en los mercados de capitales locales o internacionales, o en la situación general de la Compañía y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas, económicas o financieras o la situación crediticia de la Compañía, de forma que la emisión de las Obligaciones Negociables descrita en el presente no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central. A su vez, la Oferta de Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones de los contratos de colocación celebrados con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales.

Ni la Compañía, ni los Compradores Iniciales, ni los Agentes Colocadores Locales, tendrán responsabilidad alguna en el caso de declararse desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, y los inversores que hubieran remitido Manifestaciones de Interés no tendrán derecho de compensación y/o de indemnización alguna.

Proceso de adjudicación

Los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés con un Rendimiento Solicitado inferior o igual a la tasa aceptada por la Compañía deberán adquirir las Obligaciones Negociables solicitadas, sujeto a las leyes aplicables y a la adjudicación que decida la Compañía junto a los Compradores Iniciales, en base a los parámetros que se indican a continuación.

La Compañía prevé colocar las Obligaciones Negociables, entre compradores institucionales internacionales y, en Argentina, entre inversores, incluyendo, sin limitación, fondos comunes de inversión, fondos de pensión, compañías de seguros, entidades financieras, sociedades de bolsa y administradores de cuentas de banca privada. La Compañía dará prioridad a aquellas Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores que, en general, mantengan este tipo de valores negociables en sus portafolios a largo plazo, con el objetivo de que el precio del mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores con probada capacidad para entender el riesgo crediticio, interesados en mantener posiciones de largo plazo, y que de esta manera permita la creación de una referencia para la deuda de la Compañía y facilite su acceso futuro a los mercados de capitales internacionales. En particular, se dará prioridad a Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores institucionales regulados o instituciones financieras internacionales.

Los criterios de adjudicación de las Obligaciones Negociables entre los inversores a ser utilizados por la Compañía se basarán, entre otros, en los antecedentes del inversor en relación con la participación en operaciones internacionales que involucren a emisores en mercados emergentes, la magnitud de la Manifestación de Interés, la competitividad del Rendimiento Solicitado durante el Período de la Oferta, el interés del inversor en el perfil crediticio de la Compañía y la calidad crediticia del inversor.

Las adjudicaciones serán efectuadas a un precio uniforme para todos los inversores que resulten adjudicados.

La Compañía no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso que ello suceda, se les adjudicará el monto total de Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Rendimiento Solicitado mayor a la tasa de interés determinada por la Compañía recibirá Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Compradores Iniciales ni los Agentes Colocadores Locales tendrán obligación alguna de informar individualmente a cualquier inversor cuyas Manifestaciones de Interés hubieran quedado total o parcialmente excluidas, que tales Manifestaciones de Interés han sido total o parcialmente excluidas. Dicha exclusión no generará responsabilidad para los Compradores Iniciales ni para los Agentes Colocadores Locales.

Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación, que será dentro del quinto día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación o cualquier otra fecha anterior o posterior indicada en el Aviso de Resultados. Todas las Obligaciones Negociables serán abonadas por los inversores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por transferencia electrónica a una cuenta fuera de la Argentina, a ser indicada por los Agentes Colocadores Locales o los Compradores Iniciales de acuerdo a las prácticas habituales del mercado.

Los inversores que adquieran las Obligaciones Negociables no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a las Obligaciones Negociables, incluido el sistema de depósito colectivo, DTC podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de las Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Compañía. Asumiendo un monto de emisión de US\$ 500.000.000, tales gastos estimados ascenderían aproximadamente a la suma de US\$ 4.000.000, y representarán casi 0,8% de los fondos obtenidos en la emisión de las Obligaciones Negociables.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

Contrato de Colocación Local

En o antes del Período de la Oferta, la Emisora y los Agentes Colocadores Locales, firmarán un contrato de colocación con el objeto de que este último realice sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Compañía, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de colocación celebrado, entre el Período de la Oferta y la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, los Agentes Colocadores Locales se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la Argentina al público inversor en general, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador. Los Agentes Colocadores Locales serán los encargados de ingresar las Manifestaciones de Interés locales al registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El contrato de colocación firmado será presentado en CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores Locales no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Contrato de Colocación Internacional

En o antes del Período de la Oferta, la Emisora firmará junto a los Compradores Iniciales el Contrato de Compra Internacional por el cual cada Comprador Inicial acordará comprar de manera individual y no solidariamente, y la Compañía acordará vender las Obligaciones Negociables a dicho Comprador Inicial, en el monto de capital que oportunamente acuerden.

El Contrato de Compra Internacional establecerá que las obligaciones de los distintos Compradores Iniciales de comprar las Obligaciones Negociables estarán sujetas a ciertas condiciones precedentes. Los Compradores Iniciales podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de alguna de sus afiliadas.

Para más información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Operación de Activos Equinor

El 1 de febrero de 2026, la Sociedad, junto con Vista Energy SAB, han firmado una serie de acuerdos para adquirir un 25,1% de participación no operada en el bloque Bandurria Sur y un 35,0% de participación no operada en el bloque Bajo del Toro, así como ciertos contratos de Midstream (en conjunto, la “Operación de Activos Equinor”). Para mayor información véase “Información de la Emisora – Hechos Recientes” del Prospecto.

Objetivos de la Operación de Activos Equinor

A través de la Operación de Activos Equinor, Vista Argentina busca incorporar activos de bajo costo, altos márgenes y elevada rentabilidad, generadores de flujo de caja. Estos activos combinan un significativo potencial de crecimiento con producción en curso, contribuyendo a la generación de flujo de caja libre de Vista Argentina.

Vista Argentina espera incrementar materialmente su escala mediante la incorporación de un activo con reservas probadas al 31 de diciembre de 2024 de 54,0 MMboe (correspondientes a la participación de Vista Argentina del 25,1% en Bandurria Sur y del 35,0% en Bajo del Toro), de acuerdo con la Secretaria de Energía (la “SdE”), en comparación con las reservas probadas de Vista Argentina de 342,9 MMboe al 31 de diciembre de 2024, lo que resulta en reservas pro forma totales, dando efecto a la Operación de Activos Equinor, de 396,9 MMboe al 31 de diciembre de 2024. La producción promedio de Bandurria Sur y Bajo del Toro durante el cuarto trimestre de 2025, según la SdE, fue de 21.203 boe/d (correspondiente a la participación de Vista Argentina), en comparación con los 135.256 boe/d de Vista Argentina para el mismo período, lo que resulta en una producción pro forma total, dando efecto a la Operación de Activos Equinor, de 156.459 boe/d para dicho período. La producción promedio de petróleo de Bandurria Sur y Bajo del Toro durante el cuarto trimestre de 2025, según la SdE, fue de 17.665 boe/d (correspondiente a la participación de Vista). Durante 2025, el 69% de los volúmenes de producción de petróleo de los activos de la Operación de Activos Equinor fueron exportados.

Vista Argentina también espera mejorar significativamente su portafolio de activos mediante la incorporación de 27.733 acres netos con un inventario que, según nuestras estimaciones, cuenta con aproximadamente 243 pozos netos listos para perforar (105 pozos netos correspondientes a una participación del 25,1% en Bandurria Sur y 139 pozos netos correspondientes a una participación del 35,0% en Bajo del Toro) en el área núcleo de Vaca Muerta.

Asimismo, Vista Argentina espera incorporar sinergias operativas, basadas en la proximidad de Bandurria Sur y Bajo del Toro a sus bloques en Vaca Muerta, lo que podría traducirse en ahorros potenciales relacionados con capacidad de procesamiento, capacidad de transporte y otros servicios petroleros, así como en el aprovechamiento de la exitosa adquisición y *joint venture* con YPF en La Amarga Chica.

De igual modo, la Operación de Activos Equinor implica una incorporación significativa de capacidad de transporte y despacho de petróleo crudo para Vista Argentina, dado que Equinor Argentina S.A.U. cuenta con una capacidad de transporte de crudo de 21.516 bbl/d y una capacidad de despacho para exportación de 14.422 bbl/d en diversos proyectos de Midstream.

Asimismo, de acuerdo con nuestro análisis, las métricas implícitas de la Operación de Activos Equinor implican creación de valor para nuestros accionistas, reflejada en un EV/EBITDA de 5,2x para Vista Energy SAB en comparación con 3,0x para la Operación de Activos Equinor, un EV/barril en producción de 70,4 \$/Mboed para Vista Energy SAB en comparación con \$37,1/Mboed para la Operación de Activos Equinor, y un EV/reservas P1 2024 de 17,2 \$/boe para Vista Energy SAB en comparación con 15,0 \$/boe para la Operación de Activos Equinor (todas las métricas, incluyendo aquellas correspondientes a Vista Energy SAB, se presentan a la fecha de celebración de la Operación de Activos Equinor). El EBITDA Ajustado de Bandurria Sur para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de U.S.\$190 millones correspondiente a la participación pro forma de Vista Argentina (equivalente a U.S.\$254 millones anualizados, calculados como el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, multiplicado por 365 y dividido por 273), lo que resulta en un margen de EBITDA Ajustado del 65%, reflejando una estructura de bajo costo y alta eficiencia operativa. En relación con Bajo del Toro, estimamos que este bloque generó un EBITDA Ajustado de U.S.\$15 millones



correspondiente a la participación pro forma de Vista Argentina durante 2025, resultando en un EBITDA Ajustado estimado para 2025 de U.S.\$269 millones para ambos activos bajo la Operación de Activos Equinor. Esta estimación se basa en diversas hipótesis que consideramos razonables a la fecha, pero, como toda estimación, está sujeta a diversos riesgos y podría diferir significativamente de los resultados reales. Los inversores no deben depositar una confianza indebida en esta estimación.



CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fitch Ratings, otorgó a la Emisora una calificación como emisor de largo plazo de BB- con perspectiva Estable, en su dictamen de fecha 30 de marzo de 2026.

Para más información, véase el dictamen de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por Fitch Ratings, publicado en su página web (<https://www.fitchratings.com/>).

Las calificaciones de riesgo de un título valor no son una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrán estar sujetas a revisión o retiro en cualquier momento por parte de las sociedades calificadoras que las otorgan sin previo aviso. Dichas calificaciones de riesgo pueden ser modificadas, suspendidas y/o retiradas en cualquier momento y las mismas no constituyen una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables.



ANEXO I

Estamos incluyendo cierta información financiera limitada en Dólares Estadounidenses para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019. Además de este Anexo I, la información financiera para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 también ha sido expresada en el cuerpo de este Suplemento de Prospecto en Dólares Estadounidenses. Toda esta información expresada en Dólares Estadounidenses deriva de nuestros libros y registros contables, los cuales se llevan en Dólares Estadounidenses. Para evitar dudas, dichas cifras no son una conversión de conveniencia de Pesos Argentinos a Dólares Estadounidenses a tipos de cambio especificados, sino que reflejan directamente los montos de nuestros registros contables en Dólares Estadounidenses, que es la moneda funcional de Vista Argentina. Los estados financieros de Vista Argentina se presentan en Pesos Argentinos por razones regulatorias argentinas. Este Anexo I también incluye cierta información financiera adicional limitada presentada en Pesos Argentinos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2021, 2020 y 2019. Cierta información contenida en este Anexo I no ha sido auditada. Para mayor información sobre la información financiera proforma no auditada, véase "Notas a la Información Financiera Condensada Consolidada Proforma No Auditada" de este Anexo I.

Resumen de Información Financiera

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

La siguiente tabla muestra el estado consolidado de resultados y otros resultados integrales de Vista Argentina para cada uno de los periodos presentados.

	<u>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</u>						
	<u>2025</u>	<u>2024</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	(en miles de US\$, salvo datos por acción)						
Ingresos por ventas a clientes	2.424.336	1.581.332	1.108.618	1.151.514	657.989	271.494	411.936
Costo de ventas:							
Costos operativos	(182.611)	(126.162)	(92.150)	(129.513)	(103.659)	(87.176)	(112.089)
Fluctuación del inventario de petróleo	1.046	1.722	(2.058)	(500)	(905)	3.095	310
Regalías y otros	(341.648)	(230.651)	(164.499)	(177.720)	(95.733)	(37.667)	(59.158)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(730.496)	(403.765)	(252.425)	(217.592)	(190.374)	(136.126)	(148.637)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(29.016)	(33.570)	(27.539)	-	-	-	-
Resultado bruto	1.141.611	788.906	569.947	626.189	267.318	13.620	92.362
Gastos de comercialización	(184.291)	(137.849)	(66.618)	(58.324)	(42.104)	(23.434)	(27.126)
Gastos de administración	(58.019)	(102.891)	(40.301)	(34.781)	(19.741)	(11.532)	(20.496)
Gastos de exploración	-	-	-	-	-	-	(9)
Otros ingresos operativos	510.829	53.767	198.678	25.513	22.989	4.945	3.165
Otros gastos operativos	(8.730)	(772)	(2.900)	(5.238)	(2.794)	(823)	(4.421)
Resultado por inversiones en asociadas	(5.410)	8.024	(1.735)	2.768	139	-	-
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	(1.679)	-	-	(394)	3.698
Resultado operativo	1.395.990	609.185	655.392	556.127	225.807	(17.618)	47.173
Ingresos financieros	23.856	12.752	2.590	2.552	2.591	2.610	128
Gastos financieros	(172.677)	(62.763)	(22.168)	(28.909)	(50.660)	(47.923)	(34.159)
Otros resultados financieros	(65.001)	31.148	11.566	(19.784)	(12.034)	(9.208)	(7.460)
Resultados financieros, netos	(213.822)	(18.863)	(8.012)	(46.141)	(60.103)	(54.521)	(41.491)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.182.168	590.322	647.380	509.986	165.704	(72.139)	5.682
Impuesto a las ganancias	(282.946)	(109.140)	(150.841)	(160.842)	(79.747)	4.566	(13.642)
Resultado del ejercicio	899.222	481.182	496.539	349.144	85.957	(67.573)	(7.960)
Otro resultado integral							
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en periodos posteriores</i>							
Resultado de remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	36	(10.200)	6.565	(4.181)	(4.513)	460	(1.577)
Impuesto a las ganancias diferido	(13)	3.570	(2.298)	1.463	2.048	(115)	395
Otro resultado integral que no podrá ser reclasificado a resultados en periodos/ejercicios posteriores, neto de impuestos	23	(6.630)	4.267	(2.718)	(2.465)	345	(1.182)
Resultado integral del ejercicio	899.245	474.552	500.806	346.426	83.492	(67.228)	(9.142)



Utilidades por acción							
Básicas y diluidas (en US\$por acción):	0,01	5,40	5,58	3,92	0,97	(0,76)	(0,09)
EBITDA Ajustado⁽¹⁾	1.677.232	1.038.496	858.547	773.412	407.071	118.239	193.371
Margen de EBITDA Ajustado⁽²⁾	69%	64%	72%	67%	62%	44%	47%
Resultado Neto Ajustado⁽³⁾	530.172	213.022	575.731	418.862	104.384	(71.745)	3.141
Coefficiente de Apalancamiento Bruto⁽⁴⁾	1,89	1,40	0,73	0,72	1,51	4,62	2,33
Coefficiente de Apalancamiento Neto⁽⁵⁾	1,66	0,87	0,56	0,51	1,09	4,34	1,82

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps., salvo datos por acción)						
Ingresos por ventas a clientes	3.126.398.884	1.474.832.743	355.927.933	154.244.622	63.233.334	19.515.858	19.726.808
Costo de ventas:							
Costos operativos	(234.110.535)	(119.660.576)	(30.901.765)	(17.255.768)	(9.833.605)	(6.126.659)	(5.289.793)
Fluctuación del inventario de petróleo	515.431	2.132.503	(495.706)	65.739	21.107	332.796	(37.070)
Regalías y otros	(439.943.982)	(218.613.737)	(63.244.722)	(24.556.380)	(9.284.560)	(2.741.568)	(2.807.802)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(948.528.164)	(378.469.657)	(83.759.182)	(29.342.299)	(18.265.086)	(9.930.585)	(7.224.140)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(36.165.480)	(31.019.854)	(10.635.860)	-	-	-	-
Resultado bruto	1.468.166.154	729.201.422	166.890.698	83.155.914	25.871.190	1.049.842	4.368.002
Gastos de comercialización	(233.620.548)	(132.761.785)	(23.426.933)	(8.120.902)	(4.072.209)	(1.677.980)	(1.303.421)
Gastos de administración	(72.613.288)	(101.516.227)	(17.209.945)	(4.917.764)	(1.925.676)	(832.610)	(977.687)
Gastos de exploración	-	-	-	-	-	-	(738)
Otros ingresos operativos	615.919.058	50.250.504	54.902.914	3.730.072	2.261.941	348.209	155.650
Otros gastos operativos	(11.375.261)	(701.002)	(796.216)	(783.367)	(265.468)	(31.631)	(216.339)
Resultado por inversiones en asociadas (Deterioro) recupero de propiedades, planta y equipos	(7.321.407)	8.425.469	(2.188.117)	476.148	14.251	-	-
	-	-	(1.357.765)	-	-	(30.075)	221.487
Resultado operativo	1.759.154.708	552.898.381	176.814.636	73.540.101	21.884.029	(1.174.245)	2.246.954
Ingresos financieros	30.297.063	12.198.119	821.865	340.684	269.794	200.750	6.938
Gastos financieros	(224.731.952)	(59.990.999)	(6.973.658)	(3.798.320)	(4.805.312)	(3.473.080)	(1.734.418)
Otros resultados financieros	(92.969.818)	33.002.132	22.445.771	(3.219.683)	(1.250.584)	(654.994)	(384.077)
Resultados financieros, netos	(287.404.707)	(14.790.748)	16.293.978	(6.677.319)	(5.786.102)	(3.927.324)	(2.111.557)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.471.750.001	538.107.633	193.108.614	66.862.782	16.097.927	(5.101.569)	135.397
Impuesto a las ganancias	(420.747.321)	(136.701.866)	(92.859.802)	(29.168.020)	(8.078.407)	326.948	(744.105)
Resultado del ejercicio	1.051.002.680	401.405.767	100.248.812	37.694.762	8.019.520	(4.774.621)	(608.708)
Otro resultado integral	945.845.808	315.362.602	658.748.983	48.628.608	6.046.622	8.130.060	8.907.671
Resultado integral del ejercicio	1.996.848.488	716.768.369	758.997.795	86.323.370	14.066.142	3.355.439	8.298.963
Utilidades por acción							
Básicas y diluidas (en Ps. por acción):	12,61	4.507,71	1.125,77	423,30	90,06	(53,62)	(6,84)
EBITDA Ajustado⁽¹⁾	2.171.297.655	953.962.423	259.140.815	102.800.125	39.255.838	8.713.038	9.310.675
Margen de EBITDA Ajustado⁽²⁾	69%	63%	68%	67%	62%	45%	47%
Resultado Neto Ajustado⁽³⁾	625.523.963	145.097.988	174.215.190	50.352.460	9.799.155	(5.071.494)	(67.131)
Coefficiente de Apalancamiento Bruto⁽⁴⁾	2,12	1,57	1,95	0,96	1,61	5,28	2,90
Coefficiente de Apalancamiento Neto⁽⁵⁾	1,87	0,98	1,50	0,68	1,16	4,95	2,27

(1) La Sociedad calcula el EBITDA Ajustado como el resultado del ejercicio, más impuesto a las ganancias, resultados financieros, netos, depreciaciones, agotamiento y amortizaciones, costos y ganancias de transacción relacionados con combinaciones de negocios, ganancia por disposición de activos, gastos de reestructuración y reorganización, ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales, otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales, resultado por inversiones en asociadas y deterioro de propiedades, planta y equipos. Se presenta el EBITDA Ajustado porque la Sociedad cree que proporciona a los inversionistas medidas suplementarias de la condición financiera y el desempeño de sus operaciones principales que facilitan las comparaciones de período a período de manera consistente. La gerencia utiliza EBITDA Ajustado, entre otras medidas, para propósitos de planificación interna y medición del desempeño. El EBITDA Ajustado no es medida de liquidez ni de desempeño operativo bajo las NIIF y no debe interpretarse como alternativas al resultado neto, el resultado operativo o el flujo de caja proporcionado



por las actividades operativas (en cada caso, según se determine de acuerdo con las NIIF). Véase “Presentación de la Información Financiera y de Otro Tipo de Información – Medidas financieras no incluidas en las NIIF”.

- (2) La Sociedad calcula el Margen de EBITDA Ajustado como el índice de EBITDA Ajustado sobre ingresos de ventas a clientes más Ganancia del Programa de Incremento Exportador. Con efecto para los períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2023, la Sociedad ha ajustado la definición de Margen de EBITDA Ajustado respecto de los informes anuales anteriores para agregar la Ganancia del Programa de Incremento Exportador en el denominador, ya que considera que esto representa mejor los márgenes de la Sociedad, dado que dichas ganancias se contabilizan en el EBITDA Ajustado, que es el numerador, logrando así que la proporción sea coherente al reflejar el impacto tanto en el numerador como en el denominador. Véase “Presentación de la Información Financiera y de Otro Tipo de Información – Medidas financieras no incluidas en las NIIF”.
- (3) La Sociedad calcula el Resultado Neto Ajustado como el resultado del ejercicio, más impuesto a las ganancias diferido, ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales, otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales ganancia relacionada con combinaciones de negocios y deterioro de propiedades, planta y equipos. Estos cuatro ajustes vuelven a sumarse dado que son rubros no monetarios que no reflejan la generación de ingreso neto razonable de la Sociedad. Véase “Presentación de la Información Financiera y de Otro Tipo de Información – Medidas financieras no incluidas en las NIIF”.
- (4) La Sociedad calcula el Coeficiente de Apalancamiento Bruto como deuda financiera bruta sobre EBITDA Ajustado. En consecuencia, el Coeficiente de Apalancamiento Bruto en las primeras dos columnas se calcula empleando el EBITDA Ajustado para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024. Véase “Presentación de la Información Financiera y de Otro Tipo de Información – Medidas financieras no incluidas en las NIIF”.
- (5) La Sociedad calcula el Coeficiente de Apalancamiento Neto como deuda neta sobre EBITDA Ajustado. En consecuencia, el Coeficiente de Apalancamiento Neto en las primeras dos columnas se calcula empleando el EBITDA Ajustado para los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024. Véase “Presentación de la Información Financiera y de Otro Tipo de Información – Medidas financieras no incluidas en las NIIF”.

Estado de Situación Patrimonial

La siguiente tabla muestra el estado consolidado de situación patrimonial de Vista Argentina a cada una de las fechas presentadas.

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$, salvo datos por acción)						
Activo							
Activo no corriente							
Propiedades, planta y equipos	5.530.725	2.468.579	1.598.117	1.289.124	939.789	809.951	719.738
Plusvalía	36.244	36.244	36.244	42.058	42.264	42.374	42.374
Otros activos intangibles	18.485	15.403	9.953	6.769	3.790	5.184	4.530
Activos por derechos de uso	153.252	105.270	60.754	25.598	26.280	22.513	16.161
Activos biológicos	15.855	10.027	-	-	-	-	-
Inversiones en asociadas	54.399	91.155	83.119	75.557	30.484	1	-
Créditos por ventas y otros créditos	363.046	360.774	167.417	43.950	41.198	77.252	15.845
Activos diferidos por impuesto a las ganancias	-	20.951	-	-	-	-	-
Total del activo no corriente	6.172.006	3.108.403	1.955.604	1.483.056	1.083.805	957.275	798.648
Activo corriente							
Inventarios	9.457	6.469	5.307	10.818	13.961	13.870	19.106
Créditos por ventas y otros créditos	347.009	351.694	256.010	142.827	39.358	46.993	81.492
Caja, bancos e inversiones corrientes	377.351	547.381	143.518	163.414	170.551	33.797	99.144
Total del activo corriente	733.817	905.544	404.835	317.059	223.870	94.660	199.742
Activos en venta	-	-	-	-	-	33.448	32.626
Total del activo	6.905.823	4.013.947	2.360.439	1.800.115	1.307.675	1.085.383	1.031.016
Pasivo y patrimonio							
Patrimonio							
Capital social	208.813	51.052	51.052	51.052	51.052	51.052	51.052
Aportes irrevocables	-	48.839	44.250	20.159	1.750	-	-
Reserva legal	19.926	18.734	14.024	12.760	12.760	12.760	12.760
Reserva facultativa	1.019.844	740.770	395.139	-	-	-	492.451
Reserva por fusión	166.261	-	-	-	-	-	-
Resultados no asignados	920.972	517.830	565.163	465.029	320.428	234.471	(161.330)
Otro resultado integral no asignado	(11.035)	(11.057)	(4.427)	(8.694)	(5.976)	(3.511)	(3.856)
Total del patrimonio	2.324.781	1.366.168	1.065.201	540.306	380.014	294.772	391.077
Pasivo							
Pasivo no corriente							
Pasivos por impuesto diferido	190.968	-	284.349	148.377	80.122	59.425	64.606
Provisiones	51.170	31.109	11.534	30.359	23.546	23.908	21.146
Planes de beneficios definidos	16.226	15.968	5.703	12.251	7.822	3.461	4.469
Deudas financieras	2.808.682	1.403.159	563.495	486.468	451.701	349.559	389.096
Pasivo por arrendamientos	88.451	37.618	35.600	20.384	19.286	17.498	9.034
Pasivo por impuesto a las ganancias	13.964	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	21.789	23.394	18.721	8.370	758	90	1.037
Deudas comerciales y otras deudas	379.574	-	-	3.823	-	-	419
Total del pasivo no corriente	3.570.824	1.511.248	919.402	710.032	583.235	453.941	489.807
Pasivo corriente							
Provisiones	10.800	3.910	4.133	2.848	2.880	2.084	3.423
Remuneraciones y cargas sociales	22.432	88.186	10.988	15.081	9.536	5.485	9.558
Deudas financieras	361.221	46.224	61.223	71.731	163.967	197.098	62.317



Pasivo por arrendamientos	55.419	57.978	34.549	8.142	7.603	6.072	7.276
Pasivo por impuesto a las ganancias	58.653	381.985	-	58.770	43.527	-	-
Cargas fiscales	43.518	44.364	35.555	18.781	10.232	4.868	5.439
Deudas comerciales y otras deudas	458.175	513.884	229.388	374.424	106.681	115.956	57.743
Total del pasivo corriente	1.010.218	1.136.531	375.836	549.777	344.426	331.563	145.756
Pasivos asociados a activos a la venta	-	-	-	-	-	5.107	4.376
Total del pasivo	4.581.042	2.647.779	1.295.238	1.259.809	927.661	790.611	639.939
Total pasivo y patrimonio	6.905.823	4.013.947	2.360.439	1.800.115	1.307.675	1.085.383	1.031.016

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps., salvo datos por acción)						
Activo							
Activo no corriente							
Propiedades, planta y equipos	8.047.203.329	2.547.571.925	1.291.998.412	228.381.155	96.535.171	68.157.431	43.437.071
Plusvalía	52.734.474	37.403.421	29.301.158	7.451.046	4.341.396	3.565.796	2.205.868
Otros activos intangibles	26.895.009	15.895.823	8.046.681	1.199.189	389.262	436.262	271.336
Activos por derechos de uso	222.981.080	108.638.971	49.116.418	4.534.893	2.699.475	1.894.438	967.855
Activos biológicos	23.069.719	10.348.063	-	-	-	-	-
Inversiones en asociadas	79.151.438	94.071.860	67.197.357	13.385.671	3.131.328	5	-
Créditos por ventas y otros créditos	528.233.254	372.314.924	135.348.853	7.786.107	4.229.520	6.499.010	948.935
Activos diferidos por impuesto a las ganancias	-	21.621.775	-	-	-	-	-
Total del activo no corriente	8.980.268.303	3.207.866.762	1.581.008.879	262.738.061	111.326.152	80.552.942	47.831.065
Activo corriente							
Inventarios	13.759.758	6.675.852	4.290.450	1.916.467	1.434.069	1.167.164	1.144.275
Créditos por ventas y otros créditos	504.894.749	362.952.704	206.972.093	25.303.169	4.042.833	3.954.046	4.880.541
Caja, bancos e inversiones corrientes	549.047.389	564.896.984	116.026.831	28.950.547	17.518.935	2.844.071	5.937.712
Total del activo corriente	1.067.701.896	934.525.540	327.289.374	56.170.183	22.995.837	7.965.281	11.962.528
Activos a la venta	-	-	-	-	-	2.814.620	1.953.989
Total del activo	10.047.970.199	4.142.392.302	1.908.298.253	318.908.244	134.321.989	91.332.843	61.747.582
Pasivo y patrimonio							
Patrimonio							
Capital social	143.056.401	89.049	89.049	89.049	89.049	89.049	89.049
Aportes irrevocables	-	13.242.092	9.043.880	2.604.606	162.841	-	-
Reserva legal	28.992.031	19.333.276	11.337.320	2.260.561	1.310.707	250.214	250.214
Reserva facultativa	1.483.872.735	764.474.622	319.450.477	-	-	-	7.496.276
Reserva por fusión	241.909.188	-	-	-	-	-	-
Resultados no asignados	1.340.017.294	534.398.053	456.902.548	82.388.394	32.914.405	(4.774.621)	(5.522.839)
Otro resultado integral no asignado	144.707.814	78.344.889	64.334.344	8.377.939	4.555.683	29.239.060	21.109.000
Total del patrimonio	3.382.555.463	1.409.881.981	861.157.618	95.720.549	39.032.685	24.803.702	23.421.700
Pasivo							
Pasivo no corriente							
Pasivos por impuesto diferido	277.859.323	-	229.881.709	26.286.431	8.230.120	5.000.652	3.869.259
Provisiones	74.452.312	32.105.295	9.324.141	5.378.367	2.418.629	2.011.883	1.266.379
Planes de beneficios definidos	23.609.135	16.478.741	4.610.945	2.170.303	803.506	291.262	267.639
Deudas financieras	4.086.632.854	1.448.060.371	455.557.047	86.182.682	46.398.770	29.415.347	23.302.949
Pasivo por arrendamientos	128.697.258	38.821.748	28.780.424	3.611.171	1.981.077	1.472.424	541.069
Pasivo por impuesto a las ganancias	20.317.151	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	31.702.799	24.142.844	15.134.777	1.482.761	77.908	7.555	62.110
Deudas comerciales y otras deudas	552.280.271	-	-	677.358	-	-	25.019
Total del pasivo no corriente	5.195.551.103	1.559.608.999	743.289.043	125.789.073	59.910.010	38.199.123	29.334.424
Pasivo corriente							
Provisiones	15.713.497	4.035.093	3.341.766	504.578	295.869	175.359	205.030
Remuneraciones y cargas sociales	32.637.688	91.008.216	8.883.214	2.671.784	979.505	461.509	572.431
Deudas financieras	525.577.939	47.704.237	49.495.259	12.707.922	16.842.718	16.585.829	3.732.149
Pasivo por arrendamientos	80.633.986	59.832.840	27.931.013	1.442.492	780.931	510.941	435.732
Pasivo por impuesto a las ganancias	85.339.394	394.208.791	-	10.411.695	4.471.100	-	-
Cargas fiscales	63.319.779	45.784.117	28.745.138	3.327.179	1.051.060	408.988	325.755
Deudas comerciales y otras deudas	666.641.350	530.328.028	185.455.202	66.332.972	10.958.111	9.757.658	3.458.258
Total del pasivo corriente	1.469.863.633	1.172.901.322	303.851.592	97.398.622	35.379.294	27.900.284	8.729.355
Pasivos asociados a activos a la venta	-	-	-	-	-	429.734	262.103
Total del pasivo	6.665.414.736	2.732.510.321	1.047.140.635	223.187.695	95.289.304	66.529.141	38.325.882
Total pasivo y patrimonio	10.047.970.199	4.142.392.302	1.908.298.253	318.908.244	134.321.989	91.332.843	61.747.582

Resultados de Producción y Otros Datos Operativos

La siguiente tabla presenta información resumida no auditada sobre los volúmenes históricos de producción de petróleo y gas natural y otros datos operativos y financieros relevantes relativos a los activos que posee Vista Argentina. Los volúmenes históricos de producción y otros datos operativos relevantes incluidos a continuación se calcularon con sus respectivos porcentajes de participación en la explotación. La línea de regalías y otros incluye regalías y derechos de exportación. Las regalías pagaderas a las Provincias no se han deducido de los importes de producción neta de la Sociedad, dado que prácticamente toda la producción de la Sociedad se encuentra actualmente en Argentina y que, con arreglo a la legislación argentina, las regalías constituyen un impuesto sobre la producción pagadero en efectivo (y no otorgan a las Provincias una participación directa en dicha producción para realizar acuerdos de elevación y venta de forma independiente). Los derechos de exportación se han deducido de los precios realizados.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Volúmenes de producción netos ⁽¹⁾:							
Petróleo (MMbbl)	36,4	21,1	14,7	14,0	11,0	6,7	6,6
Gas natural (Bncf)	30,3	17,8	14,5	16,1	16,2	15,4	20,4
NGL (MMboe)	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Total (MMboe)	42,0	24,4	17,5	17,0	14,0	9,6	10,5
Producción promedio neta diaria (boe/d)	115.084	66.640	47.896	46.694	38.432	26.269	28.739
Precio promedio de venta realizado:							
Petróleo (US\$/bbl)	62,7	69,3	67,0	72,4	54,9	37,2	52,6
Gas natural (US\$/MMBtu)	2,6	3,2	3,5	4,0	3,1	2,0	3,3
NGL (US\$/tn)	395,5	324,4	304,5	376,8	331,8	205,4	279,6
Precio promedio de venta realizado (US\$/boe)	56,3	61,2	58,2	63,5	46,9	29,3	40,3
Costo unitario promedio (US\$/boe)⁽²⁾:							
Costos operativos	4,3	5,2	5,3	7,6	7,4	9,1	10,7
Regalías y otros ⁽³⁾	8,1	9,5	9,4	10,4	6,8	3,9	5,6
Depreciación, deterioro y amortizaciones	17,4	16,6	14,4	12,8	6,8	3,9	5,6
Otra información (en millones de US\$)							
Costos operativos	182,6	126,2	92,2	129,5	103,7	87,2	112,1
Regalías y otros ⁽³⁾	341,6	230,7	164,5	177,7	95,7	37,7	59,2
Depreciación, deterioro y amortizaciones	730,5	403,8	252,4	217,6	190,4	136,1	148,6

- (1) Medido con base en la participación de la Sociedad. No hubo producción debida a otros durante los períodos aplicables. La producción de petróleo se compone de la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural. La producción de líquidos del gas natural (NGL) comprende la producción de propano y butano (LPG) y excluye la gasolina natural.
- (2) La Sociedad calcula los costos unitarios promedio por boe dividiendo los costos operativos, regalías o depreciación, agotamiento y amortizaciones para el período correspondiente, por la producción promedio diaria neta multiplicada por los días de cada período (365 para 2021, 2022 y 2023).
- (3) Medido con base en la participación de la Sociedad. Las regalías se aplican a la producción total de las concesiones, y se calculan aplicando la tasa de regalías aplicable a la producción, después de descontar ciertos gastos para obtener el valor de los volúmenes de petróleo crudo, gas natural y gas licuado a un precio de boca de pozo.

Otra Información Financiera en Dólares Estadounidenses

La siguiente tabla presenta información resumida relacionada con los ingresos locales y de exportación, volúmenes y precios de la Sociedad.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Volúmenes de venta de petróleo:							
Mercado local (MMbbl)	13,9	10,2	6,5	7,7	7,6	3,5	6,3
Mercado de exportación (MMbbl)	22,2	10,6	8,2	6,6	3,1	2,8	0,1
Mercado de exportación (%)	62%	51%	56%	46%	29%	44%	1%
Precio realizado de petróleo:							
Mercado local (US\$/bbl)	63,6	68,3	60,6	61,5	53,0	39,7	52,6
Mercado local por oleoducto (US\$/bbl)	63,6	70,8	63,8	62,4	53,0	39,7	52,6
Mercado de exportación (US\$/bbl)	62,1	70,3	72,0	85,2	59,6	34,0	52,8
Precio de petróleo realizado (US\$/bbl)	62,7	69,3	67,0	72,4	54,9	37,2	52,6
Ingresos brutos de petróleo:							
Mercado local (millones de US\$)	883,3	699,4	395,1	472,5	404,1	139,9	329,8
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.451,8	807,5	642,2	605,0	195,3	95,0	5,5
Mercado de exportación (%)	62%	54%	62%	56%	33%	40%	2%



Ingresos netos de petróleo:							
Mercado local (millones de US\$)	883,3	699,4	395,1	472,5	404,1	139,9	330,3
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.378,1	748,0	593,8	559,6	182,2	94,9	5,0
Mercado de exportación (%)	61%	52%	60%	54%	31%	40%	1%

Conciliación

Las siguientes tablas muestran una conciliación en Dólares Estadounidenses y Pesos Argentinos del EBITDA Ajustado, el Margen de EBITDA Ajustado, la Deuda Neta, el Resultado Neto Ajustado, el Coeficiente de Apalancamiento Bruto y el Coeficiente de Apalancamiento Neto de Vista Argentina, en cada caso a la medida NIIF más directamente comparable:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$)						
Resultado del período/ejercicio	899.222	481.182	496.539	349.144	85.957	(67.573)	(7.960)
Impuesto a las ganancias	282.946	109.140	150.841	160.842	79.747	(4.566)	13.642
Resultados financieros, netos	213.822	18.863	8.012	46.141	60.103	54.521	41.491
Resultado operativo	1.395.990	609.185	655.392	556.127	225.807	(17.618)	47.173
Depreciación, agotamiento y amortizaciones.....	730.496	403.765	252.425	217.592	190.374	136.126	148.637
Ganancia por disposición de activos.....	-	-	-	-	(9.801)	(1.383)	-
Gastos de reestructuración y organización.....	282.946	-	3.477	2.461	830	720	1.259
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	(83.700)	-	-	-	-
Ganancia por combinación de negocios.....	(490.530)	-	-	-	-	-	-
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	29.016	33.570	27.539	-	-	-	-
Resultado (pérdida) por inversiones en asociadas.....	5.410	(8.024)	1.735	(2.768)	(139)	-	-
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	1.679	-	-	394	(3.698)
EBITDA Ajustado	1.677.232	1.038.496	858.547	773.412	407.071	118.239	193.371
	2.424.336	1.581.332	1.108.618	1.151.51	657.989	271.494	411.936
Ingresos de ventas a clientes.....	-	-	-	4	-	-	-
Ganancia del Programa de Incremento Exportador.....	4.921	45.201	81.232	-	-	-	-
Margen de EBITDA Ajustado	69%	64%	72%	67%	62%	44%	47%

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps.)						
Resultado del período/ejercicio	1.051.002.680	401.405.767	100.248.812	37.694.762	8.019.520	(4.774.621)	(608.708)
Impuesto a las ganancias	420.747.321	136.701.866	92.859.802	29.168.020	8.078.407	(326.948)	744.105
Resultados financieros, netos	287.404.707	14.790.748	(16.293.978)	6.677.319	5.786.102	3.927.324	2.111.557
Resultado operativo	1.759.154.708	552.898.381	176.814.636	73.540.101	21.884.029	(1.174.245)	2.246.954
Depreciación, agotamiento y amortizaciones	948.528.164	378.469.657	83.759.182	29.342.299	18.265.086	9.930.585	7.224.140
Ganancia por disposición de activos.....	-	-	-	-	(955.082)	(97.475)	-
Gastos de reestructuración y organización	8.317.958	-	866.009	393.873	76.056	24.098	61.068
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	(16.480.754)	-	-	-	-
Ganancia por combinación de negocios	(588.190.062)	-	-	-	-	-	-
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales.....	36.165.480	31.019.854	10.635.860	-	-	-	-
Resultado por inversiones en asociadas.....	7.321.407	(8.425.469)	2.188.117	(476.148)	(14.251)	-	-
Deterioro de propiedades, planta y equipos.....	-	-	1.357.765	-	-	30.075	(221.487)
EBITDA Ajustado	2.171.297.655	953.962.423	259.140.815	102.800.125	39.255.838	8.713.038	9.310.675
Ingresos de ventas a clientes	3.126.398.884	1.474.832.743	355.927.933	154.244.622	63.233.334	19.515.858	19.726.808
Ganancia del Programa de Incremento Exportador	5.129.074	41.240.830	26.467.535	-	-	-	-
Margen de EBITDA Ajustado	69%	63%	68%	67%	62%	45%	47%

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$)						
Resultado del ejercicio	899.222	481.182	496.539	349.144	85.957	(67.573)	(7.960)
Ajustes:							
(+) Impuesto a las ganancias diferido	92.464	(301.730)	133.674	69.718	18.427	(4.566)	14.799
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	(83.700)	-	-	-	-
(+) Ganancia por combinación de negocios	(490.530)	-	-	-	-	-	-
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	29.016	33.570	27.539	-	-	-	-
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	1.679	-	-	394	(3.698)
Ajustes al Resultado Neto	(369.050)	(268.160)	79.192	69.718	18.427	(4.172)	11.101
Resultado Neto Ajustado	530.172	213.022	575.731	418.862	104.384	(71.745)	3.141

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps.)						
Resultado del período/ejercicio	1.051.002.680	401.405.767	100.248.812	37.694.762	8.019.520	(4.774.621)	(608.708)
Ajustes:							
(+) Impuesto a las ganancias diferido	126.545.865	(287.327.633)	78.453.507	12.657.698	1.779.635	(326.948)	763.064
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	(16.480.754)	-	-	-	-
(+) Ganancia por combinación de negocios	(588.190.062)						
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	36.165.480	31.019.854	10.635.860	-	-	-	-
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	1.357.765	-	-	30.075	(221.487)
Ajustes al Resultado Neto	(425.478.717)	(256.307.779)	73.966.378	12.657.698	1.779.635	(296.873)	541.577
Resultado Neto Ajustado	625.523.963	145.097.988	174.215.190	50.352.460	9.799.155	(5.071.494)	(67.131)

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$)						
Deudas corrientes y no corrientes	3.169.903	1.449.383	624.718	558.199	615.668	546.657	451.413
Caja, bancos e inversiones corrientes	377.351	547.381	143.518	163.414	170.551	33.797	99.144
Deuda Neta	2.792.552	902.002	481.200	394.785	445.117	512.860	352.269

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps.)						
Deudas corrientes y no corrientes ...	4.612.210.793	1.495.764.608	505.052.306	98.890.604	63.241.488	46.001.176	27.035.098
Caja, bancos e inversiones corrientes	549.047.389	564.896.984	116.026.831	28.950.547	17.518.935	2.844.071	5.937.712
Deuda Neta	4.063.163.404	930.867.624	389.025.475	69.940.057	45.722.553	43.157.105	21.097.386

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$)						
Deudas corrientes y no corrientes	3.169.903	1.449.383	624.718	558.199	615.668	546.657	451.413
EBITDA Ajustado	1.677.232	1.038.496	858.547	773.412	407.071	118.239	193.371
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	1,89	1,40	0,73	0,72	1,51	4,62	2,33

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps.)						
Deudas corrientes y no corrientes	4.612.210.793	1.495.764.608	505.052.306	98.890.604	63.241.488	46.001.176	27.035.098
EBITDA Ajustado	2.171.297.655	953.962.423	259.140.815	102.800.125	39.255.838	8.713.038	9.310.675
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	2,12	1,57	1,95	0,96	1,61	5,28	2,90

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de US\$)						
Deuda Neta	2.792.552	902.002	481.200	394.785	445.117	512.860	352.269
EBITDA Ajustado	1.677.232	1.038.496	858.547	773.412	407.071	118.239	193.371
Coefficiente de Apalancamiento Neto	1,66	0,87	0,56	0,51	1,09	4,34	1,82

	31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
	(en miles de Ps.)						
Deuda Neta	4.063.163.404	930.867.624	389.025.475	69.940.057	45.722.553	43.157.105	21.097.386
EBITDA Ajustado	2.171.297.655	953.962.423	259.140.815	102.800.125	39.255.838	8.713.038	9.310.675
Coefficiente de Apalancamiento Neto	1,87	0,98	1,50	0,68	1,16	4,95	2,27

Resumen de Información Financiera Consolidada Proforma en Dólares Estadounidenses



Este Suplemento incluye información financiera consolidada proforma no auditada para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022 para dar efecto a la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria. El estado de resultados condensado consolidado proforma no auditado fue confeccionado como si la Adquisición de La Amarga Chica hubiera tenido lugar el 1º de enero de 2024, y la Reorganización Societaria hubiera tenido lugar el 1º de enero de 2022. Los siguientes estados financieros condensados proforma no auditados derivan de los estados financieros consolidados históricos de la Sociedad, PEPASA y AFBN.

Los estados financieros condensados consolidados proforma no auditados y los ajustes proforma subyacentes se basan en información disponible actualmente e incluyen ciertas estimaciones y suposiciones realizadas por la gerencia de la Sociedad. Por lo tanto, los resultados reales podrían diferir significativamente de la información proforma. Las estimaciones y suposiciones significativas incluyen, sin carácter taxativo, la asignación del precio de compra, basado en estimaciones de, y suposiciones relacionadas con, el valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos. La gerencia de la Sociedad considera que las suposiciones utilizadas para confeccionar los estados financieros condensados consolidados proforma no auditados y las notas que los acompañan brindan una base razonable y justificable para la presentación de los efectos estimados significativos de las operaciones. La siguiente información financiera condensada proforma no auditada no pretende presentar cuáles habrían sido los resultados operativos de la Sociedad si la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria hubieran ocurrido en las fechas indicadas ni proyectar los futuros resultados operativos. La información financiera consolidada condensada proforma no auditada incluye suposiciones y estimaciones subyacentes a los ajustes no auditados a la información financiera consolidada condensada proforma que se describen en las notas adjuntas y se consideran razonables y representan toda la información material necesaria para presentar de manera justa el estado de resultados y otros resultados integrales consolidados condensados proforma no auditados y el estado de situación patrimonial consolidado condensado proforma no auditado.

El estado de resultados y otros resultados integrales consolidado condensado proforma no auditado y el estado de situación patrimonial consolidado condensado proforma no auditado no incluyen toda la información y las divulgaciones requeridas por las NIIF para un conjunto completo de estados financieros. Debe leer el estado de resultados y otros resultados integrales consolidado condensado proforma no auditado y el estado de situación patrimonial consolidado condensado proforma no auditado establecidos a continuación junto con las secciones tituladas “—f) *Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” y “—*Presentación de la información financiera y de otro tipo de información*” del Prospecto. Asimismo, debe leer dicha información junto con los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad, y las notas a los mismos incluidos en otra sección de este Prospecto. Además, el estado de resultados y otros resultados integrales consolidado condensado proforma no auditado y el estado de situación patrimonial consolidado condensado proforma no auditado están sujetos a ciertos riesgos e incertidumbres que podrían causar que los resultados reales difieran significativamente de los anticipados. Ver "*Factores de Riesgo.*"

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales Consolidados Proforma

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025			
	(en miles de US\$)			
	Vista Argentina	PEPASA	PEPASA Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN + PEPASA Consolidado Proforma
Ingresos por ventas a clientes	2.424.336	216.235	-	2.640.571
Costo de ventas:				
Costos operativos	(182.611)	(17.360)	-	(199.971)
Fluctuación del inventario de petróleo	1.046	(112)	-	934
Regalías y otros	(341.648)	(22.716)	-	(364.364)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones ⁽²⁾	(730.496)	(69.816)	(12.143)	(812.455)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(29.016)	-	-	(29.016)
Resultado bruto	1.141.611	106.231	(12.143)	1.235.699
Gastos de comercialización	(184.291)	(12.572)	-	(196.863)



Gastos de administración	(58.019)	(7.201)	-	(65.220)
Otros ingresos operativos ⁽⁶⁾	510.829	(609)	-	510.220
Otros gastos operativos	(8.730)	-	-	(8.730)
Resultado por inversiones en asociadas ⁽⁷⁾	(5.410)	-	-	(5.410)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-
Resultado operativo	1.395.990	85.849	(12.143)	1.469.696
Ingresos financieros ⁽⁸⁾	23.856	-	-	23.856
Gastos financieros ^{(3) (8)}	(172.677)	(10.328)	(1.819)	(184.824)
Otros resultados financieros ⁽⁴⁾	(65.001)	40.560	(5.808)	(30.249)
Resultados financieros, netos	(213.822)	30.232	(7.628)	(191.218)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	1.182.168	116.081	(19.771)	1.278.478
Impuesto a las ganancias ⁽⁵⁾	(282.946)	(36.034)	10.279	(308.701)
Resultado para el período	899.222	80.047	(9.492)	969.777
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en periodos posteriores</i>				
Diferencia de conversión	-	-	-	-
Resultado de remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	36	-	-	36
Impuesto a las ganancias diferido	(13)	-	-	(13)
Otro resultado integral	23	-	-	23
Resultado integral del período	899.245	80.047	(9.492)	969.800
EBITDA Ajustado	1.677.232	155.665	-	1,832.897
Margen de EBITDA Ajustado	69%	72%	N/A	69%
Resultado Neto Ajustado	530.172	85.710	(9.492)	606.390
Coefficiente de Apalancamiento	1,89	-	-	1,71
Coefficiente de Apalancamiento Neto	1,66	-	-	1,52

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma	PEPASA	PEPASA Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN + PEPASA Consolidado Proforma
Ingresos por ventas a clientes	1.581.332	53.680	-	1.635.012	908.776	-	2.543.788
Costo de ventas:							
Costos operativos	(126.162)	(4.541)	-	(130.703)	(62.836)	-	(193.539)
Fluctuación del inventario de petróleo	1.722	-	-	1.722	-	-	1.722
Regalías y otros	(230.651)	(6.370)	-	(237.021)	(104.245)	-	(341.266)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones ⁽²⁾	(403.765)	(26.952)	-	(430.717)	(262.081)	(48.573)-	(741.371)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(33.570)	-	-	(33.570)	-	-	(33.570)
Resultado bruto	788.906	15.817	-	804.723	479.614	(48.573)-	1.235.764
Gastos de comercialización	(137.849)	(2.018)	-	(139.867)	(45.758)	-	(185.625)
Gastos de administración	(102.891)	(26)	-	(102.917)	(28.778)	-	(131.695)
Otros ingresos operativos ⁽⁶⁾	53.767	-	-	53.767	3.533	490.530	547.830
Otros gastos operativos	(772)	25	-	(747)	-	-	(747)
Resultado por inversiones en asociadas ⁽⁷⁾	8.024	-	(8.054)	(30)	-	-	(30)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-	-	-	-
Resultado operativo	609.185	13.798	(8.054)	614.929	408.611	441.957	1.465.497
Ingresos financieros ⁽⁸⁾	12.752	-	(170)	12.582	81.582	-	94.164
Gastos financieros ^{(3) (8)}	(62.763)	(170)	170	(62.763)	(141.415)	(24.677)	(228.855)
Otros resultados financieros ⁽⁴⁾	31.148	(8.428)	-	22.720	-	(23.233)	(513)
Resultados financieros, netos	(18.863)	(8.598)	-	(27.461)	(59.833)	(47.910)	(135.204)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	590.322	5.200	(8.054)	587.468	348.778	394.047	1.330.293



Impuesto a las ganancias ⁽⁵⁾	(109.140)	45.229	-	(63.911)	77.207	41.115	54.411
Resultado para el período	481.182	50.429	(8.054)	523.557	425.985	435.162	1.384.704
Otro resultado integral							
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>							
Diferencia de conversión	-	-	-	-	-	-	-
Resultado de remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	(10.200)	-	-	(10.200)	-	-	(10.200)
Impuesto a las ganancias diferido	3.570	-	-	3.570	-	-	3.570
Otro resultado integral	(6.630)	-	-	(6.630)	-	-	(6.630)
Resultado integral del período	474.552	50.429	(8.054)	516.927	425.985	435.162	1.378.074
EBITDA Ajustado	1.038.496	40.750	-	1.079.246	670.692	-	1.749.938
Margen de EBITDA Ajustado	64%	76%	-	64%	74%	-	68%
Resultado Neto Ajustado	213.022	5.200	(8.054)	210.168	210.697	(80.500)	340.365
Coefficiente de Apalancamiento	1,0	-	-	1,34	N/A	N/A	N/A
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,87	(0,00)	-	0,84	N/A	N/A	N/A

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Ingresos por ventas a clientes	1.108.618	47.382		1.156.000
Costo de ventas:				
Costos operativos	(92.150)	(4.234)		(96.384)
Fluctuación del inventario de petróleo	(2.058)	-		(2.058)
Regalías y otros	(164.499)	(6.197)		(170.696)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(252.425)	(21.702)		(274.127)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(27.539)	-		(27.539)
Resultado bruto	569.947	15.249	-	585.196
Gastos de comercialización	(66.618)	(1.915)		(68.533)
Gastos de administración	(40.301)	(103)		(40.404)
Otros ingresos operativos	198.678	-		198.678
Otros gastos operativos	(2.900)	-		(2.900)
Resultado por inversiones en asociadas ⁽⁷⁾	(1.735)	-	1.669	(66)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.679)	-		(1.679)
Resultado operativo	655.392	13.231	1.669	670.292
Ingresos financieros ⁽⁸⁾	2.590	-	(173)	2.417
Gastos financieros ⁽⁸⁾	(22.168)	(173)	173	(22.168)
Otros resultados financieros	11.566	(3.770)		7.796
Resultados financieros, netos	(8.012)	(3.943)	-	(11.955)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	647.380	9.288	1.669	658.337
Impuesto a las ganancias	(150.841)	(23.351)		(174.192)
Resultado para el ejercicio	496.539	(14.063)	1.669	484.145
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
Diferencia de conversión				-
Resultado de remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	6.565	-		6.565
Impuesto a las ganancias diferido	(2.298)	-		(2.298)
Otro resultado integral	4.267	-	-	4.267
Resultado integral del ejercicio	500.806	(14.063)	1.669	488.412
EBITDA Ajustado	858.547	34.933	-	893.480
Margen de EBITDA Ajustado	72%	74%	0%	72%
Resultado Neto Ajustado	575.731	10.068	1.669	587.468
Coefficiente de Apalancamiento	0,73	-	-	0,70
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,56	(0,00)	-	0,54

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado
--	-----------------	------	-----------------------	------------------------------------



				Proforma
Ingresos por ventas a clientes	1.151.514	22.843		1.174.357
Costo de ventas:				
Costos operativos	(129.513)	(4.153)		(133.666)
Fluctuación del inventario de petróleo	(500)	-		(500)
Regalías y otros	(177.720)	(3.549)		(181.269)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(217.592)	(11.516)		(229.108)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-		-
Resultado bruto	626.189	3.625	-	629.814
Gastos de comercialización	(58.324)	(1.407)		(59.731)
Gastos de administración	(34.781)	(332)		(35.113)
Otros ingresos operativos	25.513	1.509		27.022
Otros gastos operativos	(5.238)	(439)		(5.677)
Resultado por inversiones en asociadas ⁽⁷⁾	2.768	-	(2.925)	(157)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-		-
Resultado operativo	556.127	2.956	(2.925)	556.158
Ingresos financieros ⁽⁸⁾	2.552	-	(186)	2.366
Gastos financieros ⁽⁸⁾	(28.909)	(186)	186	(28.909)
Otros resultados financieros	(19.784)	1.640		(18.144)
Resultados financieros, netos	(46.141)	1.454	-	(44.687)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	509.986	4.410	(2.925)	511.471
Impuesto a las ganancias	(160.842)	13.851		(146.991)
Resultado para el ejercicio	349.144	18.261	(2.925)	364.480
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en periodos posteriores</i>				
Diferencia de conversión				-
Resultado de remediación actuarial relacionada con planes de beneficios definidos	(4.181)	-		(4.181)
Impuesto a las ganancias diferido	1.463	-		1.463
Otro resultado integral	(2.718)	-	-	(2.718)
Resultado integral del ejercicio	346.426	18.261	(2.925)	361.762
EBITDA Ajustado	773.412	14.911	-	788.323
Margen de EBITDA Ajustado	67%	65%	0%	67%
Resultado Neto Ajustado	418.862	3.390	-2.925	419.327
Coefficiente de Apalancamiento	0,72	-	-	0,71
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,51	(0,06)	-	0,50

(1) Incluye la ganancia o pérdida correspondiente al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 de PEPASA.

(2) Véase la Nota 2.2.1, inciso (i), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de PEPASA.

(3) Véase la Nota 2.2.1, inciso (ii), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de PEPASA.

(4) Véase la Nota 2.2.1, inciso (iii), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de PEPASA.

(5) Véase la Nota 2.2.1, inciso (iv), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de PEPASA.

(6) Véase la Nota 2.2.1, inciso (v), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de PEPASA.

(5) Véase la Nota 2.1.1, inciso (i), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de AFBN.

(6) Véase la Nota 2.1.1, inciso (ii), para obtener más información sobre los ajustes pro forma de AFBN.

Estado Consolidado de Situación Patrimonial Proforma

La siguiente tabla muestra el estado de situación patrimonial consolidado condensado proforma de la Sociedad dando efecto a la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria a cada una de las fechas presentadas.

	Al 31 de diciembre de 2024			
	(en miles de US\$)			
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Activo				
Activo no corriente				
Propiedades, planta y equipos	2.468.579	275.330	-	2.743.909
Plusvalía	36.244	-	-	36.244
Otros activos intangibles	15.403	-	-	15.403
Activos por derechos de uso	105.270	-	-	105.270
Activos biológicos	10.027	-	-	10.027
Inversiones en asociadas ⁽⁸⁾	91.155	-	(69.851)	21.304
Créditos por ventas y otros créditos	360.774	2	-	360.776
Activos por impuestos diferidos	20.951	35.969	-	56.920
Total del activo no corriente	3.108.403	311.301	(69.851)	3.349.853
Activo corriente				
Inventario	6.469	-	-	6.469



Créditos por ventas y otros créditos ⁽⁹⁾	351.694	19.277	(100.598)	270.373
Caja, bancos e inversiones corrientes	547.381	25		547.406
Total del activo corriente	905.544	19.302	(100.598)	824.248
Total del activo	4.013.947	330.603	(170.449)	4.174.101
Pasivo y Patrimonio				
Patrimonio				
Total del patrimonio	1.366.168	244.410	(69.851)	1.540.727
Pasivo				
Pasivo no corriente				
Impuesto a las ganancias diferido	-	-	-	-
Provisiones	31.109	1.415	-	32.524
Planes de beneficios definidos	15.968	-	-	15.968
Deudas financieras	1.403.159	-	-	1.403.159
Pasivo por arrendamientos	37.618	-	-	37.618
Remuneraciones y cargas sociales	23.394	-	-	23.394
Deudas comerciales y otras deudas	-	-	-	-
Total del pasivo no corriente	1.511.248	1.415	-	1.512.663
Pasivo corriente				
Provisiones	3.910	-	-	3.910
Remuneraciones y cargas sociales	88.186	-	-	88.186
Deudas financieras	46.224	-	-	46.224
Pasivo por arrendamientos	57.978	-	-	57.978
Pasivo por impuesto a las ganancias	381.985	-	-	381.985
Cargas fiscales	44.364	1.574	-	45.938
Deudas comerciales y otras deudas ⁽¹⁰⁾	513.884	83.205	(100.598)	496.491
Total del pasivo corriente	1.136.531	84.778	(100.598)	1.120.711
Total del pasivo	2.647.779	86.193	(100.598)	2.633.374
Total pasivo y patrimonio	4.013.947	330.603	(170.449)	4.174.101

31 de diciembre de 2023

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Activo				
Activo no corriente				
Propiedades, planta y equipos	1.598.117	270.776	-	1.868.893
Plusvalía	36.244	-	-	36.244
Otros activos intangibles	9.953	-	-	9.953
Activos por derechos de uso	60.754	51	-	60.805
Inversiones en asociadas ⁽⁹⁾	83.119	-	(61.796)	21.323
Créditos por ventas y otros créditos	167.417	1	-	167.418
Total del activo no corriente	1.955.604	270.828	(61.796)	2.164.636
Activo corriente				
Inventario	5.307	-	-	5.307
Créditos por ventas y otros créditos ⁽⁹⁾	256.010	13.912	(89.585)	180.337
Caja, bancos e inversiones corrientes	143.518	25	-	143.543
Total del activo corriente	404.835	13.937	(89.585)	329.187
Total del activo	2.360.439	284.765	(151.381)	2.493.823
Pasivo y Patrimonio				
Patrimonio				
Total del patrimonio	1.065.201	193.980	(61.796)	1.197.385
Pasivo				
Pasivo no corriente				
Impuesto a las ganancias diferido	284.349	9.260	-	293.609
Provisiones	11.534	345	-	11.879
Planes de beneficios definidos	5.703	-	-	5.703
Deudas financieras	563.495	-	-	563.495
Pasivo por arrendamientos	35.600	-	-	35.600
Remuneraciones y cargas sociales	18.721	-	-	18.721
Deudas comerciales y otras deudas	-	-	-	-
Total del pasivo no corriente	919.402	9.605	-	929.007
Pasivo corriente				
Provisiones	4.133	-	-	4.133
Remuneraciones y cargas sociales	10.988	-	-	10.988
Deudas financieras	61.223	-	-	61.223
Pasivo por arrendamientos	34.549	50	-	34.599
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Cargas fiscales	35.555	647	-	36.202
Deudas comerciales y otras deudas ⁽¹⁰⁾	229.388	80.482	(89.585)	220.285



Total del pasivo corriente	375.836	81.179	(89.585)	367.430
Total del pasivo	1.295.238	90.784	(89.585)	1.296.437
Total pasivo y patrimonio	2.360.439	284.764	(151.381)	2.493.822

31 de diciembre de 2022

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Activo				
Activo no corriente				
Propiedades, planta y equipos	1.289.124	253.623	-	1.542.747
Plusvalía	42.058	-	-	42.058
Otros activos intangibles	6.769	-	-	6.769
Activos por derechos de uso	25.598	-	-	25.598
Inversiones en asociadas ⁽⁸⁾	75.557	-	(54.168)	21.389
Créditos por ventas y otros créditos	43.950	20	-	43.970
Impuesto a las ganancias diferido ⁽¹¹⁾	-	14.871	(14.871)	-
Total del activo no corriente	1.483.056	268.514	(69.039)	1.682.531
Activo corriente				
Inventario	10.818	-	-	10.818
Créditos por ventas y otros créditos ⁽⁹⁾	142.827	20.268	(85.749)	77.346
Caja, bancos e inversiones corrientes	163.414	938	-	164.352
Total del activo corriente	317.059	21.206	(85.749)	252.516
Total del activo	1.800.115	289.720	(154.787)	1.935.048
Pasivo y Patrimonio				
Patrimonio				
Total del patrimonio	540.306	198.747	(54.168)	684.885
Pasivo				
Pasivo no corriente				
Impuesto a las ganancias diferido ⁽¹¹⁾	148.377	-	(14.871)	133.506
Provisiones	30.359	886	-	31.245
Planes de beneficios definidos	12.251	-	-	12.251
Deudas financieras	486.468	-	-	486.468
Pasivo por arrendamientos	20.384	-	-	20.384
Remuneraciones y cargas sociales	8.370	-	-	8.370
Deudas comerciales y otras deudas	3.823	-	-	3.823
Total del pasivo no corriente	710.032	886	(14.871)	696.047
Pasivo corriente				
Provisiones	2.848	-	-	2.848
Remuneraciones y cargas sociales	15.081	-	-	15.081
Deudas financieras	71.731	-	-	71.731
Pasivo por arrendamientos	8.142	-	-	8.142
Pasivo por impuesto a las ganancias	58.770	-	-	58.770
Cargas fiscales	18.781	1.168	-	19.949
Deudas comerciales y otras deudas ⁽¹⁰⁾	374.424	88.919	(85.749)	377.594
Total del pasivo corriente	549.777	90.087	(85.749)	554.115
Total del pasivo	1.259.809	90.973	(100.620)	1.250.162
Total pasivo y patrimonio	1.800.115	289.720	(154.787)	1.935.048

(3) Véase la Nota 2.2.2, inciso (i) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con PEPASA.

(4) Véase la Nota 2.2.2, inciso (ii) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con PEPASA.

(5) Véase la Nota 2.2.2, inciso (iii) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con PEPASA.

(6) Véase la Nota 2.2.2, inciso (iv) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con PEPASA.

(7) Véase la Nota 2.2.2, inciso (v), para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con PEPASA.

(8) Véase la Nota 2.1.2 inciso (i) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con AFBN.

(9) Véase la Nota 2.1.2 inciso (ii) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con AFBN.

(10) Véase la Nota 2.1.2 inciso (iii) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con AFBN.

(11) Véase la Nota 2.1.2 inciso (iv) para mayor información sobre los ajustes pro forma relacionados con AFBN.

Notas a la Información Financiera Condensada Consolidada Proforma No Auditada

Nota 1 - Base de Presentación

La información histórica al 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022 y por los ejercicios finalizados en dichas fechas correspondiente a las columnas Vista Argentina, PEPASA y AFBN ha sido derivada de los Estados Financieros 2025-2024 de Vista Argentina, los Estados Financieros 2024-2023 de Vista Argentina, los Estados Financieros 2024-2023 de PEPASA y los Estados Financieros de AFBN, respectivamente, excepto por el Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales históricos de PEPASA para el período terminado al 31 de diciembre de 2024, que ha sido ajustado para reflejar reclasificaciones de presentación necesarias para conformar la presentación de los estados financieros históricos de Vista Argentina. Los estados consolidados históricos de resultados y otros resultados



integrales y el estado de situación financiera han sido ajustados en la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada para dar efecto a eventos pro forma que son (i) directamente atribuibles a la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria, (ii) objetivamente sustentables y (iii) se espera que tengan un impacto continuo en nuestros resultados consolidados tras la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria.

Las políticas contables utilizadas en la preparación de la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada son consistentes con las descritas en nuestros Estados Financieros Consolidados. La Adquisición de La Amarga Chica ha sido contabilizada como una combinación de negocios bajo la NIIF 3. La Reorganización Societaria ha sido contabilizada como una reorganización de entidades bajo control común, ya que tanto Vista Argentina como AFBN han estado bajo la misma compañía controlante durante los períodos presentados.

La información financiera consolidada pro forma condensada no auditada no refleja necesariamente lo que hubieran sido nuestros resultados consolidados de operaciones y balance general si la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria hubieran ocurrido en la fecha indicada y puede no ser útil para predecir nuestros resultados futuros de operaciones. Los resultados reales de operaciones pueden diferir significativamente de los montos pro forma reflejados aquí debido a una variedad de factores.

Además, la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada no refleja la realización de ningún ahorro de costos esperado u otras sinergias de la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria como resultado de actividades de reestructuración y otras iniciativas de ahorro de costos planificadas tras la finalización de la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria.

Los ajustes pro forma se basan en la información disponible y en ciertas suposiciones. Los efectos reales de las transacciones pueden diferir de los ajustes pro forma. Sin embargo, la administración considera que las suposiciones proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos de las transacciones según lo contemplado y que los ajustes pro forma son objetivamente sustentables, dan el efecto apropiado a esas suposiciones y están correctamente aplicados en la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada.

Nota 2 - Ajustes Pro Forma

Nota 2.1 – Ajustes Pro Forma de AFBN

Nota 2.1.1 – Ajustes pro forma presentados en el estado consolidado condensado pro forma de resultados y otros resultados integrales:

(i) Los ajustes pro forma para la ganancia (pérdida) de inversiones en asociadas reflejan la eliminación de la (pérdida) ganancia reconocida en Vista Argentina derivada de la inversión en AFBN por un monto de US\$8.054 mil, US\$1.669 mil y US\$2.925 mil para los años terminados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, respectivamente.

(ii) Los ajustes pro forma para ingresos y gastos por intereses representan la eliminación de los intereses reconocidos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, por un total de US\$170 mil, US\$173 mil y US\$186 mil, respectivamente, que están directamente relacionados con la línea de crédito otorgada por Vista Argentina a AFBN.

Nota 2.1.2 – Ajustes pro forma presentados en el estado consolidado pro forma de situación financiera:

(i) Los ajustes pro forma para inversiones en asociadas reflejan la eliminación de la inversión en AFBN reconocida en Vista Argentina de US\$69.851 mil, US\$61.796 mil y US\$54.168 mil al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, respectivamente.

(ii) Los ajustes pro forma para cuentas por cobrar comerciales y otras representan principalmente la eliminación de la cuenta por cobrar de Vista Argentina con AFBN relacionada con el acuerdo de carry derivado de la adquisición de la operación en AFBN y líneas de crédito otorgadas, y la cuenta por cobrar de AFBN a Vista Argentina relacionada con las ventas de petróleo crudo por cuenta y orden de AFBN,



por un total de US\$100.598 mil, US\$89.585 mil y US\$85.749 mil al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, respectivamente.

(iii) Los ajustes pro forma para deudas comerciales y otras deudas representan principalmente la eliminación de deudas comerciales y otras deudas reconocidas en Vista Argentina relacionadas con operaciones con AFBN, así como cuentas por pagar de AFBN a Vista Argentina relacionadas con el acuerdo de carry derivado de la adquisición de la operación en AFBN, por un total de US\$100.598 mil, US\$89.585 mil y US\$85.749 mil al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, respectivamente.

(iv) Los ajustes pro forma para activos y pasivos por impuesto diferido corresponden a la reclasificación para presentar el monto neto del impuesto diferido por US\$14.871 mil al 31 de diciembre de 2022.

Nota 2.2 – Ajuste Pro Forma de PEPASA

Nota 2.2.1 – Ajustes pro forma presentados en el estado consolidado condensado pro forma de resultados y otros resultados integrales:

(i) Los ajustes pro forma para gastos por depreciación, agotamiento y amortización reflejan el gasto incremental por depreciación derivado del aumento a valor razonable de propiedades, planta y equipo (“PP&E”) reconocido en la asignación del precio de compra de PEPASA durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, por un total de US\$12.143 miles y US\$48.573 miles, respectivamente

(ii) Los ajustes pro forma para gastos por intereses representan el aumento en intereses, principalmente resultante de nuevos préstamos relacionados con la Adquisición de La Amarga Chica durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, por un total de US\$1.819 miles, y US\$24.677 miles, respectivamente.

(iii) Los ajustes pro forma para otros ingresos (gastos) financieros representan el ajuste de pagos diferidos en efectivo medidos a valor razonable durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, por un total de US\$5.808 mil y US\$23.233 mil, respectivamente.

(iv) Los ajustes pro forma para el impuesto a las ganancias reflejan el impacto en el impuesto a las ganancias corriente y diferido resultante de los ajustes mencionados durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2025 y 2024 y para el año terminado el 31 de diciembre de 2024, por un total de US\$10.279 mil y US\$41.115 mil, respectivamente.

(v) Los ajustes pro forma para otros ingresos operativos reflejan principalmente el reconocimiento de ganancias resultantes de combinaciones de negocios durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024 por un monto de US\$490.530 mil.

Conciliación de Información Proforma

Las siguientes tablas muestran una conciliación del EBITDA Ajustado proforma, el Margen de EBITDA Ajustado proforma, la Deuda Neta proforma, el Resultado Neto Ajustado proforma, el Coeficiente de Apalancamiento Bruto proforma y el Coeficiente de Apalancamiento Neto proforma, en cada caso a la medida NIIF más directamente comparable, dando efecto a la Adquisición de La Amarga Chica y a la Reorganización Societaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025			
	(en miles de US\$)			
	Vista Argentina	PEPASA	PEPASA Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN + PEPASA Consolidado Proforma
Resultado del ejercicio.....	899.222	80.047	(9.492)	969.777
Impuesto a las ganancias	282.946	36.034	(10.279)	308.701
Resultados financieros, netos	213.822	(30.232)	7.628	191.218
Resultado operativo	1.395.990	85.849	(12.143)	1.469.696
Depreciación, agotamiento y amortizaciones.....	730.496	69.816	12.143	812.455
Ganancia por disposición de activos.....	-	-	-	-
Ganancia relacionada con combinación de negocios	(490.530)	-	-	(490.530)
Gastos de reestructuración y organización...	6.850	-	-	6.850
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-



Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	29.016	-	-	29.016
Resultado por inversiones en asociadas	5.410	-	-	5.410
Deterioro de propiedades, planta y equipos..	-	-	-	-
EBITDA Ajustado⁽¹⁾	1.677.232	155.665	-	1.832.897
Ingresos de ventas a clientes.....	2.424.336	216.235	-	2.640.571
Ganancia del Programa de Incremento Exportador.....	4.921	-	-	4.921
Margen de EBITDA Ajustado	69%	72%	-	69%

**Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2024**

(en miles de US\$)

	Vista Argentina		AFBN Ajustes Proforma		Vista Argentina + AFBN Consolidado		Vista Argentina + AFBN + PEPASA Consolidado	
	Argentina	AFBN	Proforma	Proforma	PEPASA	Proforma	Proforma	Proforma
Resultado del ejercicio.....	481.182	50.429	(8.054)	523.557	425.985	435.162	1.380.704	
Impuesto a las ganancias	109.140	(45.229)	-	63.911	(77.207)	(41.115)	(54.411)	
Resultados financieros, netos	18.863	8.598	-	27.461	59.833	47.910	135.204	
Resultado operativo	609.185	13.798	(8.054)	614.929	408.611	441.957	1.465.497	
Depreciación, agotamiento y amortizaciones.....	403.765	26.952	-	430.717	262.081	48.573	741.371	
Ganancia por disposición de activos.....	-	-	-	-	-	-	-	
Ganancia por combinación de negocios	-	-	-	-	-	(490.530)	(490.530)	
Gastos de reestructuración y organización	-	-	-	-	-	-	-	
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-	-	-	-	
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	33.570	-	-	33.570	-	-	33.570	
Resultado por inversiones en asociadas ...	(8.024)	-	8.054	30	-	-	30	
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-	-	-	-	
EBITDA Ajustado⁽¹⁾	1.038.496	40.750	-	1.079.246	670.692	-	1.749.938	
Ingresos de ventas a clientes.....	1.581.332	53.680	-	1.635.012	908.776	-	2.543.788	
Ganancia del Programa de Incremento Exportador.....	45.201	-	-	45.201	-	-	45.201	
Margen de EBITDA Ajustado	64%	76%	-	64%	74%	-	68%	

**Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2023**

(en miles de US\$)

	Vista Argentina		AFBN Ajustes Proforma		Vista Argentina + AFBN Consolidado	
	Argentina	AFBN	Proforma	Proforma	Proforma	Proforma
Resultado del ejercicio.....	496.539	(14.063)	1.669	484.145		
Impuesto a las ganancias	150.841	23.351	-	174.192		
Resultados financieros, netos	8.012	3.943	-	11.955		
Resultado operativo	655.392	13.231	1.669	670.292		
Depreciación, agotamiento y amortizaciones.....	252.425	21.702	-	274.127		
Ganancia por disposición de activos.....	-	-	-	-		
Gastos de reestructuración y organización	3.477	-	-	3.477		
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	(83.700)	-	-	(83.700)		
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	27.539	-	-	27.539		
Resultado por inversiones en asociadas	1.735	-	(1.669)	66		
Deterioro de propiedades, planta y equipos.....	1.679	-	-	1.679		
EBITDA Ajustado	858.547	34.933	-	893.480		
Ingresos de ventas a clientes.....	1.108.618	47.382	-	1.156.000		
Ganancia del Programa de Incremento Exportador....	81.232	-	-	81.232		
Margen de EBITDA Ajustado	72%	74%	-	72%		



**Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2022**

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Resultado del ejercicio.....	349.144	18.261	(2.925)	364.480
Impuesto a las ganancias	160.842	(13.851)	-	146.991
Resultados financieros, netos	46.141	(1.454)	-	44.687
Resultado operativo	556.127	2.956	(2.925)	556.158
Depreciación, agotamiento y amortizaciones	217.592	11.516	-	229.108
Ganancia por disposición de activos	-	-	-	-
Gastos de reestructuración y organización	2.461	439	-	2.900
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-
Resultado por inversiones en asociadas	(2.768)	-	2.925	157
Deterioro de propiedades, planta y equipos.....	-	-	-	-
EBITDA Ajustado	773.412	14.911	-	788.323
Ingresos de ventas a clientes	1.151.514	22.843	-	1.174.357
Ganancia del Programa de Incremento Exportador	-	-	-	-
Margen de EBITDA Ajustado	67%	65%	-	67%

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	Vista LACH	Vista LACH Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN + Vista LACH Consolidado Proforma
Resultado del ejercicio	899.222	80.048	(9.492)	969.777
Ajustes:				
(+) Impuesto a las ganancias diferido	92.464	5.663	-	98.127
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-
(+) Ganancia por combinaciones de negocios	(490.530)	-	-	(490.530)
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	29.016	-	-	29.016
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-
Ajustes al Resultado Neto	(369.050)	5.663	-	(363.387)
Resultado Neto Ajustado	530.172	85.710	(9.492)	606.390



Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado o Proforma	PEPASA	PEPASA Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN + PEPASA Consolidado Proforma
Resultado del período/ejercicio	481.182	50.429	(8.054)	523.557	425.985	435.162	1.384.704
Ajustes:							
(+) Impuesto a las ganancias diferido	(301.730)	(45.229)	-	(346.959)	(215.288)	(25.132)	(587.379)
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-	-	-	-
(+) Ganancia por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	(490.530)	(490.530)
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	33.570	-	-	33.570	-	-	33.570
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-	-	-	-
Ajustes al Resultado Neto	(268.160)	(45.229)	-	(313.389)	(215.288)	(515.662)	(1.044.339)
Resultado Neto Ajustado	213.022	5.200	(8.054)	210.168	210.697	(80.500)	340.365

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Resultado del /ejercicio	496.539	(14.063)	1.669	484.145
Ajustes:				
(+) Impuesto a las ganancias diferido	133.674	24.131	-	157.805
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	(83.700)	-	-	(83.700)
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	27.539	-	-	27.539
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	1.679	-	-	1.679
Ajustes al Resultado Neto	79.192	24.131	-	103.323
Resultado Neto Ajustado	575.731	10.068	1.669	587.468

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Resultado del ejercicio	349.144	18.261	(2.925)	364.480
Ajustes:				
(+) Impuesto a las ganancias diferido	69.718	(14.871)	-	54.847
(+) Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-
(+) Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-	-	-
(+) Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	-	-	-
Ajustes al Resultado Neto	69.718	(14.871)	-	54.847
Resultado Neto Ajustado	418.862	3.390	(2.925)	419.327



Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	1.449.383	-	-	1.449.383
Caja, bancos e inversiones corrientes	547.381	25	-	547.406
Deuda Neta	902.002	(25)	-	901.977

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	624.718	-	-	624.718
Caja, bancos e inversiones corrientes	143.518	25	-	143.543
Deuda Neta	481.200	(25)	-	481.175

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	558.199	-	-	558.199
Caja, bancos e inversiones corrientes	163.414	938	-	164.352
Deuda Neta	394.785	(938)	-	393.847

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	PEPASA	PEPASA Ajustes Proforma	Vista Argentina + PEPASA Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	3.169.903	-	-	3.169.903
EBITDA Ajustado	1.677.232	155.655	-	1.832.897
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	1,89	-	-	1,73

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	1.449.383	-	-	1.449.383
EBITDA Ajustado	1.038.496	40.750	-	1.079.246
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	1,40	-	-	1,34

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	624.718	-	-	624.718
EBITDA Ajustado	858.547	34.933	-	893.480
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	0,73	-	-	0,70

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Préstamos corrientes y no corrientes	558.199	-	-	558.199
EBITDA Ajustado	773.412	14.911	-	788.323
Coefficiente de Apalancamiento Bruto	0,72	-	-	0,71

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025				
(en miles de US\$)				
	Vista Argentina	PEPASA	PEPASA Ajustes Proforma	Vista Argentina + PEPASA Consolidado Proforma
Deuda neta	2.792.552	-	-	2.792.552
EBITDA Ajustado	1.677.232	155.665	-	1.832.897
Coefficiente de Apalancamiento Neto	1,66	-	-	1,25

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024



(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Deuda neta	902.002	(25)	-	901.977
EBITDA Ajustado	1.038.496	40.750	-	1.079.246
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,87	(0,00)	-	0,84

**Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2023**

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Deuda neta	481.200	(25)	-	481.175
EBITDA Ajustado	858.547	34.933	-	893.480
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,56	(0,00)	-	0,54

**Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2022**

(en miles de US\$)

	Vista Argentina	AFBN	AFBN Ajustes Proforma	Vista Argentina + AFBN Consolidado Proforma
Deuda neta	394.785	(938)	-	393.847
EBITDA Ajustado	773.412	14.911	-	788.323
Coefficiente de Apalancamiento Neto	0,51	(0,06)	-	0,50

Resultados de Producción y Otros Datos Operativos

La siguiente tabla presenta información resumida proforma no auditada sobre los volúmenes históricos de producción de petróleo y gas natural y otros datos operativos y financieros relevantes relativos a los activos que posee Vista Argentina dando efecto a la Reorganización Societaria.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Volúmenes de producción netos ⁽¹⁾:							
Petróleo (MMbbl)	36,4	21,9	15,6	14,5	11,0	6,7	6,6
Gas natural (Bn cf)	30,3	18,3	15,1	16,4	16,2	15,4	20,4
NGL (MMboe)	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
Total (MMboe)	42,0	25,3	18,4	17,6	14,0	9,6	10,5
Producción promedio neta diaria (boe/d)	115.084	69.045	50.489	48.087	38.432	26.269	28.739
Precio promedio de venta realizado:							
Petróleo (US\$/bbl)	62,7	66,3	63,5	70,5	54,9	37,2	52,6
Gas natural (US\$/MMBtu)	2,6	3,2	3,5	4,0	3,1	2,0	3,3
NGL (US\$/tn)	395,5	324,4	304,5	376,8	331,8	205,4	279,6
Precio promedio de venta realizado (US\$/boe)	56,3	61,4	58,3	63,5	46,9	29,3	40,0
Costo unitario promedio (US\$/boe)⁽²⁾:							
Costos operativos	4,3	5,2	5,2	7,6	7,4	9,1	10,7
Regalías y otros ⁽³⁾	8,1	9,4	9,3	10,3	6,8	3,9	5,6
Depreciación, deterioro y amortizaciones	17,4	17,0	14,9	13,1	13,6	14,2	14,2
Otra información (en millones de US\$)							
Costos operativos	182,6	130,7	96,4	133,7	103,7	87,2	112,1
Regalías y otros ⁽³⁾	341,6	237,0	170,7	181,3	95,7	37,7	59,2
Depreciación, deterioro y amortizaciones	730,5	430,7	274,1	229,1	190,4	136,1	148,6

- (1) Medido con base en la participación de la Sociedad. No hubo producción debida a otros durante los períodos aplicables. La producción de petróleo se compone de la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural. La producción de líquidos del gas natural (NGL) comprende la producción de propano y butano (LPG) y excluye la gasolina natural.
- (2) La Sociedad calcula los costos unitarios promedio por barril dividiendo los costos operativos, regalías o depreciación, agotamiento y amortizaciones para el período correspondiente, por la producción promedio diaria neta multiplicada por los días de cada período (365 para 2021, 2022 y 2023).
- (3) Medido con base en la participación de la Sociedad. Las regalías se aplican a la producción total de las concesiones, y se calculan aplicando la tasa de regalías aplicable a la producción, después de descontar ciertos gastos para obtener el valor de los volúmenes de petróleo crudo, gas natural y gas licuado a un precio de boca de pozo.

La siguiente tabla presenta información resumida proforma no auditada sobre los volúmenes históricos de producción de petróleo y gas natural y otros datos operativos y financieros relevantes relativos a los



activos que posee Vista Argentina dando efecto a la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2025	2024
Volúmenes de producción netos (1):		
Petróleo (MMbbl)	39,1	33,9
Gas natural (Bncf)	32,3	26,4
NGL (MMboe)	0,2	0,1
Total (MMboe)	45,0	38,7
Producción promedio neta diaria (boe/d)	123.374	105.750
Precio promedio de venta realizado:		
Petróleo (US\$/bbl)	63,4	70,7
Gas natural (US\$/MMBtu)	2,6	3,2
NGL (US\$/tn)	395,5	324,4
Precio promedio de venta realizado (US\$/boe)	57,4	65,3
Costo unitario promedio (US\$/boe)(2):		
Costos operativos	4,4	5,0
Regalías y otros (3)	8,1	8,8
Depreciación, deterioro y amortizaciones	18,0	17,9
Otra información (en millones de US\$)		
Costos operativos	200	194
Regalías y otros (3)	364	341
Depreciación, deterioro y amortizaciones	812	693

- (1) Medido con base en la participación de la Sociedad. No hubo producción debida a otros durante los períodos aplicables. La producción de petróleo se compone de la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural. La producción de líquidos del gas natural (NGL) comprende la producción de propano y butano (LPG) y excluye la gasolina natural.
- (2) La Sociedad calcula los costos unitarios promedio por boe dividiendo los costos operativos, regalías o depreciación, agotamiento y amortizaciones para el período correspondiente, por la producción promedio diaria neta multiplicada por los días de cada período (365 para 2021, 2022 y 2023).
- (3) Medido con base en la participación de la Sociedad. Las regalías se aplican a la producción total de las concesiones, y se calculan aplicando la tasa de regalías aplicable a la producción, después de descontar ciertos gastos para obtener el valor de los volúmenes de petróleo crudo, gas natural y gas licuado a un precio de boca de pozo.

Otra Información Financiera en Dólares Estadounidenses

La siguiente tabla presenta información resumida proforma no auditada relacionada con los ingresos locales y de exportación, volúmenes y precios de la Sociedad, dando efecto a la Reorganización Societaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de						
	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Volúmenes de venta de petróleo:							
Mercado local (MMbbl)	13,9	11,0	7,3	8,0	7,6	3,5	6,3
Mercado de exportación (MMbbl)	22,2	10,6	8,2	6,6	3,1	2,8	0,1
Mercado de exportación (%)	62%	49%	53%	45%	29%	44%	1%
Precio realizado de petróleo:							
Mercado local (US\$/bbl)	63,6	68,2	60,8	61,6	53,0	39,7	52,6
Mercado local por oleoducto (US\$/bbl)	63,6	70,5	63,6	62,5	53,0	39,7	52,6
Mercado de exportación (US\$/bbl)	62,1	70,3	72,0	85,2	59,6	34,0	52,8
Precio de petróleo realizado (US\$/bbl)	62,7	66,3	63,5	70,5	54,9	37,2	52,6
Ingresos brutos de petróleo:							
Mercado local (millones de US\$)	883,3	752,8	442,4	495,4	404,1	139,9	329,8
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.451,8	807,5	642,2	605,0	195,3	95,0	5,5
Mercado de exportación (%)	62%	52%	59%	55%	33%	40%	2%
Ingresos netos de petróleo:							
Mercado local (millones de US\$)	883,3	752,8	442,4	495,4	404,1	139,9	329,8
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.378,1	748,0	593,8	559,6	182,2	94,9	5,0
Mercado de exportación (%)	61%	50%	57%	53%	31%	40%	1%

La siguiente tabla presenta información resumida proforma no auditada relacionada con los ingresos locales y de exportación, volúmenes y precios de la Sociedad, dando efecto a la Adquisición de La Amarga Chica y la Reorganización Societaria.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
---	---



Volúmenes de venta de petróleo:

Mercado local (MMbbl)	15,5	16,9
Mercado de exportación (MMbbl)	23,6	17,2
Mercado de exportación (%)	60%	51%

Precio realizado de petróleo:

Mercado local (US\$/bbl)	64,2	68,8
Mercado local por oleoducto (US\$/bbl)	64,2	70,3
Mercado de exportación (US\$/bbl)	62,8	72,6
Precio de petróleo realizado (US\$/bbl)	63,4	70,7

Ingresos brutos de petróleo:

Mercado local (millones de US\$)	996,3	1.160,5
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.555,0	1.308,7
Mercado de exportación (%)	61%	53%

Ingresos netos de petróleo:

Mercado local (millones de US\$)	996,3	1.160,5
Mercado de exportación (millones de US\$)	1.481,3	1.249,1
Mercado de exportación (%)	60%	52%

Información Pro Forma No Auditada sobre reservas

Las siguientes dos tablas presentan información pro forma resumida sobre las reservas netas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas natural de los activos propiedad de Vista Argentina y AFBN, como si la Reorganización Societaria hubiera ocurrido el 1 de enero de 2022. Véase "Estructura de la Emisora, Accionista y Transacciones con Partes Relacionadas —Reorganización Societaria" del Prospecto. Las estimaciones de reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas incluidas a continuación se calcularon en base a sus respectivos porcentajes de participación operativa e incluyen el 50% de participación operativa en los activos de Aguada Federal y Bandurria Norte que posee AFBN al 31 de diciembre de 2024:

	Petróleo crudo, condensados y LGN (⁽¹⁾ MMbbl)	Consumo más ventas de gas natural (⁽²⁾ MMboe)	Reservas probadas totales (MMboe)	% Petróleo
Probadas desarrolladas netas:	107,0	19,4	126,4	85%
Probadas no desarrolladas netas:	208,2	30,9	239,1	87%
Probado neto total	315,2	50,3	365,5	86%

(1) Nuestros volúmenes de líquidos de hidrocarburos incluyen petróleo crudo, condensado y LGN (GLP y gasolina natural). No incluimos cifras separadas para las reservas de LGN porque representaron menos del 1% de nuestras reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

(2) El consumo de gas natural representó el 13% del total de reservas de gas natural (consumo más ventas de gas natural) al 31 de diciembre de 2024.

	Para el ejercicio finalizado el December 31,					
	2024	2023	2022	2021	2020	2019
Reservas probadas totales (MMboe).....	365,5	308,4	247,7	177,1	127,9	101,5
Petróleo (MMbbl)	315,2	262,3	205,1	143,3	99,4	70,8
Gas natural (MMboe)	50,3	46,1	42,5	33,9	28,5	30,6

La siguiente tabla presenta información pro forma resumida sobre las reservas netas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas natural de los activos propiedad de Vista Argentina, como si la Adquisición de PEPASA y la Reorganización Societaria hubieran ocurrido el 1 de enero de 2024 y el 1 de enero de 2022, respectivamente.

	Petróleo crudo, condensados y LGN (⁽¹⁾ (MMbbl)	Consumo más ventas de gas natural (⁽²⁾ MMboe)	Reservas probadas totales (MMboe)	% Petróleo
Probadas desarrolladas netas:	161,7	23,8	185,5	87%
Probadas no desarrolladas netas:	284,0	39,3	323,3	88%
Probado neto total	445,7	63,1	508,8	88%

Las cifras totales pueden no coincidir debido al redondeo.

(1) Nuestros volúmenes de líquidos de hidrocarburos incluyen petróleo crudo, condensado y LGN (GLP y gasolina natural). No incluimos cifras separadas para las reservas de LGN porque representaban menos del 1% de nuestras reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

(2) El consumo de gas natural representó el 12% de las reservas totales de gas natural (consumo más ventas de gas natural) al 31 de diciembre de 2024.

EMISORA
Vista Energy Argentina S.A.U.
Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López
Provincia de Buenos Aires
República Argentina

**FIDUCIARIO, AGENTE DE TRANSFERENCIA, AGENTE DE REGISTRO Y PRINCIPAL
AGENTE DE PAGO**
The Bank of New York Mellon

**AGENTE DE PAGO EN ARGENTINA, AGENTE DE REGISTRO Y AGENTE DE
TRANSFERENCIA EN ARGENTINA Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO EN
ARGENTINA**
Banco Santander Argentina S.A.

ASESORES LEGALES

**DE LA EMISORA RESPECTO DEL
DERECHO ESTADOUNIDENSE**

Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
One Liberty Plaza
Nueva York, Nueva York 10006
Estados Unidos

**DE LOS COMPRADORES INICIALES
RESPECTO DEL DERECHO
ESTADOUNIDENSE**

Linklaters LLP
1290 Avenue of the Americas, Nueva York,
Nueva York 10104
Estados Unidos

**DE LA EMISORA RESPECTO DEL
DERECHO ARGENTINO**

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, piso 12
(C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
Argentina

**DE LOS COMPRADORES INICIALES Y
LOS AGENTES COLOCADORES
LOCALES RESPECTO DEL DERECHO
ARGENTINO**

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602, Piso 3°
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES EXTERNOS

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.
Firma miembro de Ernst & Young Global Limited
25 de mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

